

Secretaría de Bienestar

Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural

Auditoría de Desempeño: 2020-0-20100-07-0305-2021

305-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el programa Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de los objetivos y metas.

Alcance

La auditoría 305-DS “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” comprendió el análisis de los resultados de la Secretaría de Bienestar, en 2020, en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas, en términos de la atención de necesidades de las personas afectadas por emergencia social o natural, y de migrantes en la frontera sur, y de la reducción del impacto de las emergencias en el deterioro de los derechos sociales y en el bienestar económico de las personas y familias.

Asimismo, incluyó el análisis de la eficiencia de los procesos referentes al diseño del programa; la difusión y promoción del programa; la integración de dictámenes de emergencia que abarca el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales, y la formulación de los reportes de fenómenos sociales o naturales, los informes de emergencia y las Notas de Riesgo; la integración y operación de los Comités Técnicos del programa que comprende la recepción de los informes de emergencia, la aprobación de los dictámenes de emergencia y la implementación del programa, la recepción del informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del programa, y el seguimiento al bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad que se beneficiaron de los apoyos que otorga el programa. Asimismo, se analizó la implementación del programa, que comprende la estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir los apoyos; la solicitud del presupuesto para la ejecución; el registro estadístico de las personas y familias; la determinación del método de entrega de los apoyos; el otorgamiento de los apoyos conforme a los criterios y requisitos de incorporación y de priorización; la entrega de apoyos económicos y en especie; la entrega del informe circunstanciado a los Comités Técnicos; la

integración del padrón de beneficiarios, y la incorporación de los beneficiarios a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad.

También se analizó la economía en el ejercicio de los recursos financieros, en términos de la correspondencia de lo reportado en la Cuenta Pública y en los registros de los recursos ejercidos, y del porcentaje de recursos destinados a los gastos de operación.

Además, se revisó la efectividad de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa para valorar el cumplimiento de sus objetivos; la rendición de cuentas; la contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en el marco de la valoración del control interno institucional, se verificó la implementación de los mecanismos de control interno específicos.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión del grupo auditor, respecto del desempeño de la Secretaría de Bienestar en el cumplimiento de objetivos y metas del programa.

Asimismo, el método aplicado por el grupo auditor, en materia de auditorías de desempeño, se encuentra alineado con las normas internacionales de fiscalización superior emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), en donde la auditoría de desempeño se considera una revisión “independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora”.^{1/}

Antecedentes

El Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, a cargo de la Secretaría de Bienestar, comenzó a operar en 2019, el cual, de acuerdo con lo que se señala en el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, forma parte de la estrategia prioritaria del Gobierno Federal para “atender a las personas que por tragedias o eventos catastróficos imprevistos se ven afectados en el ejercicio de sus derechos sociales; así como, a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad ante riesgos sociales”.

El programa se operacionaliza mediante el programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social o Natural”, que corresponde a la modalidad de subsidios.

^{1/} Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, ISSAI 300, Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, Viena, Austria (INTOSAI, por sus siglas en inglés), p. 2.

De conformidad con los considerandos y la introducción del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020,^{2/} el programa se conceptualiza desde la perspectiva de protección social en una emergencia, que opera de manera complementaria a las estrategias de protección de los programas sociales y de protección civil.

La problemática con la que se relaciona el programa se refiere a la exposición a distintos fenómenos sociales o naturales que ponen a la población en situación de vulnerabilidad e impactan en el bienestar de las personas, y afectan el ejercicio de sus derechos sociales. El programa busca atender a las personas afectadas por dichos fenómenos sociales o naturales, a fin de mitigar los efectos negativos en el ejercicio de sus derechos sociales y en su bienestar económico.

El diseño del programa hace referencia a diferentes tipos de emergencias por las que se activa su implementación y la entrega de apoyos: emergencia social o natural, y emergencia por necesidad de atención a migrantes en la frontera sur, lo que amplía su campo de intervención ante diversas situaciones.

El programa tiene la característica de que su implementación y la entrega de los apoyos económicos y en especie, vía la modalidad de subsidios, se activa a partir de la dictaminación favorable de las emergencias sociales o naturales y de atención a migrantes en la frontera sur, a cargo de los Comités Técnicos del programa. La dictaminación es un proceso sustantivo en la operación del programa y en el ejercicio de los recursos asignados ya que, derivado de dicho proceso, los ejecutores del programa deben realizar, para cada emergencia con dictamen con opinión favorable, la estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo, y determinar el monto del presupuesto para atenderlas.

En 2020, la Secretaría de Bienestar ejerció 3,089,259.6 miles de pesos en el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural.

Resultados

1. *Diseño del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural*

El análisis del diseño del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural se presenta en tres apartados: a) Diagnóstico que sustentó la creación del programa, b) Diseño metodológico, y c) Correspondencia del diseño de los lineamientos del programa con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{2/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020.

a) Diagnóstico que sustentó la creación del programa

El Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, a cargo de la Secretaría de Bienestar, inició su operación en 2019, con la publicación del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural de la Secretaría de Bienestar para el ejercicio fiscal 2019.^{3/}

Se requirió a la Secretaría de Bienestar el diagnóstico que justificó la creación del programa. Al respecto, la dependencia, previamente a la emisión de los lineamientos del programa, en 2019, no elaboró un diagnóstico que justificara su creación, así como su conveniencia y viabilidad, en el que se incluyeran: la identificación del problema; la caracterización del problema; las experiencias de atención a la problemática; la propuesta de diseño; el marco de actuación de la propuesta; las proyecciones financieras y de metas para la solución propuesta; las previsiones para la integración y operación de padrones; las conclusiones, y el glosario.

La Secretaría de Bienestar informó que durante el ejercicio fiscal 2020 “la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) trabajó de manera conjunta con la Dirección General de Análisis y Prospectiva (DGAP) y la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales (UPRI) en el desarrollo del Diagnóstico y Propuesta de Atención del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural”, el cual fue proporcionado al grupo auditor,^{4/} y sustentó las gestiones para su autorización y formalización. Se verificó que el diagnóstico incluyó la identificación del problema y su caracterización; las experiencias de atención a la problemática; la propuesta de diseño; el marco de actuación de la propuesta; las proyecciones financieras y de metas para la solución propuesta; las previsiones para la integración y operación de padrones; las conclusiones, y el glosario, conforme a lo establecido en los “Lineamientos generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de Programas de Desarrollo Social”.

b) Diseño metodológico

Se analizó el diseño de los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar que establecieron con precisión los procesos, los medios y los mecanismos para la implementación del programa. Al respecto, se identificaron áreas de mejora para fortalecer el diseño de los lineamientos conforme a lo siguiente:

- Establecer, en el contenido de los numerales “4.2. Proceso de operación”, “4.2.1 Difusión del Programa”, “8. Transparencia y Difusión”, y “8.1 Difusión”, los criterios

^{3/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de marzo de 2019.

^{4/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

para definir y guiar la formulación e implementación de la estrategia de difusión, y para llevar a cabo la coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a fin de realizar acciones de promoción.^{5/}

- Definir, en el numeral “4.2.3 Implementación del Programa”, el propósito y el uso que se le daría a la información del registro estadístico de las personas y familias para la implementación y entrega de apoyos por parte del programa,^{6/} y establecer el contenido mínimo del informe circunstanciado, a fin de que las instancias ejecutoras informaran de las actividades que realizaron durante la implementación del programa, así como los plazos para que, una vez entregados los apoyos, se elaborara dicho informe, y para su entrega a los Comités Técnicos del programa.^{7/}
 - Precisar, en el numeral “3.4 Criterios de Priorización para la Atención”, las directrices para priorizar la atención de las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, y para priorizar la atención de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, y de niñas y niños viajantes, en tránsito migratorio o expósitos.^{8/}
 - Incorporar en los lineamientos de operación del programa definiciones para establecer de manera concreta variables observables y medibles, como referentes para evaluar sus objetivos,^{9/} establecidos en los numerales “2. Objetivos”, “2.1 Objetivo General” y “2.2. Objetivo Específico”, que hacen referencia a mitigar la afectación de personas y familias; contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y familias; atender las necesidades de las personas, y reducir el impacto negativo en la esfera de los derechos sociales.
- c) Correspondencia del diseño de los lineamientos del programa con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

En 2020, el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural se operacionalizó mediante la asignación de recursos al programa presupuestario, de modalidad “U” subsidios no sujetos a reglas de operación, denominado U011 “Bienestar de las

^{5/} El análisis del proceso de difusión y promoción se realizó en el resultado núm. 2 Difusión y promoción del programa.

^{6/} El análisis del registro estadístico de las personas y familias se realizó en el resultado núm. 6 Registro estadístico de las personas y familias.

^{7/} El análisis del informe circunstanciado se realizó en el resultado núm. 11 Elaboración y entrega del informe circunstanciado a los Comités Técnicos del Programa.

^{8/} El análisis de la priorización se realizó en el resultado núm. 9 Priorización de la atención del programa.

^{9/} El análisis de los objetivos del programa se realizó en los resultados núms. 15 Cumplimiento de los objetivos del programa y 18 Rendición de cuentas del programa.

Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”. Al respecto, el programa debe cumplir con las disposiciones en materia de subsidios establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se analizó la correspondencia de lo dispuesto en los Lineamientos de Operación del programa, respecto del artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, de la citada ley, con lo que se verificó lo siguiente:

Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		Acreditó		Lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	Análisis de la ASF
		Sí	No		
Fracción	Total	7	2		
I	Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.		X	<p>Numeral 2. Objetivos, 2.1 Objetivo General: “La Secretaría de Bienestar actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, que actúe de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias, además contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional, como resultado de una situación de emergencia social o natural.</p> <p>Numeral 2.2 Objetivo Específico: “Atender las necesidades de las personas, prioritariamente de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, en poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales a través de la entrega de apoyos económicos o en especie en el lugar donde se suscite la emergencia social o natural, con el fin de reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales”.</p> <p>Numeral 3.2 Población Objetivo: “Las personas o familias que se encuentren en el lugar donde acontezcan fenómenos sociales o naturales, o bien, se encuentren afectadas por estos y que la autoridad considere que se encuentran en riesgo con respecto a su seguridad e integridad, o se encuentren en una situación de vulnerabilidad y que requieran de asistencia para contribuir a salvaguardar el bienestar y cumplimiento de los derechos sociales”.</p>	<p>Se identificó que los Lineamientos de operación del programa hacen referencia a diferentes poblaciones objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas y familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional, como resultado de una situación de emergencia social o natural. • Personas, prioritariamente de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, en poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales. • Personas o familias que se encuentren en el lugar donde acontezcan fenómenos sociales o naturales. • Personas o familias que se encuentren afectadas por fenómenos sociales o naturales y que la autoridad considere que se encuentran en riesgo con respecto a su seguridad e integridad. • Personas o familias que se encuentren en una situación de vulnerabilidad y que requieran de asistencia para contribuir a salvaguardar el bienestar y cumplimiento de los derechos sociales.
II	En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa.	X		<p>Numeral 3.5 Tipos y Monto del Apoyo: “Las personas o familias que resulten afectadas por un fenómeno social o natural y requieran asistencia para su recuperación, se les otorgarán de manera directa apoyos económicos, en especie o ambos. Estos apoyos podrán otorgarse e incrementarse en los casos que determine el Comité Técnico del Programa, dependiendo de las circunstancias especiales de la emergencia que así lo ameriten y a la disponibilidad presupuestal del Programa”.</p> <p>Numeral 3.5.1. Apoyo Económico: “El apoyo económico directo podrá entregarse a través de tarjetas y/o cheques o por los medios que determine la Secretaría, el cual será equivalente a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente”.</p>	<p>La dependencia estableció el monto máximo del apoyo económico, el cual sería equivalente a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual de 2,724.45 pesos.</p>

Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Acreditó	Lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural		Análisis de la ASF																			
		Sí	No																				
				<p>Numeral 3.5.2 Apoyo en Especie: se establece que “Se entregará de forma directa y sin intermediarios apoyos en especie, en el lugar que determine la Secretaría de acuerdo a la emergencia presentada”.</p>																			
III	Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.	X		<p>Numeral 3.6.1 Derechos, se establece que las personas beneficiarias tienen derecho a: a) recibir información de manera clara y oportuna; b) recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna, y c) recibir oportuna y gratuitamente los apoyos económicos directos que otorga el Programa.</p> <p>La secretaría incluyó en los lineamientos las disposiciones que hacen referencia a mecanismos para otorgar acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.</p>																			
IV	Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.	X		<p>En el numeral 3.3 Criterios y Requisitos de Incorporación se establece que “Para recibir el apoyo económico, los fenómenos se clasificarán en sociales y naturales, en los que se tendrán que cumplir con los siguientes criterios para su incorporación al Programa”:</p> <table border="1" data-bbox="678 793 1177 1852"> <thead> <tr> <th>Clasificación del fenómeno</th> <th>Criterios</th> <th>Ámbito de aplicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sociales</td> <td> <p>Cuando acontece una situación adversa producto de la actividad humana que haya generado una situación de vulnerabilidad en los derechos sociales de las personas o familias.</p> <p>Todos aquellos fenómenos sociales que produzcan daño y/o causen perjuicio en las personas y su seguridad, no contemplados en el párrafo anterior, serán determinados por la Secretaría considerando los siguientes criterios: Ubicación, Grado de Intensidad, población o personas en tránsito afectadas y grado de afectación.</p> </td> <td>Encontrarse en el territorio o localidad que hayan sido afectados por algún fenómeno.</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Naturales</td> <td>Ciclón tropical</td> <td> <p>Cuando se active la Alerta Naranja y Alerta Roja en la Fase de Acercamiento o Alejamiento de un Ciclón Tropical.</p> </td> <td>Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.</td> </tr> <tr> <td>Inundación</td> <td> <p>Cuando se active la Alerta de Riesgo Alto (color Naranja) y máximo (color Rojo) de precipitación por parte del Sistema Meteorológico Nacional, y ocasione daños severos a la población.</p> </td> <td>Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.</td> </tr> <tr> <td>Actividad volcánica</td> <td> <p>Cuando el semáforo de Alerta Volcánica del CENAPRED indique Alarma (Color Rojo) en sus Fases 1 y 2.</p> </td> <td>Haber sido afectado por habitar una localidad cercana al evento volcánico.</td> </tr> <tr> <td>Incendios</td> <td> <p>Fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita o gradual. Por lo general produce daños materiales, lesiones o pérdida de vidas humanas.</p> <p>Incendio parcial: Fuego que abarca parte de una instalación o área determinada que tiene la posibilidad de salirse de control y causar víctimas o daños mayores. Los extintores portátiles son inútiles para sofocarlos, ya que se requiere de la participación de personal capacitado y equipado.</p> <p>Incendio total: Incendio completamente fuera de control de alta destructi-</p> </td> <td>Haber sido afectado por un incendio originado por causas adversas.</td> </tr> </tbody> </table> <p>En los lineamientos del programa, la Secretaría incluyó mecanismos relacionados con garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como para la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de la asignación y aplicación de los subsidios.</p>	Clasificación del fenómeno	Criterios	Ámbito de aplicación	Sociales	<p>Cuando acontece una situación adversa producto de la actividad humana que haya generado una situación de vulnerabilidad en los derechos sociales de las personas o familias.</p> <p>Todos aquellos fenómenos sociales que produzcan daño y/o causen perjuicio en las personas y su seguridad, no contemplados en el párrafo anterior, serán determinados por la Secretaría considerando los siguientes criterios: Ubicación, Grado de Intensidad, población o personas en tránsito afectadas y grado de afectación.</p>	Encontrarse en el territorio o localidad que hayan sido afectados por algún fenómeno.	Naturales	Ciclón tropical	<p>Cuando se active la Alerta Naranja y Alerta Roja en la Fase de Acercamiento o Alejamiento de un Ciclón Tropical.</p>	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.	Inundación	<p>Cuando se active la Alerta de Riesgo Alto (color Naranja) y máximo (color Rojo) de precipitación por parte del Sistema Meteorológico Nacional, y ocasione daños severos a la población.</p>	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.	Actividad volcánica	<p>Cuando el semáforo de Alerta Volcánica del CENAPRED indique Alarma (Color Rojo) en sus Fases 1 y 2.</p>	Haber sido afectado por habitar una localidad cercana al evento volcánico.	Incendios	<p>Fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita o gradual. Por lo general produce daños materiales, lesiones o pérdida de vidas humanas.</p> <p>Incendio parcial: Fuego que abarca parte de una instalación o área determinada que tiene la posibilidad de salirse de control y causar víctimas o daños mayores. Los extintores portátiles son inútiles para sofocarlos, ya que se requiere de la participación de personal capacitado y equipado.</p> <p>Incendio total: Incendio completamente fuera de control de alta destructi-</p>	Haber sido afectado por un incendio originado por causas adversas.
Clasificación del fenómeno	Criterios	Ámbito de aplicación																					
Sociales	<p>Cuando acontece una situación adversa producto de la actividad humana que haya generado una situación de vulnerabilidad en los derechos sociales de las personas o familias.</p> <p>Todos aquellos fenómenos sociales que produzcan daño y/o causen perjuicio en las personas y su seguridad, no contemplados en el párrafo anterior, serán determinados por la Secretaría considerando los siguientes criterios: Ubicación, Grado de Intensidad, población o personas en tránsito afectadas y grado de afectación.</p>	Encontrarse en el territorio o localidad que hayan sido afectados por algún fenómeno.																					
Naturales	Ciclón tropical	<p>Cuando se active la Alerta Naranja y Alerta Roja en la Fase de Acercamiento o Alejamiento de un Ciclón Tropical.</p>	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.																				
	Inundación	<p>Cuando se active la Alerta de Riesgo Alto (color Naranja) y máximo (color Rojo) de precipitación por parte del Sistema Meteorológico Nacional, y ocasione daños severos a la población.</p>	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.																				
	Actividad volcánica	<p>Cuando el semáforo de Alerta Volcánica del CENAPRED indique Alarma (Color Rojo) en sus Fases 1 y 2.</p>	Haber sido afectado por habitar una localidad cercana al evento volcánico.																				
	Incendios	<p>Fuego no controlado de grandes proporciones, que puede presentarse en forma súbita o gradual. Por lo general produce daños materiales, lesiones o pérdida de vidas humanas.</p> <p>Incendio parcial: Fuego que abarca parte de una instalación o área determinada que tiene la posibilidad de salirse de control y causar víctimas o daños mayores. Los extintores portátiles son inútiles para sofocarlos, ya que se requiere de la participación de personal capacitado y equipado.</p> <p>Incendio total: Incendio completamente fuera de control de alta destructi-</p>	Haber sido afectado por un incendio originado por causas adversas.																				

Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		Acreditó		Lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural			Análisis de la ASF								
		Sí	No												
				<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td>vidad, que afecta a toda una instalación o área, siendo difícil de combatir. Debe protegerse a las personas y propiedades de los alrededores.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sismo</td> <td></td> <td>Sismo de magnitud superior a 6.1 grados en la escala de Richter que ocasione daños severos.</td> <td>Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.</td> </tr> </table>			vidad, que afecta a toda una instalación o área, siendo difícil de combatir. Debe protegerse a las personas y propiedades de los alrededores.		Sismo		Sismo de magnitud superior a 6.1 grados en la escala de Richter que ocasione daños severos.	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.			
		vidad, que afecta a toda una instalación o área, siendo difícil de combatir. Debe protegerse a las personas y propiedades de los alrededores.													
Sismo		Sismo de magnitud superior a 6.1 grados en la escala de Richter que ocasione daños severos.	Haber sido afectado en sus bienes y/o personas y que requiera de asistencia para su recuperación.												
				<p>“Derivado de la vulnerabilidad en la que se podrían encontrar las personas o familias por un fenómeno social o natural, la autoridad actuará de forma pro persona, es decir, actuará en favor de las personas y lo que mayor beneficio les puede generar, por lo que, en virtud de la naturaleza de la emergencia ante desastres, no se podrán solicitar mayores documentos a los que en la medida de lo posible posean las personas afectadas. La autoridad registrará y dará seguimiento a las acciones realizadas en favor de las personas susceptibles de ser beneficiarias por el Programa”.</p> <p>Numeral 3.4 Criterios de Priorización para la Atención: “Se dará atención prioritaria a las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine el Comité correspondiente. Asimismo, se priorizará la atención en el caso de niñas y niños viajantes, en tránsito migratorio o, expósitos”.</p> <p>Numeral 4.1.3 Funciones del Comité Técnico del Programa: 3. Recibir de la Instancia Ejecutora del Programa, el informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del Programa.</p> <p>Anexo 1 Glosario: Informe Circunstanciado: Documento que contiene la relación detallada de las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora UR 213, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo para la entrega efectiva de los apoyos económicos a las personas o familias afectadas.</p>											
V	Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación.	X		<p>Numeral 6. Indicadores: “Los indicadores de Propósito y Componente de la MIR, están contenidos en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)”.</p> <p>Numeral 7.1 Seguimiento: “Cada UR será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la UR respectiva llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados al Programa [...]”.</p> <p>Numeral 7.2 Control y Auditoría: “Las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que la Unidad Responsable del Programa respectiva, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la</p>			En los lineamientos del programa, la Secretaría estableció mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de los resultados del programa.								

Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		Acreditó		Lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	Análisis de la ASF
		Sí	No		
				<p>instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estos lineamientos de operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo”.</p> <p>Numeral 4.1.3 Funciones del Comité Técnico del Programa: 3. Recibir de la Instancia Ejecutora del Programa, el informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del Programa.</p> <p>Anexo 1 Glosario: Informe Circunstanciado: Documento que contiene la relación detallada de las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora UR 213, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo para la entrega efectiva de los apoyos económicos a las personas o familias afectadas.</p>	
VI	Fuentes de recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte de las entidades federativas que complementen los recursos transferidos o reasignados.	n.a.	n.a.		Los apoyos del programa que otorga la Secretaría de Bienestar no se complementan con recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte de las entidades federativas.
VII	Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.		X		En los lineamientos no se establecen disposiciones relacionadas con asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
VIII	Prever la temporalidad en su otorgamiento	X		<p>Numeral 3.5.2 Apoyo en Especie: “El apoyo se entregará por el periodo que dure la emergencia o vulnerabilidad o, hasta que se considere superada la emergencia, tal valoración se realizará por el Comité Técnico del Programa”.</p> <p>Numeral 3.7.2 Instancia Normativa: “Se integrará un Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación. El Comité Técnico del Programa determinará: i. La periodicidad de la entrega de los apoyos, y ii. La temporalidad en que se proporcionarán los mismos, conforme a la duración de la emergencia, la vulnerabilidad, o hasta que se haya superada la emergencia”.</p>	En los lineamientos de operación del programa se establecieron disposiciones relacionadas con prever la temporalidad en el otorgamiento de los apoyos.
IX	Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.	X		<p>2. Objetivos</p> <p>2.1 Objetivo General</p> <p>La Secretaría de Bienestar actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, que actúe de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias, además contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional, como resultado de una situación de emergencia social o natural.</p> <p>2.2 Objetivo Específico</p> <p>Atender las necesidades de las personas, prioritariamente de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, en poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales a través de la entrega de apoyos económicos o en especie en el lugar donde se suscite la emergencia social o natural, con el fin de reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos</p>	Se identificó que existió consistencia entre el diseño de los objetivos y los procesos para la implementación del programa, respecto de la problemática y sus causas señaladas en el diagnóstico del programa.

Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		Acreditó		Lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	Análisis de la ASF
		Sí	No		
				<p>sociales.</p> <p>Por lo que se podrán destinar recursos para la adquisición de bienes en especie, para la operación de los albergues, así como el auxiliar en el traslado de las personas y/o bienes muebles que requieran ser movilizados para la atención de la emergencia social o natural.</p> <p>También se considera emergencia en equiparable a social y/o natural, la emergencia alimentaria o alimenticia, ocasionada por fenómenos naturales, condiciones sociales o económicas que impiden el acceso a los alimentos a una persona o familia para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.</p>	
X	Reportar su ejercicio en los informes trimestrales	X		<p>Numeral 5.2. Informes Trimestrales: "La Coordinación elaborará trimestralmente informes sobre el ejercicio de los recursos del Programa, durante los primeros 5 días hábiles posteriores al trimestre que reporta".</p>	<p>En los lineamientos de operación del programa se establecen disposiciones referentes a reportar el ejercicio en los informes trimestrales.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2006, reforma del 19 de noviembre de 2019, y los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020.

n.a. No aplicable.

Se verificó que, en los lineamientos de operación del programa de 2020, se incluyeron disposiciones que atienden 7 de las 10 fracciones establecidas en el artículo 75 de la LFPRH: II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa; III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y X. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales. Asimismo, se verificó que la fracción VI no es aplicable, ya que los apoyos del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural que otorga la Secretaría de Bienestar no se complementan con recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte de las entidades federativas.

Los lineamientos no incorporaron disposiciones que atendieran las dos fracciones siguientes: I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio, y VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Respecto de la identificación de la población objetivo, la Secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que se indicó que “el esquema de atención a personas en situación de emergencia por vulnerabilidad en la frontera sur, identifica con claridad la población objetivo, definiéndola como las personas migrantes que inicien su proceso de legal estancia en México”;^{10/} sobre el particular, en los lineamientos de operación del programa no se incluyó esta definición.

2020-0-20100-07-0305-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, para el caso de emergencias sociales o naturales, y mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, establezca, en los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, los criterios para definir y guiar la formulación e implementación de la estrategia de difusión, y para llevar a cabo la coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a fin de realizar acciones de promoción; el propósito y el uso que se le dará a la información del registro estadístico de las personas y familias para la implementación y entrega de apoyos del programa; el contenido mínimo que debe cumplir el informe circunstanciado, y los plazos para que, una vez entregados los apoyos, se elabore dicho informe y para su entrega a los Comités Técnicos del Programa; los criterios, lineamientos y directrices para priorizar la atención de las personas por beneficiar, y las definiciones que establezcan de manera concreta variables observables y medibles, como referentes para evaluar sus objetivos general y específico, a fin de fortalecer el diseño del programa y, con ello, mejorar los procesos, los medios y los mecanismos para su implementación, en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2020-0-20100-07-0305-07-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, establezca, en los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, las disposiciones para identificar con precisión a la población objetivo para el caso de emergencias sociales o naturales y para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, a fin de que en su operación se cumpla con las disposiciones aplicables a un programa presupuestario de modalidad "U" subsidios, en términos del artículo 75, fracciones I y VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

^{10/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

2020-0-20100-07-0305-07-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, establezca, en los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, las disposiciones para identificar con precisión a la población objetivo para el caso de emergencias de atención a migrantes en la frontera sur, a fin de que en su operación se cumpla con las disposiciones aplicables a un programa presupuestario modalidad "U" subsidios, en términos del artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2. *Difusión y promoción del programa*

Para verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar realizó acciones de difusión y promoción del programa, se revisaron los aspectos siguientes: a) Estrategia de difusión del programa, y b) Coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo para la promoción y difusión del programa.

a) Estrategia de difusión del programa

La Secretaría de Bienestar no estableció ni formalizó una estrategia de difusión por medio de su página de internet, redes sociales y en los medios masivos de comunicación. Acreditó que llevó a cabo acciones de difusión mediante su página, redes sociales y medios masivos de comunicación, conforme a lo siguiente:

- En Twitter publicó mensajes relacionados con los tipos de apoyos que otorga el programa; con los apoyos entregados a damnificados por inundaciones en Tabasco y Chiapas; con que el programa busca garantizar la atención a las poblaciones ante cualquier problema que las prive de las condiciones mínimas para su bienestar integral, y publicó el link de los lineamientos de operación del programa.
- En Facebook publicó mensajes relacionados con un censo en los estados de Tabasco y Chiapas; con que el programa busca garantizar la atención a las poblaciones ante cualquier emergencia; con que a los migrantes se les apoyara mientras esperan su trámite de regularización migratoria, y con que se llevó a cabo una reunión para dar a conocer el Informe sobre el plan de apoyo de personas damnificadas por las inundaciones.

Como hechos posteriores se verificó que, en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2021,^{11/} solamente se hace referencia a establecer una estrategia de difusión mediante la página de la Secretaría de Bienestar.

^{11/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2021.

b) Coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la promoción y difusión del programa

En 2020, la Secretaría de Bienestar no realizó, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, la promoción para informar las acciones institucionales a llevar a cabo, los objetivos del programa y las comunidades beneficiadas. Para el caso de la vertiente de atención a migrantes en la frontera sur, la dependencia informó que “la promoción y difusión se realiza directamente en cada uno de los territorios”,^{12/} sin que proporcionara información que sustentara lo señalado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que, tanto para las emergencias sociales y naturales, como en las emergencias para la atención a migrantes en la frontera sur, estableciera una estrategia de difusión, ni que, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, realizara acciones de promoción para informar las acciones institucionales por ejecutar, los objetivos del programa y las comunidades beneficiadas.

2020-0-20100-07-0305-07-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, para el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el caso de emergencias sociales o naturales, se establezca y formalice una estrategia de difusión, mediante su página, y se lleven a cabo, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, acciones de promoción, a fin de dar a conocer las acciones institucionales por realizar, los objetivos del programa y las comunidades beneficiadas, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, para el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el caso de emergencias de atención a migrantes en la frontera sur, se establezca y formalice una estrategia de difusión, a fin de dar a conocer a los migrantes las acciones institucionales por realizar y los objetivos del programa, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de

^{12/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

3. Integración de los dictámenes de emergencia social o natural, y para atender a migrantes en la frontera sur

En 2020, el programa operó mediante dos instancias ejecutoras: la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), para emergencias sociales o naturales, y la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR), para atender a migrantes en la frontera sur. Para el caso de emergencias sociales y naturales se integra un comité que es presidido por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, y para la atención a migrantes en la frontera sur se integra un segundo comité que es presidido por el titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

Para verificar que la Secretaría de Bienestar, mediante la DGAGP y la SPEDR, cumplió con el procedimiento para integrar los dictámenes de emergencia que fueron sometidos a la opinión de los comités técnicos respectivos, se revisó lo siguiente: a) la identificación de las emergencias sociales o naturales, y de atención a migrantes en la frontera sur con dictamen con opinión favorable en 2020; b) el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales, y la formulación del Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales; c) la elaboración del Informe de Emergencia Social o Natural en caso de inminencia del fenómeno social o natural; d) la generación de Notas de Riesgo, con base en la verificación de la zona potencialmente afectada y del estado general que guarda la población, y e) la integración de dictámenes de emergencia.

a) Identificación de las emergencias sociales o naturales, y de atención a migrantes en la frontera sur con dictamen con opinión favorable en 2020

En el apartado “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Bienestar” de la Cuenta Pública 2020, la Secretaría de Bienestar informó que “entre las emergencias atendidas se encuentran” las doce siguientes:

1. Emergencia Natural por Heladas en Chihuahua.
2. Cobertura de necesidades alimentarias a población en situación de extrema pobreza.
3. Atención a personas afectadas por la crisis ocasionada por la enfermedad del Virus SARS-CoV2-COVID-19.
4. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por el fenómeno Hidrometeorológico Frente Frío N° 4.
5. Emergencia Natural en Tabasco.
6. Emergencia Natural en Chiapas.
7. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Cristóbal y Cristina.

8. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Hanna.
9. Emergencia Social en Veracruz.
10. Emergencia Natural en Campeche.
11. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Gamma, así como el Huracán Delta.
12. Emergencia Natural por Inundaciones en Tamaulipas.

Al respecto, la dependencia únicamente dispuso de los dictámenes de ocho emergencias con opinión favorable en 2020: siete correspondientes a emergencias sociales o naturales, y uno, a la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur. Además, proporcionó el Acta de la quinta sesión del Comité Técnico del programa, que hace referencia a la “Emergencia por eventos climáticos que originan severas lluvias e inundaciones en el sureste de México”, cuyo dictamen con opinión favorable fue emitido en 2019. En el análisis de la correspondencia de los ocho dictámenes acreditados por la Secretaría y el acta citada, con lo reportado en la Cuenta Pública, se identificó lo siguiente:

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS EMERGENCIAS PARA LAS QUE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR ACREDITÓ LOS DICTÁMENES
CON OPINIÓN FAVORABLE, RESPECTO DE LAS CONSIGNADAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2020

Emergencias para las que la Secretaría de Bienestar proporcionó el dictamen con opinión favorable en 2020	Emergencias reportadas en la Cuenta Pública 2020
Emergencias sociales o naturales^{1/}	
1. Emergencia respecto de las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por Frentes fríos.	1. Emergencia Natural por Heladas en Chihuahua.
2. Emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país.	
3. Emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad.	2. Cobertura de necesidades alimentarias a población en situación extrema pobreza. 3. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Cristóbal y Cristina. 4. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Hanna. 5. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por la tormenta Tropical Gamma, así como el Huracán Delta. 6. Emergencia Social en Veracruz.
4. Emergencia respecto del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19.	7. Atención a personas afectadas por la crisis ocasionada por la enfermedad del Virus SARS-CoV-2-COVID-19.
5. Emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4).	8. Cobertura de necesidades alimentarias a población afectada por el fenómeno Hidrometeorológico Frente Frío N° 4.
6. Emergencia respecto de los eventos climáticos que originan severas lluvias e inundaciones en el sureste de México. ^{2/}	9. Emergencia Natural por Inundaciones en Tamaulipas. 10. Emergencia Natural en Campeche.
7. Emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones.	11. Emergencia Natural en Tabasco.
8. Emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas.	12. Emergencia Natural en Chiapas.
Emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur^{3/}	
9. Emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los Migrantes en la Frontera Sur.	

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información proporcionada por la Secretaría del Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021, y con la información contenida en el apartado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Bienestar, de la Cuenta Pública 2020.

- ^{1/} La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios es la unidad responsable de las emergencias sociales y naturales.
- ^{2/} El dictamen de emergencia respecto de los "Eventos climáticos que originan severas lluvias e inundaciones en el sureste de México" corresponde a una emergencia cuyo dictamen con opinión favorable fue emitido en 2019, por lo que no se consideró en el informe de la presente auditoría.
- ^{3/} La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional es la unidad responsable de las emergencias para la atención a migrantes en la frontera sur.

De las 12 emergencias reportadas en la Cuenta Pública, diez se correspondieron con seis emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020, en tanto que, para dos, se identificó la correspondencia con la emergencia con dictamen con opinión favorable en 2019. Además, en la Cuenta Pública no se hizo referencia a dos emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020.

La Secretaría de Bienestar, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió información de las gestiones realizadas para que la Dirección de Análisis Estadístico verifique que la información reportada en la Cuenta Pública de ejercicios subsecuentes, respecto de las emergencias atendidas se corresponda con los dictámenes de emergencia”,^{13/} con lo que se solventa lo observado.

- b) Seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales que potencialmente impacten al país, y formulación del Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales^{14/}

Se identificó como un área de oportunidad para la Secretaría de Bienestar la de establecer un procedimiento para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales que potencialmente impacten al país, en el que se definieran los procesos sistemáticos para recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento de tales fenómenos y, con base en dicho procedimiento, formular el Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales.

Respecto del Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales, la secretaría lo acreditó para cada una de las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020,^{15/} y no sustentó el correspondiente a la emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “con base en la presencia de fenómenos se integrará el Reporte de los Fenómenos Sociales y Naturales, lo cual no significa que la DGAGP deba hacer un registro de todos ellos, [...] sino que los lineamientos del programa establecen que la Coordinación dará seguimiento y monitoreo a los que potencialmente impacten al país, situación que aconteció en cada una de las emergencias atendidas al amparo del programa”.^{16/} Sobre el particular, la entidad fiscalizada no sustentó el procedimiento con el que dio seguimiento y monitoreó los fenómenos sociales y naturales que potencialmente impactaron al país en 2020, por lo que la observación persiste, a fin de valorar que se establezca un procedimiento para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales que potencialmente impacten al país.

^{13/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{14/} Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales: documento elaborado por la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, en el cual se monitorean los fenómenos sociales y naturales que pueden impactar al país, Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, Glosario de Términos.

^{15/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

^{16/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

Además, la Secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que informó que “en lo relativo a la atención de personas en situación de emergencia en la frontera sur, se atiende exclusivamente al fenómeno social de vulnerabilidad migratoria, el cual responde a diversas circunstancias de carácter tanto internacional como nacional, que imposibilitaron establecer un procedimiento para el seguimiento y monitoreo del fenómeno. Sin embargo, se cuenta con la guía operativa del programa donde se define el proceso sistemático para recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento del fenómeno migratorio en la frontera sur”.^{17/} La Secretaría proporcionó la “Guía Operativa del Plan de Migración y Desarrollo del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para la Atención a Migrantes en la Frontera Sur”, y en su revisión se identificó que no establece el procedimiento para el seguimiento y monitoreo del fenómeno social relativo a los migrantes en la frontera sur, por lo que la observación persiste.

- c) Elaboración del Informe de Emergencia Social o Natural^{18/} en caso de inminencia del fenómeno social o natural

La Secretaría acreditó el Informe de Emergencia Social o Natural para cada una de las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020,^{19/} y no sustentó el correspondiente a la emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur.

En el análisis del contenido de los informes de Emergencia Social o Natural proporcionados, se identificó lo siguiente:

^{17/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

^{18/} Informe de Emergencia: documento que elabora la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios cuando detecta un fenómeno social o natural cuya magnitud suponga un riesgo excesivo para la seguridad, la integridad y el bienestar de la población, Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, Glosario de Términos.

^{19/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

CONTENIDO DEL INFORME DE EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL DE LAS EMERGENCIAS SOCIALES Y NATURALES, Y PARA LA ATENCIÓN A MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR, 2020

Nombre de la emergencia	Clasificación y tipo de fenómeno	Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y Localidades potencialmente susceptibles de ser afectadas por el fenómeno	Contenido Informe de emergencia social o natural		Mecanismos de participación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, para la coordinación e implementación del Programa durante una situación de emergencia	Verificación de la zona potencialmente afectada, del estado general que guarda la población
			Pronóstico del número de personas y familias que resulten afectadas por el fenómeno			
			Personas	Fuente de información		
Emergencias sociales o naturales						
1. Emergencia respecto de las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por Frentes fríos.	Natural	Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Sonora y Zacatecas.	26,700,000	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Corresponde al total de población de las entidades federativas en 2018)	La Delegación deberá especificar que cuenta con capacidad para otorgar la atención a las personas afectadas por el fenómeno que se atiende	No se sustenta
2. Emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país.	Social	Baja California y Chihuahua	20,000	Instituto Nacional de Migración (INM) (Internaciones en México de extranjeros solicitantes de asilo en EU)		No se sustenta
3. Emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad.	Social	Nacional	25,500,000	Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) (Medición de la pobreza a nivel estatal, personas con carencia por acceso a la alimentación)		No se sustenta
4. Emergencia respecto del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19.	Natural	Nacional	No se especifica	No se especifica		No se sustenta
5. Emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4).	Natural	Tabasco	600,000	No se especifica		No se sustenta
6. Emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones.	Natural	Tabasco	600,000	No se especifica		No se sustenta
7. Emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas.	Natural	Chiapas	150,000	No se especifica		No se sustenta
Emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur						
8. Emergencia Social en los Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz. ^{1/}	Social	Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz	5,000	Instituto Nacional de Migración (Boletín mensual de estadísticas migratorias 2018)	No se especifica	No se sustenta

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información proporcionada por la Secretaría del Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021 y UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

^{1/} Dado que la Secretaría de Bienestar no proporcionó el Informe de emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz, la información se obtuvo del "Documento de trabajo del informe de emergencia social en los estados de Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz", incluido en el dictamen de emergencia.

- En los ocho informes se especifica el tipo de fenómeno.
- En seis informes se señalan las entidades federativas, sin especificar los municipios ni las localidades potencialmente susceptibles de ser afectadas por el fenómeno, y en dos se señala que la emergencia es a nivel nacional.
- En cuatro informes se establece el pronóstico del número de personas que resultarían afectadas y su fuente de información; en tres se establece el pronóstico del número de personas, pero no se señala la fuente de información que se utilizó para realizar dicho pronóstico, y en uno no se precisa el pronóstico, ni la fuente de información.
- En siete informes se señala el mecanismo de participación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativa, y en uno, no.
- Los ocho informes no incluyeron información que sustente que se realizó la verificación de la zona potencialmente afectada, ni del estado general que guardó la población.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “en virtud de la naturaleza del programa, la cual es brindar atención a la emergencia pronta e inmediata, se vuelve casi imposible pronosticar el apoyo a municipios y localidades específicos, por lo que los informes contendrán los datos de municipios y localidades potencialmente susceptibles de ser afectadas conforme se presente el fenómeno, lo anterior debido a posibles ajustes, actualizaciones y de la coordinación con las Delegaciones, que pueden inducir a redirigir los recursos a otras localidades”.^{20/} Por lo anterior, se considera como un área de oportunidad que la Secretaría de Bienestar, mediante la DGAGP, revise los lineamientos de operación del programa, en cuanto al contenido de los informes de Emergencia Social o Natural, a fin de valorar que se realicen los ajustes correspondientes.

d) Generación de Notas de Riesgo

La Secretaría de Bienestar elaboró las Notas de Riesgo^{21/} para las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, y no formuló la correspondiente a la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur.

^{20/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{21/} Ibid.

e) Integración de dictámenes de emergencia

La secretaría, para 2020, integró los dictámenes de emergencia para las siete emergencias sociales o naturales, y para la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur con dictamen con opinión favorable en ese ejercicio.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran valorar el establecimiento de un procedimiento para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales, y del fenómeno social relativo a los migrantes en la frontera sur, en el que se definieran los procesos sistemáticos para recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento de tales fenómenos y, con base en dicho procedimiento, formular el Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales; que se dispusiera de la totalidad de Reportes de Fenómenos Sociales o Naturales, de Informes de Emergencia Social o Natural, y de Notas de Riesgos, y que los informes de emergencia incluyeran información de los municipios y localidades potencialmente susceptibles de ser afectados por los fenómenos sociales y naturales, de sus habitantes, precisaran la fuente de información que se utilizó para realizar el pronóstico para consignar la magnitud de la emergencia, y sobre la verificación de la zona potencialmente afectada.

2020-0-20100-07-0305-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, valore establecer el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales que potencialmente impacten al país, en el que se definan los procesos sistemáticos para recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento de tales fenómenos y, con base en dicho procedimiento, formular el Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, valore establecer el procedimiento para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo del fenómeno social relativo a los migrantes en la frontera sur, en el que se definan los procesos sistemáticos para recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento de tal fenómeno y, con base en dicho procedimiento, formular el Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales, a fin de prevenir y administrar riesgos en la

operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, revise los lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, en cuanto a definir la información que es factible que contengan los Informes de Emergencia Social o Natural, referente a los municipios y localidades potencialmente susceptibles de ser afectados por los fenómenos sociales y naturales, de sus habitantes, de la fuente de información con la que se realice el pronóstico para consignar la magnitud de la emergencia, y de la verificación de la zona potencialmente afectada, con el propósito de valorar que se realicen los ajustes correspondientes, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, para el caso de las emergencias para la atención a migrantes en la frontera sur, se disponga de los Reportes de Fenómenos Sociales o Naturales, de los Informes de Emergencia Social o Natural y de las Notas de Riesgos que sustenten los dictámenes de emergencia con opinión favorable que se emitan, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

4. *Instalación y operación de los Comités Técnicos del programa*

El Comité Técnico del programa es el “Órgano de Gobierno interno del Programa, facultado para aprobar el Dictamen de Emergencia”,^{22/} cuyas funciones son recibir el informe de emergencia; aprobar el dictamen de emergencia y la implementación del programa; recibir

^{22/} Glosario de términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020.

de las instancias ejecutoras el informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación, y dar seguimiento al bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad beneficiadas.

De conformidad con el diseño del programa, en función del tipo de emergencia, se integran dos Comités Técnicos. En el caso de emergencias sociales o naturales se integra el “Comité Técnico del programa para la atención a las emergencias sociales o naturales” y la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP)^{23/} es la instancia ejecutora del programa. En el caso de emergencias relativas a la atención a migrantes, se integra el “Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur”, y la instancia ejecutora es la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR).^{24/}

Para verificar la instalación y operación, en 2020, de los Comités Técnicos del programa, se revisaron los aspectos siguientes: a) Instalación, sesiones y seguimiento de acuerdos, y b) Cumplimiento de las funciones de los Comités Técnicos del programa.

a) Instalación, sesiones y seguimiento de acuerdos

- Instalación de los Comités Técnicos del programa
 - Comité Técnico para la atención de emergencias sociales o naturales

La Secretaría de Bienestar, con el “Acta de la Sesión Constitutiva y de Instalación del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020”,^{25/} acreditó que el Comité se instaló el 29 de febrero de 2020, con la asistencia de los cinco integrantes que establecen los lineamientos de operación del programa:

^{23/} Actualmente Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.

^{24/} Actualmente Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural.

^{25/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN
DE EMERGENCIAS SOCIALES O NATURALES, 2020

Integrantes del Comité establecidos en los lineamientos de operación del programa	Acta de la Sesión Constitutiva y de Instalación del Comité Técnico del 29 de febrero de 2020	
	Integrantes	Asistió (Sí/No)
1. Presidencia.- Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano; en caso de ausencia, podrá nombrar un representante.	Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano	Sí
2. Secretaría Técnica.- Titular de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios; en caso de ausencia, podrá nombrar un representante.	Director General de Atención a Grupos Prioritarios	Sí
3. Vocales:		
3.1 Titular de la Dirección de Implementación Operativa, o quien designe el titular de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.	Director de Implementación Operativa	Sí
3.2 Titular de la Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto, o quien designe el titular de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.	Directora de Validación, Autorización y Control del Gasto	Sí
3.3 Titular de la Dirección de Análisis Estadístico, o quien designe el titular de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.	Encargado de la Dirección de Análisis Estadístico	Sí

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

- Comité Técnico para la atención a migrantes en la frontera sur

Respecto del Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur, con el “Acta de instalación y primera sesión ordinaria del 2020”,^{26/} la dependencia sustentó que el Comité se instaló el 3 de marzo de 2020, con la asistencia de los cinco integrantes que establecen los lineamientos de operación del programa:

^{26/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR, 2020

Integrantes del Comité establecidos en los lineamientos de operación del programa	Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del 3 de marzo de 2020	
	Cargo del servidor público que asistió	Asistió (Sí/No)
1. Presidencia.- Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional; en caso de ausencia, podrá nombrar un representante.	Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional	Sí
2. Secretaría Técnica.- Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; en caso de ausencia, podrá nombrar un representante.	Director de Estrategias para el Desarrollo Social, en su calidad de representante del Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales	Sí
3. Vocales:		
3.1. Titular de la Dirección General de Desarrollo Regional.	Encargado del despacho de la Dirección General de Desarrollo Regional	Sí
3.2. Titular de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional.	Director General de Vinculación Interinstitucional	Sí
3.3. Titular de la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales.	Directora General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales	Sí

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020, y con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021.

- Sesiones y seguimiento de los acuerdos establecidos por los Comités Técnicos del programa
 - Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales o naturales

La Secretaría de Bienestar proporcionó siete dictámenes de emergencia sociales o naturales con opinión favorable por parte del Comité Técnico del programa, de 2020.

A fin de verificar que, en 2020, el Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales y naturales sesionó en cada ocasión que ocurrió una emergencia social o natural, cuyo dictamen de emergencia fue sometido a aprobación de dicho Comité, así como los acuerdos establecidos y su seguimiento, se analizaron las actas de las sesiones^{27/} que proporcionó la Secretaría de Bienestar; el análisis se presenta a continuación:

^{27/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

SESIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SOCIALES Y NATURALES, 2020

Sesión del Comité Técnico	Asistencia de todos los integrantes ^{1/} (Sí/No)	Fecha de la sesión del Comité Técnico	Acuerdo del Comité Técnico
1. Acta de la Sesión del Comité Técnico del Programa de Bienestar para las Personas en Emergencia Social o Natural referente a la emergencia suscitada en torno a las bajas temperaturas que se han presentado en el país.	Sí	06/01/2020	1. Acuerdo CT-PBPESN-frentes-fríos-2020.- Este Comité aprueba el Dictamen de Emergencia respecto de las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por Frentes fríos.
2. Acta de la Sesión Constitutiva y de Instalación del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020.	Sí	29/02/2020	2. Acuerdo CT-PBPESN-001.01-2020.- Se aprueban y emiten los "Lineamientos para el funcionamiento del 'Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020'".
			3. Acuerdo CT-PBPESN-001.02-2020.- Se aprueba realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la formalización del "CONVENIO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL" para la adquisición de bienes con la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal Paraestatal, DICONSA, S.A. de C.V.
			4. Acuerdo CT-PBPESN-001.03-2020.- Este Comité aprueba el Dictamen de Emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país y ordena continuar realizando las acciones necesarias que contribuyan a mejorar la estancia de la Población Migrante que se encuentra en la frontera norte del país, en espera de la resolución de los juicios de asilo por parte del gobierno norteamericano.
3. Acta de la Segunda Sesión del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020.	Sí	06/03/2020	2. Acuerdo CT-PBPESN-002.01-2020.- Este Comité aprueba el Dictamen de Emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad.
4. Acta de la Tercera Sesión del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020.	Sí	03/04/2020 04/04/2020	6. Acuerdo CT-PBPESN-003.01-2020.- Este Comité aprueba el Dictamen de Emergencia respecto del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19.
5. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020.	Sí	06/10/2020	7. Acuerdo CT-PBPESN-004-2020.- Se aprueba realizar todas las medidas pertinentes y necesarias en favor de la población afectada por el paso de la tormenta Gamma y Huracán Delta, en términos de lo ordenado en la presente Acta de Comité. (El acuerdo se refiere al reconocimiento de la emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4).
8. Acta de la Quinta Sesión del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020.	Sí	03/11/2020	8. Acuerdo.- En la sesión el Comité determinó continuar con el monitoreo de los fenómenos hidrometeorológicos severos a efecto de identificar la oportuna aplicación del Programa.

Sesión del Comité Técnico	Asistencia de todos los integrantes ^{1/} (Sí/No)	Fecha de la sesión del Comité Técnico	Acuerdo del Comité Técnico
9. Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020.	Sí	08/12/2020	9. Acuerdo CT-PBPESN-006-2020.- Se aprueba realizar todas las medidas pertinentes en favor de la población beneficiada del Programa, en términos de lo ordenado en la presente Acta del Comité. (El acuerdo se refiere al reconocimiento de la emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones).
10. Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el Ejercicio Fiscal 2020.	Sí	09/12/2020	10. Acuerdo CT-PBPESN-007-2020.- Se aprueba realizar todas las medidas pertinentes en favor de la población afectada por los fenómenos naturales ocurridos en el Estado de Chiapas, en términos de lo ordenado en la presente sesión de Comité. (El acuerdo se refiere al reconocimiento de la emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo).

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

^{1/} Integrantes del Comité Técnico: la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, como presidente; la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, como secretario técnico; la Dirección de Implementación Operativa, la Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto, y la Dirección de Análisis Estadístico, como vocales.

La Secretaría de Bienestar sustentó que, en 2020, el Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales o naturales sesionó en ocho ocasiones, de las que en siete sesiones se aprobaron acuerdos que se correspondieron con las siete emergencias con dictamen con opinión favorable en dicho ejercicio. De las siete emergencias con dictamen con opinión favorable, cinco corresponden a emergencias suscitadas en 2020, y dos a emergencias con dictamen con opinión favorable en 2019 a las que se les dio continuidad de atención en 2020: emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país, y emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad.

Asimismo, se verificó que en las ocho sesiones del Comité se establecieron 10 acuerdos: siete referentes a la aprobación de los dictámenes de las emergencias sociales y naturales; uno con el que se aprueban y emiten los “Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020”; uno para formalizar el convenio de coordinación con DICONSA, S.A. de C.V., para la adquisición de bienes con la empresa, y uno para continuar con el monitoreo de los fenómenos hidrometeorológicos severos. En el análisis de las actas se identificó que no se realizó un seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones previas.

- Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur

La Secretaría de Bienestar proporcionó un dictamen de emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur con opinión favorable por parte del Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur, así como el “Acta de instalación y primera sesión ordinaria del 2020”,^{28/} y el “Acta de la primera sesión extraordinaria de 2020”.^{29/}

En el análisis de las actas se verificó que en la sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del 2020 se aprobó un acuerdo que se correspondió con el “Dictamen del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural en relación al informe de emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los Migrantes en la Frontera Sur”, como se muestra en el cuadro siguiente:

^{28/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021.

^{29/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

SESIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR, 2020

Sesiones del Comité Técnico	Asistencia de todos sus integrantes ^{1/} (Sí/No)	Fecha de la sesión del Comité Técnico	Acuerdos del Comité Técnico
1. Acta de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del 2020	Sí	03/03/2020	1. ACUERDO 02-1SO-2020. Este H. Comité Técnico aprueba, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen del Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural en relación al informe de emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los Migrantes en la Frontera Sur, documento que se transcribe en la presente sesión, solicitando sean ejecutadas las acciones de implementación del programa, contenidas en el Dictamen y, se dé cumplimiento al contenido del presente acuerdo.
2. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2020	No	09/03/2020	2. Acuerdo 04-1SE-2019. Por unanimidad, los integrantes presentes de este H. Comité Técnico, aprueban el incremento del apoyo económico mensual para cada migrante hasta por dos (2) Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales vigentes publicadas en la página electrónica https://www.inegi.org.mx/temas/uma/ : equivalentes a \$5,137.00 (cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 m.n.). La entrega se realizará mediante orden de pago, generada por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, en los estados donde se implemente el Programa en cita.
			3. Acuerdo 05-1SE-2020. Por unanimidad de los integrantes presentes, este H. comité Técnico, aprueba la periodicidad de la entrega de apoyos económicos de manera quincenal con el propósito de que la población migrante pueda solventar las condiciones mínimas para su bienestar integral.
			4. Acuerdo 06-1SE-2019. Por unanimidad de los integrantes presentes, este H. Comité Técnico, aprueba la autorización para incorporar a la población migrante mediante la "Cédula de Bienestar para la Población Migrante" (Anexo1) como mecanismo de registro al programa.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021 y UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

^{1/} Integrantes del Comité Técnico: la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, como presidente; la Dirección de Estrategias para el Desarrollo Social, en su calidad de representante de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, como Secretario Técnico; la Dirección General de Desarrollo Regional, la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, como vocales.

Se verificó que, en las dos sesiones señaladas, el comité estableció cuatro acuerdos referentes a la aprobación del Dictamen de emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur; el incremento del apoyo económico mensual para cada migrante; la periodicidad de la entrega de apoyos de manera quincenal, y la autorización para incorporar a la población migrante. Sobre el particular, la dependencia no dio seguimiento a los acuerdos.

b) Cumplimiento de las funciones de los Comités Técnicos del programa

En cuanto a las funciones de los Comités Técnicos del programa para la atención de emergencias sociales o naturales y para la atención a migrantes en la frontera sur, con base en la información proporcionada^{30/} por la Secretaría de Bienestar, se identificó lo siguiente:

^{30/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021; UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021, y UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020

Emergencia	Funciones de los Comités del Programa						
	Recibir el Informe de Emergencia	Aprobar el Dictamen de Emergencia y la implementación del Programa	Recibir de la Instancia Ejecutora del Programa, el informe circunstanciado de las actividades y resultados obtenidos con la implementación del Programa	Dar seguimiento al bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, que se beneficiaron de los apoyos que otorga el Programa	Determinar la periodicidad de la entrega de los apoyos	Determinar la temporalidad en que se proporcionarán los apoyos, conforme a la duración de la emergencia, la vulnerabilidad, o hasta que se haya superado la emergencia	
Emergencia social o natural (Comité Técnico para la atención de emergencias sociales o naturales)							
1	Emergencia respecto de las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por Frentes fríos.	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	No sustentado	Durante la segunda fase del periodo invernal 2019-2020 y la primera fase del periodo 2020-2021.
2	Emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país.	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	No sustentado	Durante todo 2020
3	Emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad.	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	No sustentado	Durante todo 2020
4	Emergencia respecto del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19.	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	No sustentado	Durante todo 2020
5	Emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4).	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	No sustentado	Durante 2020 hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal
6	Emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones.	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	No sustentado	Durante 2020 hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal
7	Emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas.	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	No sustentado	Durante 2020 hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal
Emergencia para atender a migrantes en la frontera sur (Comité Técnico para la atención a migrantes en la frontera sur)							
8	Emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los Migrantes en la Frontera Sur.	No sustentado	Acreditado	No sustentado	No sustentado	Quincenal	Hasta que la emergencia se considere superada

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020, y con la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021.

La Secretaría de Bienestar:

- Elaboró el Informe de Emergencia de cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020, pero no sustentó que los Comités Técnicos recibieron dichos informes de manera previa a las sesiones en las que se aprobaron los dictámenes correspondientes.
- Acreditó que los Comités Técnicos aprobaron, en 2020, el dictamen de emergencia y la implementación del programa, para cada una de las ocho emergencias cuyo dictamen le fue sometido a aprobación en ese ejercicio.
- No formuló el informe circunstanciado para cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020,^{31/} para su entrega a los Comités Técnicos del programa.
- Para cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020, no sustentó que los Comités Técnicos dieron seguimiento al bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad y a los migrantes que se beneficiaron con los apoyos que otorgó el programa en 2020.
- En el caso de las siete emergencias sociales o naturales, no demostró que el Comité Técnico determinó la periodicidad para la entrega de los apoyos; en cuanto a la emergencia de atención a migrantes en la frontera sur, acreditó que el Comité Técnico correspondiente determinó la entrega de apoyos económicos de manera quincenal.
- Sustentó que los Comités Técnicos definieron la temporalidad con que se otorgarían los apoyos para las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que los Comités Técnicos del Programa sustentaran el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, y en los “Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Programa para el bienestar de las personas en emergencia social o natural para el ejercicio fiscal 2020”, en cuanto al seguimiento de acuerdos; la recepción del informe circunstanciado; la recepción del informe de emergencia; el seguimiento al bienestar de los beneficiarios de los apoyos que otorgó el programa, y la definición de la periodicidad de la entrega de los apoyos.

^{31/} Se formularon las recomendaciones 2020-0-20100-07-0305-07-032 y 2020-0-20100-07-0305-07-033 en el resultado núm. 11 Elaboración y entrega del informe circunstanciado a los Comités Técnicos del Programa.

2020-0-20100-07-0305-07-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, el Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales y naturales realice el seguimiento de los acuerdos tomados en sus sesiones, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de la operación del Comité Técnico del programa, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, el Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur, realice el seguimiento de los acuerdos tomados en sus sesiones, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de la operación del Comité Técnico del programa, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, el Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales y naturales cumpla con sus funciones relativas a la recepción del informe circunstanciado; la recepción del informe de emergencia; el seguimiento al bienestar de los beneficiarios de los apoyos que otorgó el programa, y la definición de la periodicidad de la entrega de los apoyos, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de la operación del Comité Técnico del programa, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, el Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur cumpla con sus funciones relativas a la recepción del informe circunstanciado; la recepción del informe de emergencia, y el seguimiento al bienestar de los migrantes beneficiarios de los apoyos que otorgó el programa, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de la operación del Comité Técnico del programa, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

5. *Estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo, y solicitud del presupuesto para la ejecución*

A fin de verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar, para las emergencias con Dictamen de Emergencia con opinión favorable del Comité Técnico, realizó la estimación del número de personas y familias afectadas con base en la Nota de Riesgo, y que, de acuerdo con dicha estimación, solicitó el presupuesto para la ejecución del programa, se revisaron los aspectos siguientes: a) Estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo, y b) Solicitud del presupuesto para la atención de las emergencias con dictamen de emergencia con opinión favorable.

- a) Estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo

Para cada una de las ocho emergencias con dictamen de emergencia con opinión favorable en 2020, siete correspondientes a emergencias sociales o naturales y una correspondiente a emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur, la Secretaría de Bienestar proporcionó los dictámenes y las Notas de Riesgo.^{32/} Al respecto, la dependencia no sustentó que estimó el número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo en cada emergencia, con base en las Notas de Riesgo.

Por lo que se refiere a las siete emergencias sociales y naturales, en el análisis de las Notas de Riesgo, los dictámenes de emergencia y los informes de emergencia, se identificó que se

^{32/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021. De conformidad con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio 2020, la Nota de Riesgo es el “documento elaborado por la Coordinación en conjunto con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la que se da cuenta del estado que guarda la población y la zona afectada por un fenómeno social o natural”.

reportan datos que se señalan como un pronóstico de personas afectadas, como se muestra a continuación:

PRONÓSTICO DE LAS PERSONAS AFECTADAS REPORTADAS EN LAS NOTAS DE RIESGO, EN LOS DICTÁMENES DE EMERGENCIA Y EN LOS INFORMES DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS

EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020

Emergencia social o natural	Entidad federativa	Municipio	Localidad	Pronóstico de personas afectadas por el fenómeno (Personas)	Fuente de la información	Año al que corresponde la información
				TOTAL: 53,370,000		
1. Emergencia respecto de las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por Frentes fríos.	Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Sonora y Zacatecas.	No especificado	No especificado	26,700,000	INEGI (Datos de población por entidad federativa)	2018
2. Emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país.	Baja California y Chihuahua	No especificado	No especificado	20,000	Instituto Nacional de Migración (Internaciones en México de extranjeros solicitantes de asilo en EU)	2019
3. Emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad	Nacional	No especificado	No especificado	25,500,000	Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) (Medición de la pobreza a nivel estatal, personas con carencia por acceso a la alimentación)	2018
4. Emergencia respecto del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19	Nacional	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado	No especificado
5. Emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4)	Tabasco	No especificado	No especificado	500,000	No especificado	No especificado
6. Emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones	Tabasco	No especificado	No especificado	500,000	No especificado	No especificado
7. Emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas	Chiapas	No especificado	No especificado	150,000	No especificado	No especificado

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

En 2020, para cinco de las siete emergencias sociales y naturales con dictamen con opinión favorable se especificó la entidad federativa, y en dos se consignó que la emergencia fue a nivel nacional; para ninguna de las siete emergencias la Secretaría de Bienestar precisó los municipios y las localidades afectadas.

Se identificó que la Secretaría de Bienestar pronosticó que, en 2020, fueron susceptibles de ser atendidas por el programa 53,370,000 personas, cifra que corresponde a seis de las siete emergencias con dictamen con opinión favorable en ese ejercicio, y no definió lo correspondiente a la emergencia del fenómeno social Pandemia ocasionada por el virus SARS CoV-2 Covid-19.

Asimismo, se verificó que en el caso de dos emergencias: emergencia respecto de las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por frentes fríos, y emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad, el pronóstico de atención reportado por la secretaría se basó en los últimos datos disponibles del INEGI y del CONEVAL. En el caso de la emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país, el pronóstico se basó en la última información disponible del Instituto Nacional de Migración en cuanto a número de extranjeros solicitantes de asilo en EUA. Mientras que para cuatro emergencias no se especificó la fuente de la información para sustentar el pronóstico.

En el caso de la información del CONEVAL, de 25,500,000 personas, corresponde a la estimación de las personas en el país que, a 2018, presentaban carencia por acceso a la alimentación, con lo que la secretaría consideró que esa cifra de personas sería susceptible de ser atendida por el programa. En lo referente a la información del INEGI, de 26,700,000 personas, corresponde a la totalidad de la población de nueve entidades federativas, a las que el programa definió como susceptibles de entregar apoyos.

En cuanto a la estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de ser atendidas por el programa correspondiente a la emergencia social, en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur, la dependencia señaló que “quincenalmente se hace una estimación de la población estacionada por territorio para conocer su proceso de regulación migratoria y su vinculación en labores comunitarias”,^{33/} y proporcionó la información siguiente:

^{33/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021.

CENSO DE LA POBLACIÓN MIGRANTE CON ESTANCIA TEMPORAL, 2020

(Personas)

Mes	Migrantes censados
Total	179,208
Abril	16,312
Mayo	17,152
Junio	17,627
Julio	18,637
Agosto	20,946
Septiembre	21,741
Octubre	21,885
Noviembre	22,340
Diciembre	22,568

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

De acuerdo con las cifras reportadas, la secretaría informó que, en el periodo abril-diciembre de 2020, censó a 179,208 personas migrantes en la frontera; al respecto, si bien la información del censo resulta más precisa que una estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo, la dependencia no sustentó la información, ni la nota de riesgo correspondiente.^{34/}

Como hechos posteriores se verificó que, en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2021, solamente se hace referencia a la estimación del número de personas afectadas y susceptibles de recibir el apoyo del programa, y se excluyó la referencia a las familias.

- b) Solicitud del presupuesto para la atención de las emergencias con dictamen de emergencia con opinión favorable

En los lineamientos de operación del programa, de 2020, se establece que “Cuando el Comité Técnico emita opinión favorable del Dictamen de Emergencia de un Fenómeno Social o Natural, de manera inmediata la Coordinación tomará las medidas necesarias para la implementación del Programa conforme a lo siguiente:

”I. Con base en la Nota de Riesgo, la Coordinación realizará una estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo que otorga el Programa y solicitará el presupuesto para su ejecución”.

^{34/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-009 en el resultado núm. 3 Integración de los dictámenes de emergencia social o natural, y para atender a migrantes en la frontera sur, del presente informe.

Al respecto, para 2020, la secretaría no sustentó que, con base en la estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir el apoyo, determinó el presupuesto específico para atender cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en ese ejercicio, ni que realizó la solicitud del presupuesto para su atención.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que: se cumpliera con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, en cuanto a realizar la estimación del número de personas y familias afectadas con base en la Nota de Riesgo para cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020, y determinar el presupuesto específico para atender cada emergencia y solicitarlo.

2020-0-20100-07-0305-07-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, con base en las Notas de Riesgo, se realice la estimación del número de las personas afectadas y susceptibles de recibir el apoyo para cada una de las emergencias sociales o naturales con dictamen de emergencia con opinión favorable que se determinen en ejercicios subsecuentes, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, con base en las Notas de Riesgo, se realice la estimación del número de las personas afectadas y susceptibles de recibir el apoyo para cada una de las emergencias de atención a migrantes en la frontera sur con dictamen de emergencia con opinión favorable que se determinen en ejercicios subsecuentes, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-016 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, con base en la estimación del número de personas afectadas y susceptibles de recibir el apoyo, se determine el presupuesto específico para atender cada una de las emergencias sociales o naturales con dictamen de emergencia con opinión favorable de ejercicios subsecuentes, y se realice la solicitud del presupuesto para su atención, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-017 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, con base en la estimación del número de personas migrantes en la frontera sur susceptibles de recibir el apoyo, se determine el presupuesto específico para atender cada una de las emergencias con dictamen de emergencia con opinión favorable de ejercicios subsecuentes, y se realice la solicitud del presupuesto para su atención, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

6. *Registro estadístico de las personas y familias*

Para verificar que la Secretaría de Bienestar realizó el registro estadístico de las personas y familias para cada una de las emergencias con dictamen con opinión favorable por parte del Comité Técnico, en 2020, se revisaron los aspectos siguientes: a) Registro estadístico de las personas y familias, y b) Finalidad del registro estadístico.

a) Registro estadístico de las personas y familias

La secretaría proporcionó los dictámenes de cada una de las ocho emergencias con dictamen de emergencia con opinión favorable en 2020: siete correspondientes a emergencias sociales o naturales y una relativa a emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur.

Respecto del registro estadístico de las personas y familias para cada una de las siete emergencias sociales o naturales, la dependencia señaló que “la Dirección de Análisis Estadístico (DAE) informó el registro estadístico referente a los apoyos otorgados al cuarto trimestre por el programa presupuestario U011 Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural del ejercicio fiscal 2020”,^{35/} como se muestra a continuación:

REGISTRO ESTADÍSTICO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE DEL PROGRAMA
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020

(Apoyos y beneficiarios)

Entidad federativa	Económicos		En especie	
	Apoyos otorgados	Población beneficiada	Apoyos otorgados	Población beneficiada
Total	237,697	n.d.	91,997	280,495
1. Baja California	0	n.d.	6,000	18,880
2. Baja California Sur	0	n.d.	1,800	5,400
3. Campeche	649	n.d.	7,000	21,000
4. Chiapas	26,131	n.d.	8,000	24,000
5. Ciudad de México	4	n.d.	0	0
6. Chihuahua	1,094	n.d.	24,400	76,824
7. Guerrero	0	n.d.	16,000	48,000
8. Puebla	1	n.d.	0	0
9. Sonora	0	n.d.	6,829	20,487
10. Tabasco	209,641	n.d.	3,968	11,904
11. Tamaulipas	0	n.d.	5,000	15,000
12. Veracruz	177	n.d.	0	0
13. Yucatán	0	n.d.	13,000	39,000

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la base de datos “apoyos especie y económicos”, proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

En el análisis de la base de datos proporcionada por la dependencia, se identificó que registró 237,697 apoyos económicos otorgados en siete entidades federativas y 91,997 apoyos en especie, en 10 entidades federativas. Al respecto, la información no contiene el registro estadístico de las personas y familias para cada una de las siete emergencias sociales o naturales. Además, no realizó visitas a los domicilios.

Respecto del registro estadístico de personas y familias, para el caso de la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur, que contó con dictamen con opinión favorable en 2020, la Secretaría de Bienestar señaló que “los Coordinadores y personal operativo del Programa, con la Cédula de Bienestar para la Población Migrante acopian diariamente un

^{35/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

censo al migrante; éste debe presentar una identificación personal y la constancia de inicio de proceso de regularización migratoria o constancia de solicitud de condición de refugiado”,^{36/} y proporcionó la información que se muestra a continuación:

MIGRANTES CENSADOS E INCORPORADOS AL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS
EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, POR MES Y ENTIDAD FEDERATIVA, 2020
(Personas)

Mes	Total migrantes censados	Entidades federativas determinadas con emergencia por migrantes en la frontera sur				
		Campeche	Chiapas	Oaxaca	Tabasco	Veracruz
Total	179,208	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Abril	16,312	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Mayo	17,152	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Junio	17,627	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Julio	18,637	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Agosto	20,946	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Septiembre	21,741	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Octubre	21,885	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Noviembre	22,340	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Diciembre	22,568	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información denominada “Programa para el bienestar de las personas en emergencia social o natural, en atención a migrantes en la frontera sur-estimación 2020”, proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

n.d. No disponible.

La secretaría informó que, en el periodo de abril a diciembre de 2020, censó a 179,208 personas migrantes en la frontera sur, sin sustentar las cifras reportadas, ni la información de las personas censadas en Campeche, Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, entidades federativas consignadas en el dictamen de emergencia con opinión favorable.

Respecto de las visitas a los domicilios de las personas afectadas, la secretaría informó que para la atención a migrantes en la frontera sur “no realiza visitas a los domicilios de los migrantes, ya que es una población fluctuante, y que una vez que se estabiliza en un estado o municipio de la Frontera Sur, mediante el apoyo económico que brinda el programa pueden solventar una renta mensual en el lugar que se establezcan. En este sentido, el migrante asiste a las Oficinas Centrales del Programa en el territorio o en su caso a las Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en los estados, éstos son atendidas y cuentan con personal de apoyo como los Servidores de la Nación y el Coordinador del Programa en el territorio en cuestión”, y también que “los Coordinadores del Programa y el personal técnico operativo de cada territorio asiste a los albergues y comedores comunitarios más

^{36/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2020 del 25 de marzo de 2021.

necesitados a censar a la población migrante, es en ese momento en el que se da información del programa para que conozcan las oportunidades y puedan vincularse si así lo desean”.^{37/}

Como hechos posteriores se verificó que, en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2021, solamente se hace referencia al registro estadístico de las personas y se eliminó lo correspondiente a las familias y a las visitas a los domicilios de las personas afectadas por el fenómeno social o natural.

b) Finalidad del registro estadístico

Se verificó que en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020 no se definió el propósito, ni el uso que se le daría a la información del registro estadístico de las personas y familias afectadas para la implementación y entrega de apoyos por parte del programa.^{38/}

Por lo anterior, por las características propias del programa, cuya implementación se activa a partir de la dictaminación favorable de las emergencias sociales o naturales y de atención a migrantes en la frontera sur, el registro estadístico de las personas, familias y migrantes en la frontera sur afectados, constituye un proceso sustantivo en su operación, ya que es el mecanismo que posibilita identificar a la población susceptible de ser beneficiada con los apoyos que otorga y guiar la intervención focalizada para cada una de las emergencias, por lo que se considera un área de oportunidad que la Secretaría de Bienestar fortalezca este proceso.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que se cumpliera con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, respecto de efectuar el registro de las personas y familias para cada una de las emergencias sociales y naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, y disponer de los registros para sustentar la cifra de migrantes censados.

^{37/} Ibid.

^{38/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-001 en el resultado núm. 1 Diseño del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, del presente informe.

2020-0-20100-07-0305-07-018 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para cada una de las emergencias sociales o naturales para las que, en ejercicios subsecuentes, se emita un dictamen de emergencia con opinión favorable, se realice el registro estadístico correspondiente, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-019 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para cada una de las emergencias de atención a migrantes en la frontera sur para las que, en ejercicios subsecuentes, se emita un dictamen de emergencia con opinión favorable, y genere los registros para sustentar las cifras del censo de personas migrantes en la frontera sur, que constituye el mecanismo mediante el cual realiza el registro estadístico correspondiente, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

7. *Incorporación de los beneficiarios al programa*

Para verificar que la Secretaría de Bienestar llevó a cabo el proceso de recabar información de las personas afectadas por fenómenos sociales y naturales, mediante las solicitudes de incorporación a programas de desarrollo y las “Cédulas Bienestar para Población Migrante”, y que incorporó al programa a los solicitantes que cumplieron con los criterios y requisitos establecidos en los lineamientos de operación, se revisó lo siguiente: a) Solicitudes de incorporación al programa y cumplimiento de los criterios y requisitos para el caso de emergencias sociales y naturales, y b) Cédulas Bienestar para Población Migrante y cumplimiento de los criterios y requisitos de incorporación al programa para el caso de la atención a migrantes en la frontera sur.

a) Solicitudes de incorporación al programa y cumplimiento de los criterios y requisitos para el caso de emergencias sociales y naturales

Respecto de las emergencias sociales y naturales, la Secretaría de Bienestar proporcionó el archivo denominado "1.27 BASE DE DATOS SOLICITUDES INCORPORACION 2019-2020",^{39/} con los datos siguientes:

SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN RECIBIDAS, ANALIZADAS, APROBADAS Y RECHAZADAS
DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL,
PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS SOCIALES Y NATURALES, 2019-2020
(Solicitudes y porcentajes)

Año	Entidad federativa	Solicitudes							
		Recibidas (a)	Part. %	Analizadas (b)	Part. %	Aprobadas (c)	Part. %	Rechazadas (d)	Part. %
Total		8,781	100.0	8,781	100.0	8,781	100.0	0	0.0
2019	Tamaulipas	2,145	24.4	2,145	24.4	2,145	24.4	0	0.0
	Sonora	1,813	20.6	1,813	20.6	1,813	20.6	0	0.0
	Chihuahua	1,770	20.2	1,770	20.2	1,770	20.2	0	0.0
	Chiapas	1,688	19.2	1,688	19.2	1,688	19.2	0	0.0
	Baja California	1,130	12.9	1,130	12.9	1,130	12.9	0	0.0
	Hidalgo	166	1.9	166	1.9	166	1.9	0	0.0
	Oaxaca	69	0.8	69	0.8	69	0.8	0	0.0
Total		252,227	100.0	252,227	100.0	251,455	99.7	772	0.3
2020	Tabasco	224,179	88.9	224,179	88.9	223,487	88.6	692	0.3
	Chiapas	26,223	10.4	26,223	10.4	26,147	10.4	76	n.s.
	Chihuahua	990	0.4	990	0.4	990	0.4	0	0.0
	Campeche	653	0.2	653	0.2	649	0.2	4	n.s.
	Veracruz	177	0.1	177	0.1	177	0.1	0	0.0
	Ciudad de México	4	0.0	4	0.0	4	0.0	0	0.0
	Puebla	1	0.0	1	0.0	1	0.0	0	0.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

n.s. No significativo.

^{39/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

En el análisis de la base de datos “1.27 BASE DE DATOS SOLICITUDES INCORPORACION 2019-2020”, se identificó que, en 2020, la dependencia registró que recibió 252,227 solicitudes, de las que analizó el 100.0%, aprobó el 99.7% (251,455 solicitudes), y rechazó el 0.3% (772 solicitudes). Además, en los registros no se incluyó un campo en el que se precisara la emergencia social o natural para la cual se solicitó la incorporación al programa, ni las causas por las que rechazó las 772 solicitudes.

Asimismo, la secretaría no sustentó los mecanismos que instrumentó para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de incorporación al programa, ni los documentos que, en la medida de lo posible, les solicitó a las personas afectadas por emergencias sociales o naturales, en 2020.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales,^{40/} en la que se indicó que:

- “En lo relacionado con que ‘acredite los registros de la información de las solicitudes de incorporación al programa en las que se precise la emergencia social o natural para la cual se solicitó la incorporación’ la solicitud de incorporación precisa la emergencia social, natural o humanitaria”. Al respecto, se verificó que el formato de la solicitud de incorporación incluyó campos para identificar si corresponde a una emergencia social, natural o humanitaria, pero no para especificar la emergencia social o natural con dictamen de emergencia con opinión favorable a la que corresponde la solicitud.
 - “Respecto de que ‘se sustenten las causas por las que se rechazan las solicitudes de incorporación’, es debido a que como mecanismo de control y supervisión, se realiza el proceso de validación de información con el RENAPO, a fin de garantizar la personalidad y supervivencia de los beneficiarios, así como con el objeto de contar con una mayor confiabilidad y certeza de la información captada por el programa; previo a la emisión de los apoyos se lleva a cabo un protocolo de consulta de la CURP y/o de los datos generales de los beneficiarios con los registros del RENAPO”, con lo que se solventa lo observado.
- b) Cédulas de Bienestar para Población Migrante y cumplimiento de los criterios y requisitos de incorporación al programa para el caso de la atención a migrantes en la frontera sur

La Secretaría de Bienestar acreditó que, en el “Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2020”^{41/} del 9 de marzo de 2020, el Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para la atención a migrantes en la frontera sur

^{40/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{41/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

aprobó el Acuerdo 06-1SE-2020, en el que se determinó incorporar la “Cédula de Bienestar para la Población Migrante” como mecanismo de registro al programa.

Asimismo, proporcionó la “Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur”, en la que se estableció el procedimiento siguiente:

“2.1 Registro de la población migrante

“2.1.1 Registro de población migrante. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar o del área designada del ayuntamiento municipal realiza levantamiento de Cédulas Bienestar para Población Migrante en territorios (municipios) donde se ubica población migrante estacionada.

“2.1.2 Revisión de documentación de la población migrante. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar o del área designada del ayuntamiento municipal recibe y revisa la documentación presentada por la persona migrante solicitante de ingreso al PESN: Constancia de solicitud de condición de refugiado expedida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) o documento emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM) que acredite haber iniciado su proceso de regularización migratoria o de condición de refugiado en el país, así como documentos que le identifiquen.”

Al respecto, la dependencia puso a disposición del grupo auditor de la ASF las “Cédulas Bienestar para Población Migrante en territorio” y proporcionó como ejemplo 60 cédulas.^{42/} Además, proporcionó la base de datos denominada “LAYOUT Quincenal” que constituyó el mecanismo que utilizó para registrar a los migrantes incorporados quincenalmente al programa en 2020, y sustentó que el mecanismo que utilizó para incorporar a los migrantes al programa fue el documento que acreditó su estancia legal en México.

La secretaría no sustentó que la “Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur” contó con la autorización y formalización correspondiente.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran, en el caso de las emergencias sociales y naturales, disponer de información de las solicitudes de incorporación al programa, en las que se precise la emergencia social o natural para la cual se solicitó la incorporación, y contar con

^{42/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

mecanismos para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de incorporación al programa, y en el caso de las emergencias de atención a migrantes en la frontera sur, contar con la autorización y la formalización de la "Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur".

2020-0-20100-07-0305-07-020 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, disponga de los registros de la información de las solicitudes de incorporación al programa, en los que se precise la emergencia social o natural para la cual se solicite la incorporación, y se defina y formalice el procedimiento para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de incorporación al programa, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-021 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, realice las gestiones para la autorización y formalización de la "Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur", a fin de contar con el documento normativo vigente que regule la operación del programa ante la emergencia de atención a migrantes en la frontera sur, en términos del artículo 6, fracciones II y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. *Determinación del método de entrega de los apoyos*

En el presente resultado se analizó que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP)^{43/} y la Subsecretaría de Planeación,

^{43/} Instancia ejecutora del programa para la atención de emergencias sociales y naturales.

Evaluación y Desarrollo Regional (SPEDR),^{44/} determinara el método de entrega de los apoyos, para cada uno de los casos de emergencia cuyo dictamen contó con opinión favorable del Comité Técnico correspondiente, en 2020.

En el análisis de los dictámenes de emergencia y de las actas de las sesiones de los Comités Técnicos del programa, respecto del método de entrega de los apoyos, para cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020, se identificó lo siguiente:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE ENTREGA DE LOS APOYOS POR EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020	
Emergencia	Tipo de apoyo / Mecánica operativa para la entrega de los apoyos
Emergencias sociales o naturales	
1. Emergencia respecto de las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por Frentes fríos.	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de apoyo en especie: cobertores. Solicitar a Diconsa que tenga disponibles en sus almacenes de diferentes entidades federativas, cobertores para disponer de ellos ante cualquier eventualidad. Notificar a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo la disponibilidad de cobertores. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo entregan los cobertores hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita. Se entrega un cobertor por persona.
2. Emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de apoyo: en especie, no se especifica. Mantener instalados los Centros Integradores para el Migrante. Proporcionar mediante DICONSA, los insumos necesarios a la población migrante ubicada en los municipios de la frontera norte del país, para otorgar una estancia digna durante su alojamiento en territorio mexicano. Realizar las acciones que sean necesarias para que la población migrante, ubicada en los municipios de la frontera norte del país, cuente con los servicios básicos necesarios durante su alojamiento en territorio mexicano.
3. Emergencia respecto del fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de apoyo: en especie, despensa. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas realizan solicitud de entrega de apoyos alimenticios a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP) indicando los lugares de entrega de los apoyos. La DGAGP solicita a DICONSA la distribución y entrega de los apoyos alimenticios, indicando la cantidad de despensas, lugar, fecha y persona de la delegación a la que se le realizará la entrega. DICONSA realiza la distribución de las despensas. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo entregan las despensas a los beneficiarios.
4. Emergencia respecto del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de apoyo: no se especifica. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas identificarán las necesidades de apoyo por parte de la población ante la emergencia ocasionada por la pandemia. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo solicitarán a la DGAGP atender a la población afectada por la pandemia por la enfermedad.
5. Emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4)	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de apoyo: económico y en especie sin especificar. Identificar las zonas afectadas por los fenómenos hidrológicos ocasionados por el paso del Frente Frío número 4. Realizar un registro de las familias afectadas. Llevar a cabo la entrega de apoyos en especie y coordinar la entrega de los apoyos económicos a los afectados. DICONSA distribuye los apoyos en especie y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo los entregan.

^{44/} Instancia ejecutora del programa para la atención a migrantes en la frontera sur.

Emergencia	Tipo de apoyo / Mecánica operativa para la entrega de los apoyos
6. Emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de apoyo: económico y en especie sin especificar. • Identificar las zonas afectadas por los fenómenos hidrológicos ocasionados por las fuertes lluvias e inundaciones que afectaron la entidad. • Realizar un registro de las familias afectadas. • Llevar a cabo la entrega de apoyos en especie y coordinar la entrega de los apoyos económicos a los afectados. • DICONSA distribuye los apoyos en especie y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo los entregan.
7. Emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de apoyo: económico y en especie sin especificar. • Identificar las zonas afectadas por los fenómenos hidrológicos ocasionados por las fuertes lluvias e inundaciones que afectaron la entidad. • Realizar un registro de las familias afectadas. • Llevar a cabo la entrega de apoyos en especie y coordinar la entrega de los apoyos económicos a los afectados. • DICONSA distribuye los apoyos en especie y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo los entregan.
Emergencias para la atención a migrantes en la frontera sur	
8. Emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los Migrantes en la Frontera Sur	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de apoyo: económico y en especie sin especificar. • Mecánica para la entrega de apoyos económicos: Integración de lista de pago. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar integra lista de pago por quincena para su envío a oficinas centrales de acuerdo con el calendario para su validación y autorización. Recepción y revisión de órdenes de pago. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar recibe las órdenes de pago y revisa de acuerdo con la lista de pago validada. Realización de pago. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar realiza registro de firmas en la orden de pago y entrega a la persona migrante beneficiada para el cobro correspondiente en ventanilla de la institución que se haya designado para la emisión del pago. • Mecánica para la entrega de apoyos en especie: no especificada.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con la información proporcionada por la Secretaría del Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

En el análisis se verificó que, en términos generales, la secretaría determinó el método de entrega de los apoyos, y se identificó lo siguiente:

- Para la emergencia correspondiente al fenómeno social Pandemia ocasionada por el virus SARS CoV-2 Covid-19 no se especificó el tipo de apoyo que se otorgaría, y el procedimiento de entrega definido no establece con precisión las actividades por realizar para identificar la trazabilidad del proceso.
- Para cuatro emergencias sociales o naturales: emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país; emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4); emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones, y emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas, no se especificaron los tipos de apoyos en especie por entregar.

- Por lo que se refiere a la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur, el método de entrega de los apoyos económicos se estableció en la “Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur”,^{45/} la cual no contó con la autorización y formalización correspondiente.^{46/} Además, la dependencia no precisó el tipo de apoyo en especie por entregar.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que informó que “con respecto a la atención a migrantes en la frontera sur, la entrega de apoyos en especie se realiza a través de albergues que atienden migrantes en tránsito y estacionarios”^{47/} y proporcionó la relación de los lugares en los que DICONSA, S.A. de C.V., realizó dos entregas de víveres y equipamiento en 2020, con lo que se solventa lo observado. La información proporcionada se muestra a continuación:

INSUMOS ENTREGADOS A LOS ALBERGUES QUE ATIENDEN A MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR, 2020

Fecha	Entidad federativa	Lugar de entrega	Insumos entregados
Primera entrega			
Entre el 2 y el 6 de octubre de 2020	Chiapas Veracruz Oaxaca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Albergue Diocesano “Belén” fui forastero, y me acogiste A.C. 2. Albergue infantil esperanza A.C. 3. Albergue Jesús el buen Pastor 4. Albergue niños del futuro El buen samaritano A.C. 5. Albergue temporal para menores migrantes 6. Centro de atención a niñas, niños y jóvenes migrantes Casa de día 7. Refugio Confraternice 8. Albergue DIF, Tapachula, Chiapas 9. Refugio por la superación de la mujer A.C. 10. Comedor comunitario Suchiate 11. Comedor Mapastepec 12. Casa del migrante Diócesis de Coatzacoalcos 13. Casa del migrante Monseñor Guillermo Ranzahuer 14. Comedor comunitario San Martín de Porres 15. Albergue Ixtepec 	Aceite, agua purificada, arroz, atún en lata, avena, azúcar, café, duraznos en almíbar, frijol, galleta salada, harina de maíz, galletas de animalitos, leche Liconsa, lenteja, sal, sopa de pasta, cloro, detergente, toallas sanitarias, papel higiénico, jabón de tocador, pañales grandes, pañales medianos, mini néctar de manzana/durazno, botiquín de primeros auxilios.

^{45/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{46/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-021 en el resultado núm. 7 Incorporación de los beneficiarios al programa, del presente informe.

^{47/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

Fecha	Entidad federativa	Lugar de entrega	Insumos entregados
Segunda entrega			
Entre el 8 y el 23 de diciembre de 2020	Chiapas Veracruz Oaxaca	<ol style="list-style-type: none"> 1. Albergue Diocesano "Belén" fui forastero, y me acogiste A.C. 2. Albergue Jesús el buen Pastor 3. Refugio por la superación de la mujer A.C. 4. Centro de atención a niñas, niños y jóvenes migrantes Casa de día 5. Albergue DIF, Tapachula, Chiapas 6. Albergue temporal para menores migrantes 7. Albergue infantil esperanza A.C. 8. Albergue niños del futuro El buen samaritano A.C. 9. Comedor comunitario Suchiate 10. Refugio Confraternice 11. Comedor Mapastepec 12. Casa de la mujer migrante 13. Comedor Santo Domingo 14. Casa del migrante Diócesis de Coatzacoalcos 15. Casa del migrante Monseñor Guillermo Ranzahuer 16. Albergue Hermanos en el camino 	Aceite, agua purificada, arroz, atún, avena, azúcar, café, ensalada de verduras, frijol negro, galletas saladas, galletas rollo, harina de maíz, leche Liconsa, lenteja chica, mayonesa, puré de tomate, sal, pasta para sopa, detergente, toallas femeninas, papel higiénico, pasta dental, jabón de tocador, pañales.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, para el caso de las emergencias sociales y naturales, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que en los dictámenes de emergencia se determinara con precisión el tipo de apoyo en especie a entregar y se especificara la mecánica operativa para su entrega.

2020-0-20100-07-0305-07-022 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en ejercicios subsecuentes, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, en los dictámenes de las emergencias sociales y naturales con opinión favorable que se emitan, se determine con precisión el tipo de apoyo en especie por entregar y se especifiquen la mecánica operativa para su entrega y las actividades por realizar que posibiliten identificar la trazabilidad del proceso, a fin de prevenir y administrar riesgos en su operación, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

9. Priorización para la atención de las personas

Se identificó que la Secretaría de Bienestar, en 2020, en el diseño del programa, presentó áreas de oportunidad, en cuanto a establecer los criterios, lineamientos y directrices para priorizar la atención de las personas que habitan en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, ni para priorizar la atención de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, y de niñas y niños viajantes, en tránsito migratorio o expósitos.^{48/} Asimismo, para establecer los criterios de prelación para los diferentes subconjuntos de las personas que atendería el programa.

En el apartado “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Bienestar” de la Cuenta Pública 2020, la secretaría reportó que el programa “conforme a sus Lineamientos de Operación para el Ejercicio Fiscal 2020, atendió prioritariamente a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, e intervino en poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales”. Al respecto, la dependencia no dispuso de información que sustentara dicha priorización para cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020.

En el análisis de las bases de datos “1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS”,^{49/} “ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN”,^{50/} “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”,^{51/} y de la información del “Tipo de fenómeno: social-migratorio// Año 2020”,^{52/} se observó que contiene la información del número de beneficiarios, pero no se identificaron elementos para verificar la priorización para la atención de los beneficiarios, por lo que la Secretaría de Bienestar presentó áreas de mejora, en cuanto a la aplicación de la priorización en la entrega de los apoyos.

La secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que informó que “[...] el criterio de priorización no es aplicable, derivado de que el único requisito que se tiene para incorporar a los migrantes al programa es obtener el documento que acredita el inicio de su proceso legal de estancia en México”.^{53/} Al respecto, los lineamientos de operación del programa no

^{48/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-001 en el resultado núm. 1 Diseño del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, del presente informe.

^{49/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

^{50/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1805/2021 del 8 de julio de 2021.

^{51/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

^{52/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{53/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

establecen que los criterios de priorización no apliquen en el caso de emergencias para la atención de los migrantes en la frontera sur. Por lo anterior, se considera como un área de oportunidad que la Secretaría de Bienestar, mediante la SPEDR, revise los lineamientos de operación del programa, en cuanto a la priorización para la atención a migrantes en la frontera sur, a fin de valorar que se realicen los ajustes correspondientes.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que se cumpliera con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, respecto de: establecer los criterios, lineamientos y directrices para priorizar la atención de las personas a ser atendidas por el programa; definir los criterios de prelación para los diferentes subconjuntos de las personas a ser atendidas, y demostrar que aplicó la priorización en la entrega de los apoyos.

2020-0-20100-07-0305-07-023 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en ejercicios subsecuentes, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, se generen los registros que sustenten la aplicación de los criterios de prelación, así como los de priorización, para los diferentes subconjuntos de las personas que atenderá el programa en cada una de las emergencias sociales y naturales con dictamen con opinión favorable, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-024 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, revise los lineamientos de operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, en cuanto a la priorización y prelación para la atención a migrantes en la frontera sur, con el propósito de valorar que se realicen los ajustes y precisiones correspondientes, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

10. Entrega de los apoyos del programa

La Secretaría de Bienestar entregó los apoyos económicos y en especie del programa mediante dos instancias ejecutoras: la DGAGP, para la atención de emergencias sociales y naturales, y la SPEDR, para la atención a migrantes en la frontera sur. Para verificar la entrega de apoyos económicos y en especie del programa, se revisó lo siguiente: a) Indicadores relacionados con la entrega de apoyos económicos y en especie, b) Entrega de apoyos económicos, y c) Entrega de apoyos en especie.^{54/}

a) Indicadores relacionados con la entrega de apoyos económicos y en especie

Como referente para el análisis de los indicadores y, como se señala en el resultado 8 “Determinación del método de entrega de los apoyos” del presente informe, se identificó que, de las ocho emergencias sociales o naturales, y para la atención a migrantes en la frontera sur, con dictamen con opinión favorable en 2020, para tres se determinó entregar apoyos en especie, para cuatro entregar apoyos económicos y en especie, y para una no se sustentó el tipo de apoyo por entregar.

Se verificó que, para valorar la entrega de apoyos económicos y en especie del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, la Secretaría de Bienestar incluyó en la MIR 2020 del programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”^{55/} el indicador “Porcentaje de personas beneficiarias con apoyos económicos o en especie entregados respecto al número de personas a las que se les planeó entregar un apoyo económico o en especie”, en los términos siguientes:

^{54/} El análisis de la comprobación de la entrega de los apoyos del programa U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” para el ejercicio 2020 se pueden consultar en el informe de la auditoría 304-DS “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.

^{55/} Matriz de Indicadores para Resultados, reportada en la Cuenta Pública 2020.

METAS Y RESULTADOS DEL INDICADOR “PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIARIAS CON APOYOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE ENTREGADOS RESPECTO AL NÚMERO DE PERSONAS A LAS QUE SE LES PLANEÓ ENTREGAR UN APOYO ECONÓMICO O EN ESPECIE”, DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U011 “BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL”, 2020
(Personas y porcentajes)

Fórmula: $\frac{\text{Número total de personas que reciben un apoyo económico y/o en especie}}{\text{Número total de personas a las que se tenía como meta entregar un apoyo económico y/o en especie}} * 100$

Unidad de medida: Porcentaje

Nivel: Componente

Frecuencia de medición: Semestral

	Meta			Resultado (PASH)			
	Sustitución de los valores en la fórmula			Sustitución de los valores en la fórmula			
	Numerador	Denominador	Resultado % (c)=(a)/(b)*100	Numerador	Denominador	Resultado % (f)=(d)/(e)*100	Cumplimiento % (g)=(f)/(c)*100
(a)	(b)	(c)=(a)/(b)*100	(d)	(e)	(f)=(d)/(e)*100	(g)=(f)/(c)*100	
Primer semestre	74,772	152,597	49.0 ^{1/}	157,878	152,597	103.5	211.2
Segundo semestre	497,958	553,286	90.0 ^{2/}	518,192	553,286	93.7	104.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del programa presupuestario U011 reportada en la Cuenta Pública 2020, y los resultados reportados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{1/} La Secretaría de Bienestar, en la MIR del PEF 2020, estableció una meta de 0.0%; para el primer semestre, en el PASH, programó que recibirían apoyo económico o en especie 74,772 personas, de las 152,597 previstas, lo que correspondió a la meta del 49.0%.

^{2/} La Secretaría de Bienestar modificó la meta del indicador para el segundo semestre, programó que recibirían apoyo económico o en especie 497,958 personas, de las 553,286 que se les planeaba entregar, lo que correspondió a la meta del 90.0%.

La dependencia definió para el indicador una frecuencia de medición semestral, por lo que los datos al segundo semestre corresponden al resultado acumulado al cierre de 2020.

La Secretaría de Bienestar reportó en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) que, en 2020, mediante el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural otorgó apoyos económicos y en especie a 518,192 personas, 4.1% (20,234 de personas) más que la meta de entregar apoyos a 497,958 personas.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- El indicador mide de manera agregada la entrega de apoyos económicos y en especie.
- La dependencia informó que “la cifra de personas atendidas sólo incluye a las atendidas por la UR 213 Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios”, y que “para el programa de emergencia social Migrantes Frontera Sur no existen

indicadores”, por lo que el indicador solamente hace referencia a las personas que recibieron un apoyo económico y/o en especie para el caso de las emergencias sociales y naturales.

La Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que en la MIR 2021 se establecieron los siguientes indicadores para evaluar de manera desagregada la entrega de los apoyos económicos y en especie: “Porcentaje de personas afectadas por una emergencia social o natural atendidas por el programa con apoyos en especie” y “Porcentaje de personas afectadas por una emergencia social o natural atendidas por el programa con apoyos económicos”, y proporcionó la MIR 2021 del programa y las pantallas del PASH,^{56/} con lo que se solventa lo observado para el caso de emergencias sociales y naturales.

Además, la secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que informó que “en lo que respecta a la atención de personas en situación de emergencia migratoria en la frontera sur, se cuenta con una propuesta de indicadores sujeta a revisión para su posterior incorporación”^{57/} y proporcionó el Anexo 1 Propuesta de indicadores. Al respecto, se identificó que en la propuesta se establecieron los indicadores “Porcentaje de operativos de pago realizados en la Región Sur del país respecto a operativos de pago programados en la Región Sur del país” y “Porcentaje de operativos para entregar apoyos en especie realizados en la Región Sur del país respecto a los operativos programados para entregar apoyos en especie en la Región Sur del país”, los cuales miden los operativos de pago, pero no los apoyos entregados, por lo que persiste lo observado para el caso de atención a migrantes en la frontera sur.

- En la MIR 2020, la secretaría estableció una meta de 0.0%, y en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), se registró una meta de 49.0% para el primer semestre, al prever que recibirían apoyo económico o en especie 74,772 personas, de las 152,597 que se les planeaba entregar, y una meta de 90.0% (acumulado al cierre del año) para el segundo semestre, al programar que recibirían apoyo económico o en especie 497,958 personas, de las 553,286 que se les planeaba entregar, sin que la información proporcionada por la dependencia sustentara las causas del ajuste en las metas.
- La cifra de 518,192 personas que recibieron apoyos económicos y en especie del programa en 2020 reportada en el indicador se correspondió con la cifra del “Cuarto Informe Trimestral 2020. Programas de Subsidio del Ramo Administrativo 20.-

^{56/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

^{57/} Ibid.

Bienestar”^{58/} y la del “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Bienestar” de la Cuenta Pública 2020, pero fue superior en 4,827 personas a las 513,365 registradas en la base de datos “ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN”,^{59/} que contiene los datos agregados del número de beneficiarios que recibieron apoyos por entidad federativa, en la que se registró que 238,183 personas recibieron apoyos económicos y 275,182 personas obtuvieron apoyos en especie, sin que la información proporcionada por la secretaría sustentara las causas.

La Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “la diferencia de cifras deriva de que al momento del reporte de la Cuenta Pública, esta DGAGP, aún se encontraba en proceso de conclusión de las conciliaciones” y por “las circunstancias y afectaciones originadas por la pandemia generada por el virus SARS CoV2 (Covid 19), mismas que imposibilitaron que los procesos cotidianos se llevaran a cabo de manera normal durante su ejecución”,^{60/} con lo que se solventa lo observado.

b) Entrega de apoyos económicos

Emergencias sociales o naturales

Como referente para el análisis, como se señala en el resultado 8 “Determinación del método de entrega de los apoyos” del presente informe, se identificó que, de las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, para tres se determinó entregar apoyos económicos: emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4); emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones, y emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas.

Para verificar los registros de la entrega de apoyos económicos a las personas en emergencia social y natural, se solicitó a la Secretaría de Bienestar la base de datos de los apoyos económicos y en especie otorgados por el programa, en 2020, y el sustento de las cifras reportadas en el indicador “Porcentaje de personas beneficiarias con apoyos económicos o en especie entregados respecto al número de personas a las que se les planeó entregar un apoyo económico o en especie”. Al respecto, proporcionó la base de datos

^{58/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{59/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1805/2021 del 8 de julio de 2021.

^{60/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

“1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS”,^{61/} que contiene registros de los apoyos económicos entregados a los beneficiarios en 2020, y la base de datos “ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN”,^{62/} en la cual se identificó que contiene registros agregados del número de apoyos económicos, conforme a lo siguiente:

APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020
(Apoyos y miles de pesos)

Emergencia		Base de datos “1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS”		Base de datos “ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN”	
Tipo	Clasificación del fenómeno	Número de apoyos entregados	Monto total de los apoyos	Número de apoyos entregados	Monto total de los apoyos
		(a)	(b)	(d)	(e)
Total		243,789	2,435,765.1	238,183	n.c.
Naturales	Subtotal	242,688	2,425,910.0	n.d.	n.d.
	Inundación	242,494	2,424,940.0	n.d.	n.d.
	Otro	194	970.0	n.d.	n.d.
	Ciclón tropical	0	0.0	n.d.	n.d.
	Actividad Volcánica	0	0.0	n.d.	n.d.
	Incendio	0	0.0	n.d.	n.d.
	Sismo	0	0.0	n.d.	n.d.
Sociales		1,101	9,855.1	n.d.	n.d.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

n.d. No disponible.

n.c. No cuantificable.

En el análisis de las bases de datos se identificó lo siguiente:

- En la base de datos “1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS”, la dependencia registró que entregó 243,789 apoyos económicos^{63/} por 2,435,765.1 miles de pesos en 2020, mediante orden de pago, de

^{61/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

^{62/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1805/2021 del 8 de julio de 2021.

^{63/} El análisis de la identificación del número de beneficiarios que recibieron los apoyos económicos para emergencias sociales y naturales, del programa U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, para el ejercicio 2020, se puede consultar en el informe de la auditoría 304-DS “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.

los cuales el 99.5% (242,688 apoyos) fue por 2,425,910.0 miles de pesos para la atención de emergencias naturales, y el 0.5% (1,101 apoyos) por 9,855.1 miles de pesos para la atención de emergencias sociales. De los 242,688 apoyos económicos para emergencias naturales, 242,494 apoyos fueron para inundaciones y 194 apoyos para “otro fenómeno”, sin que la secretaría precisara la clasificación correspondiente.

- La cifra de los apoyos económicos otorgados a beneficiarios registrada en la base de datos “1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS” de 243,789, es superior en 5,606 apoyos a la registrada en la base de datos “ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN”, de 238,183 apoyos, y en 6,092 apoyos a los 237,697 reportados en la Cuenta Pública 2020, sin que la información proporcionada por la secretaría sustentara las causas.

La Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “la diferencia de cifras deriva de que al momento del reporte de la Cuenta Pública, esta DGAGP, aún se encontraba en proceso de conclusión de las conciliaciones” y por “las circunstancias y afectaciones originadas por la pandemia generada por el virus SARS CoV2 (Covid 19), mismas que imposibilitaron que los procesos cotidianos se llevaran a cabo de manera normal durante su ejecución”,^{64/} con lo que se solventa lo observado.

- En la base de datos “1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS” se incluyeron los campos: entidad federativa, municipio, localidad, ID del padrón, nombre y apellidos del beneficiario, sexo, edad, fecha de nacimiento, RFC, CURP, monto, fecha de entrega de apoyo, número de apoyos recibidos, tipo de apoyo, medio de entrega, tipo de emergencia y fenómenos, clasificación del beneficiario, segmento de la población objetivo y criterio de priorización. No se incluyeron registros que sustentaran la periodicidad de su entrega, en todos los casos se reportó periodicidad “por emergencia”.

Asimismo, en la base de datos se registró para los 243,789 apoyos a beneficiarios un monto superior a la UMA determinada (2.6 miles de pesos): 242,509 apoyos por un monto de entre 10.0 y 14.0 miles de pesos; 869 apoyos, de entre 4.0 y 9.0 miles de pesos; 410 apoyos por 15.0 miles de pesos, y 1 apoyo por 33.5 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “en lo referente a la equivalencia de los apoyos otorgados con la UMA, es el Comité quien establece los montos, por lo que como evidencia se adjuntan las

^{64/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

notas de Determinación del monto de los apoyos que se otorgaron a los beneficiarios de apoyos económicos directos por operativo de pago y que fueron suscritas por los integrantes del Comité del Programa”.^{65/} En la revisión de las 45 notas que proporcionó la dependencia, se identificó que se determinó el monto por entregar por operativo de pago, el cual se correspondió con los montos de los apoyos reportados en la base de datos, con lo que se solventa lo observado.

- La cifra de 243,789 apoyos a beneficiarios registrada en la base de datos “1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS”, fue consistente con la consignada en la base de datos “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”,^{66/} que reemitió la secretaría en atención al requerimiento de proporcionar la base de datos del Padrón de Beneficiarios del Programa para el Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social o Natural, correspondiente al cierre del ejercicio 2020.
- La información no identifica de manera desagregada el número de personas que recibieron apoyos económicos, ni el monto de éstos, para cada una de las tres emergencias para las que se determinó entregar este tipo de apoyos en 2020: emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4); emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones, y emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas.
- En la información no se identifica si, para la emergencia del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19, para la que la secretaría no sustentó que en el Dictamen de emergencia se determinó el tipo de apoyo por entregar, se entregaron apoyos económicos para atender dicha emergencia.

La Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “en lo que respecta a que se acredite la entrega de los apoyos económicos, en cuanto a: identificar de manera desagregada el número de personas que recibieron apoyos económicos y el monto de dichos apoyos por cada emergencia, se describen en la tabla siguiente:”^{67/}

^{65/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

^{66/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

^{67/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS POR EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS
EN EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL, 2020
(Apoyos y miles de pesos)

Emergencia	Tipo de emergencia	Tipo de entrega de apoyos	Apoyos económicos	Presupuesto ejercido
Total			243,789	2,435,765.1
1. Emergencia en todo el territorio del Estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones	Natural	Monetario	199,778	1,997,780.0
2. Emergencia natural por Frente Frío no.4 en Tabasco	Natural	Monetario	22,626	226,260.0
3. Emergencia en el Estado de Chiapas debido a las fuertes lluvias e inundaciones	Natural	Monetario	20,090	200,900.0
4. Fenómeno social pandemia ocasionada por el Virus SARS Cov-2 Covid-19	Natural	Monetario	1,295	10,825.1

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

En el análisis de la información proporcionada, se identificó de manera desagregada el registro de 243,789 apoyos económicos y el monto de éstos, para cada una de las tres emergencias que se determinó entregar este tipo de apoyos: 199,778 apoyos en la emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones; 22,626 en la emergencia natural por Frente Frío no.4 en Tabasco, y 20,090 en la emergencia en el Estado de Chiapas debido a las fuertes lluvias e inundaciones; asimismo, se observó que se registró la entrega de 1,295 apoyos económicos para la emergencia del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19, con lo que se solventa lo observado.

La cifra de 243,789 apoyos fue consistente con las bases de datos “1_39 APOYOS ECONOMICOS BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS” y “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”.

Atención a migrantes en la frontera sur

Como referente para el análisis y, como se señala en el resultado 8 “Determinación del método de entrega de los apoyos” del presente informe, se identificó que, para la emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur, la Secretaría de Bienestar determinó entregar apoyos económicos.

Respecto del monto y la periodicidad de los apoyos económicos para atender la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur, la Secretaría de Bienestar proporcionó el “Acta de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del 2020”,^{68/} del 3 de marzo de 2020, en la que se aprobó el “Dictamen de Emergencia Social en los Estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz” para atender a los migrantes en la frontera sur, y el “Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2020”,^{69/} del 9 de marzo de 2020, en la que se establecieron dos acuerdos relacionados con la entrega de apoyos económicos del programa, como se muestra a continuación:

ACUERDOS RELACIONADOS CON LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS DEL PROGRAMA
PARA ATENDER A LOS MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR, 2020

Número de acuerdo	Contenido del acuerdo
04-1SE-2020	<p>Por unanimidad, los integrantes presentes de este H. Comité Técnico, aprueban el incremento del apoyo económico mensual para cada migrante hasta por dos Unidades de Medida y Actualización (UMA) mensuales vigentes publicadas en la página electrónica https://www.inegi.org.mx/temas/uma/; equivalentes a 5,282.3 (cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.). La entrega se realizará mediante orden de pago, generada por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, en los estados donde se implemente el programa.</p> <p>Se instruye a los Coordinadores del Programa para llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de que los beneficiarios reciban los apoyos económicos con base en la labor social o comunitaria realizada en el periodo en cuestión, esta labor social es el acuerdo más importante entre la población migrante y el programa.</p>
05-1SE-2020	<p>Por unanimidad, los integrantes presentes de este H. Comité Técnico, aprueban la periodicidad de la entrega de apoyos económicos de manera quincenal con el propósito de que la población migrante pueda solventar las condiciones mínimas para su bienestar integral.</p> <p>Se instruye a los Coordinadores del Programa para llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de que los beneficiarios reciban los apoyos económicos directos de manera quincenal, así como asegurar el seguimiento y comprobación de los mismos.</p>

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

En el “Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2020”^{70/} del 9 de marzo de 2020, el Comité Técnico del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para la atención a migrantes en la frontera sur aprobó el incremento de los apoyos económicos en 2020, de una UMA (2.6 miles de pesos) a dos UMA (5.3 miles de pesos); que la entrega sería mediante orden de pago, y la periodicidad quincenal. Sobre el particular, no dispuso del análisis sobre las circunstancias especiales con base en las que se determinó aumentar el monto del apoyo y la periodicidad quincenal para su entrega, ni de la disponibilidad presupuestal.

^{68/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{69/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

^{70/} Ibid.

Al respecto, la secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que informó que “en cuanto a que no se acreditan las circunstancias especiales con base en las que se determinó aumentar el monto del apoyo y la periodicidad quincenal para su entrega, en el acta formalizada de la primera sesión ordinaria del comité técnico del programa de emergencia social o natural de la Secretaría de Bienestar en atención a Migrantes en la Frontera Sur, en el numeral IV.1 Presentación y en su caso aprobación del acuerdo para el incremento del apoyo económico mensual, se describió la problemática y su justificación”.^{71/}

Sobre el particular, en el análisis del acta de la primera sesión ordinaria se identificó que no incluyó información de la justificación del incremento de los apoyos, y que en el apartado “Antecedentes” del Dictamen se describe el fenómeno migratorio en el país y la implementación del programa para la atención a migrantes, pero no se hace referencia al análisis de las circunstancias especiales con base en las que se determinó aumentar el monto del apoyo, por lo que persiste lo observado.

Respecto del número de y monto de los apoyos económicos otorgados, la dependencia remitió el cuadro denominado “Tipo de fenómeno: social-migratorio//Año 2020”,^{72/} que contiene información de la cuantificación de los apoyos económicos entregados a los migrantes en la frontera sur, como se muestra a continuación:

APOYOS ECONÓMICOS PARA LA ATENCIÓN A MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR REPORTADOS COMO ENTREGADOS,
DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020

(Apoyos y miles de pesos)

Entidad federativa	Apoyos económicos	
	Número de apoyos (a)	Monto de los apoyos (b)
Total	49,699	128,228.4
Chiapas	42,422	108,684.7
Veracruz	3,590	9,785.7
Tabasco	2,143	5,641.6
Oaxaca	1,544	4,116.4

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{71/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

^{72/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

La dependencia reportó que entregó 49,699 apoyos económicos a migrantes en la frontera sur^{73/} por un monto total de 128,228.4 miles de pesos, mediante órdenes de pago; no proporcionó los registros que sustentaran la desagregación de los datos proporcionados en cuanto al número de personas que recibieron apoyos, la periodicidad de su entrega, ni para verificar que los apoyos económicos entregados fueron equivalentes al monto determinado de dos UMA.

Sobre el particular, la secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, conforme a lo siguiente:

- En la base de datos denominada “Anexo I layout quincenal”^{74/} se identificó que contiene información desagregada de 49,614 apoyos entregados, con lo que se solventa lo observado.
- En la periodicidad de la entrega de los apoyos en la base de datos “Anexo I layout quincenal” se sustentó que fue quincenal, con lo que se solventa lo observado.
- En cuanto a la información para verificar que los apoyos económicos entregados fueron equivalentes al monto determinado de dos UMA (5.3 miles de pesos), en la base de datos “Anexo I layout quincenal” se identificó el monto entregado a cada beneficiario, el cual se correspondió con las dos UMA, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, en la “Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur”,^{75/} se establece que, en 2020, para la entrega de apoyos económicos a migrantes en la frontera sur, el proceso es el siguiente:

- 3.1. “Integración de la lista de pago. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar integra la lista de pago por quincena para su envío a oficinas centrales de acuerdo con el calendario para su validación y autorización”.
- 3.2. “Recepción y revisión de órdenes de pago. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar recibe las órdenes de pago y las revisa de acuerdo con la lista de pago validada”.

^{73/} El análisis de la identificación del número de beneficiarios de apoyos económicos para la atención a migrantes en la frontera sur, del programa U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, para el ejercicio 2020, se pueden consultar en el informe de la auditoría 304-DS “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.

^{74/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

^{75/} Ibid.

3.3. “Realización de pago. El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar realiza el registro de firmas en orden de pago y entrega a la persona migrante beneficiada para el cobro correspondiente en la ventilla de la institución que se haya designado para la emisión del pago”.

Al respecto, la secretaría no sustentó que la guía de operación contó con la autorización y formalización correspondiente.^{76/}

c) Entrega de apoyos en especie

Emergencias sociales y naturales

Como referente para el análisis, en el resultado 8 “Determinación del método de entrega de los apoyos” del presente informe, se identificó que, de las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, para seis se determinó entregar apoyos en especie, y en una no se determinó el tipo de apoyo a entregar.

La Secretaría de Bienestar proporcionó las bases de datos “BENEF_ESPECIE 2020_PBESN”^{77/} y “ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN”,^{78/} que contienen registros de los beneficiarios y de los apoyos en especie entregados en 2020, conforme a lo siguiente:

^{76/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-021 en el resultado núm. 7 Incorporación de los beneficiarios al programa, del presente informe.

^{77/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1805/2021 del 8 de julio de 2021.

^{78/} Ibid.

APOYOS EN ESPECIE ENTREGADOS, DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS
EN EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL, 2020
(Personas y apoyos)

Entidad federativa	Base de datos "BENEF_ESPECIE 2020_PBESN"		Base de datos "ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN"	
	Número de beneficiarios	Número de apoyos	Número de beneficiarios	Número de apoyos
Total	275,182	90,226	275,182	n.c.
Baja California	18,880	6,000	18,880	n.d.
Baja California Sur	5,400	1,800	5,400	n.d.
Campeche	21,000	7,000	21,000	n.d.
Chiapas	24,000	8,000	24,000	n.d.
Chihuahua	76,824	24,400	76,824	n.d.
Guerrero	48,000	16,000	48,000	n.d.
Sonora	20,487	6,829	20,487	n.d.
Tabasco	11,904	3,968	11,904	n.d.
Tamaulipas	15,000	5,000	15,000	n.d.
Yucatán	33,687	11,229	33,687	n.d.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1805/2021 del 8 de julio de 2021.

n.d. No disponible.

n.c. No cuantificable.

En el análisis de las bases de datos se identificó lo siguiente:

- La secretaría registró que entregó 90,226 apoyos en especie a 275,182 personas en emergencia social o natural; en la información no se identifica de manera desagregada el número de personas que recibieron apoyos en especie para cada una de las seis emergencias para las que se determinó entregar este tipo de apoyos en 2020.
- En la información no se identifica si, para la emergencia del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19, para la que la secretaría no sustentó que determinó el tipo de apoyo por entregar, se entregaron apoyos en especie para atender dicha emergencia.
- Los registros contenidos en las bases de datos no posibilitan verificar el número de apoyos otorgados por cada beneficiario, la periodicidad de su entrega, los lugares en donde se realizó la entrega, ni el tipo de apoyo en especie entregado.
- La cifra de 275,182 beneficiarios de apoyos en especie registrada en la base de datos "BENEF_ESPECIE 2020_PBESN", es menor que la reportada por la secretaría en el "Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Bienestar" de la Cuenta Pública 2020, en donde informó que, en 2020, otorgó 280,495 apoyos en especie,

sin que la dependencia sustentara las causas de la diferencia. La Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “la diferencia de cifras deriva de que al momento del reporte de la Cuenta Pública, esta DGAGP, aún se encontraba en proceso de conclusión de las conciliaciones” y por “las circunstancias y afectaciones originadas por la pandemia generada por el virus SARS CoV2 (Covid 19), mismas que imposibilitaron que los procesos cotidianos se llevaran a cabo de manera normal durante su ejecución”,^{79/} con lo que se solventa lo observado.

Atención a migrantes en la frontera sur

Como referente para el análisis y, como se señala en el resultado 8 “Determinación del método de entrega de los apoyos” del presente informe, se identificó que, para la emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur, la Secretaría de Bienestar determinó entregar apoyos en especie.

Respecto del número de los apoyos en especie, la dependencia remitió el cuadro denominado “Tipo de fenómeno: social-migratorio// Año 2020”,^{80/} que contiene la información que se muestra a continuación:

APOYOS EN ESPECIE PARA LA ATENCIÓN A MIGRANTES EN LA FRONTERA SUR REPORTADOS COMO ENTREGADOS DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020
(Personas y miles de pesos)

Entidad federativa	Apoyos en especie	
	Número de beneficiarios apoyados	Monto de los apoyos
Total	2,000	1,967.0
Chiapas	1,300	1,579.6
Veracruz	500	287.1
Oaxaca	200	100.3

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

La dependencia reportó que entregó apoyos en especie a 2,000 personas migrantes en la frontera sur por un monto total de 1,967.0 miles de pesos, pero no sustentó los datos proporcionados, de manera desagregada, del número de personas que recibieron apoyos,

^{79/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{80/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

la periodicidad de su entrega, los lugares en donde se realizó la entrega, ni del tipo de apoyo en especie entregado.

Al respecto, la secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, conforme a lo siguiente:

- Respecto de la información desagregada del número de personas que recibieron apoyos, la dependencia informó que “la entrega de apoyos en especie se realiza a través de albergues que atienden migrantes en tránsito y estacionarios, por lo que en las visitas a los albergues se realiza una estimación con la información que proporciona el mismo albergue para calcular el número de beneficiarios, ya que no es la misma cantidad de migrantes la que se estima en el momento del requerimiento, a la cantidad de migrantes beneficiarios al momento de la entrega del apoyo, debido a que muchos migrantes van en tránsito”,⁸¹ sin que la dependencia sustentara el procedimiento que utilizó para realizar la estimación de los 2,000 migrantes en la frontera sur apoyados en los albergues, por lo que la observación persiste.
- En cuanto a la periodicidad de la entrega de los apoyos, proporcionó información de la relación de 16 albergues de los que, en 2020, en 14 DICONSA S.A. de C.V. realizó dos entregas de víveres y equipamiento y en 2 una entrega, sin que la información precisara la periodicidad de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, por lo que la observación persiste.
- Sobre los lugares en donde se realizó la entrega, informó que “la entrega de apoyos en especie se realiza a través de albergues que atienden migrantes en tránsito y estacionarios”,⁸² y proporcionó la relación de 16 albergues, con lo que se solventa lo observado.
- En cuanto al tipo de apoyo en especie entregado, la dependencia proporcionó 30 recibos de la entrega de víveres y equipamiento a los 16 albergues, en los que se identificó que se incluyeron artículos de primera necesidad como alimentos, medicamentos y artículos de higiene personal, con lo que se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y, con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran:

^{81/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

^{82/} Ibid.

- Disponer de indicadores para evaluar la entrega de los apoyos económicos y en especie para la emergencia social para la atención a migrantes en la frontera sur.
- Para las emergencias sociales y naturales: disponer de los registros sobre la periodicidad de la entrega de los apoyos económicos.
- Para las emergencias de atención a migrantes en la frontera sur: sustentar el análisis de las circunstancias especiales con base en las que se determinó aumentar el monto del apoyo económico y determinar la periodicidad quincenal para su entrega.
- Para las emergencias sociales y naturales: sustentar, de manera desagregada, los registros del número de personas que recibieron apoyos en especie para cada una de las seis emergencias para las que se determinó entregar este tipo de apoyos en 2020; disponer de los registros del número de apoyos otorgados por cada beneficiario, la periodicidad de su entrega, los lugares en donde se realizó la entrega, y el tipo de apoyo en especie entregado.
- Para las emergencias de atención a migrantes en la frontera sur: sustentar el procedimiento que utilizó para realizar la estimación de los 2,000 migrantes en la frontera sur apoyados en los albergues, y la periodicidad de la entrega de los apoyos.

2020-0-20100-07-0305-07-025 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, defina indicadores para evaluar la entrega de los apoyos económicos y en especie para la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad respecto de su implementación, en términos del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-026 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para las emergencias sociales o naturales, se disponga de los registros sobre la periodicidad de la entrega de los apoyos económicos, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar

información relevante y de calidad respecto de su implementación, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-027 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para la atención a migrantes en la frontera sur, se generen los registros que sustenten los análisis de las circunstancias especiales con base en las que se determine aumentar el monto del apoyo económico y determinar la periodicidad para su entrega, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad respecto de su implementación, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-028 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para las emergencias sociales o naturales, disponga de los registros para identificar de manera desagregada el número de personas que recibieron apoyos en especie para cada emergencia; el número de apoyos otorgados por cada beneficiario, la periodicidad de su entrega, los lugares en donde se realizó la entrega, y el tipo de apoyo en especie entregado, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad respecto de su implementación, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-029 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para la atención a migrantes en la frontera sur, se disponga de los registros que sustenten el procedimiento para realizar la estimación de los migrantes en la frontera sur a los que se les entregan apoyos en especie en los albergues y la periodicidad de su entrega, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad respecto de su implementación, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

11. *Elaboración y entrega del informe circunstanciado a los Comités Técnicos del Programa*

De acuerdo con la Secretaría de Bienestar, el informe circunstanciado es el “Documento que contiene la relación detallada de las actividades realizadas por la Instancia Ejecutora UR 213, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la entrega efectiva de los apoyos económicos a las personas o familias afectadas”.^{83/}

En los lineamientos de operación del programa de 2020, la Secretaría de Bienestar no definió el contenido mínimo del informe circunstanciado, a fin de que las instancias ejecutoras informaran de las actividades que realizaron durante la implementación del programa; no estableció los plazos para que, una vez entregados los apoyos, se elaborara el informe circunstanciado^{84/} de las actividades realizadas, ni los plazos de entrega a los Comités Técnicos del Programa.^{85/}

Tampoco elaboró los informes circunstanciados de las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, ni el correspondiente a la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur con dictamen con opinión

^{83/} Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, Anexo I, Glosario de términos 2020.

^{84/} Documento que contiene la relación detallada de las actividades realizadas por la instancia ejecutora, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la entrega efectiva de los apoyos económicos a las personas o familias afectadas.

^{85/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-001 en el resultado núm. 1 Diseño del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, del presente informe.

favorable en ese ejercicio y, por tanto, no se entregaron a los Comités Técnicos del Programa.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que se elaboraran los informes circunstanciados y que se entregaran a los Comités Técnicos del Programa, y que en los lineamientos de operación del programa se estableciera el contenido mínimo del informe circunstanciado y los plazos para que, una vez entregados los apoyos, se elabore el informe circunstanciado y se entregue a los Comités Técnicos del Programa.

2020-0-20100-07-0305-07-030 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, para ejercicios subsecuentes, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para las emergencias sociales o naturales, se elabore el informe circunstanciado y se entregue al Comité Técnico del Programa correspondiente, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-031 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión, Productividad y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, para ejercicios subsecuentes, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para las emergencias para la atención a migrantes en la frontera sur, se elabore el informe circunstanciado y se entregue al Comité Técnico del Programa correspondiente, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

12. *Integración del padrón de beneficiarios*

Para verificar que la Secretaría de Bienestar integró y actualizó el padrón del programa con la información de los beneficiarios atendidos en las emergencias sociales o naturales, y de atención a migrantes, se revisaron los aspectos siguientes: a) Normativa para la integración

del padrón del programa, b) Padrón de beneficiarios atendidos por el programa en emergencias sociales y naturales, y c) Padrón de personas migrantes atendidas por el programa.

a) Normativa para la integración del padrón del programa

La Secretaría de Bienestar indicó que, en 2020, “Para la integración del padrón de beneficiarios del programa, se ajustó a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios.”^{86/}

En cuanto a la normativa para integrar el padrón correspondiente a la emergencia para la atención migrantes en la frontera sur, la secretaría proporcionó la “Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur,”^{87/} en la cual se señaló, en el numeral “2.1.3 Integración y actualización de padrón de personas migrantes solicitantes de ingreso al PESN”, que “El personal operativo designado por la Secretaría de Bienestar realizó el registro de datos en el padrón único de personas migrantes que solicitan ingreso al PESN, para su posterior envío a las áreas correspondientes de oficinas centrales de acuerdo a calendario de envío”. En la revisión de dicho documento se identificó que no se definieron los campos que integrarían la estructura de datos^{88/} del padrón y que la guía de operación no contó con la autorización y formalización correspondiente.^{89/}

b) Padrón de beneficiarios atendidos por el programa en emergencias sociales y naturales

A fin de verificar que la secretaría integró el padrón de beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios,^{90/} se solicitó a la dependencia el padrón que contiene la relación de los beneficiarios de apoyos por emergencia social y natural. En respuesta, la dependencia

^{86/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 2017.

^{87/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{88/} Se refiere al orden y las características del contenido de las columnas que debe presentar cada padrón, lo que permite homologar la información para su Integración. Cada padrón debe contener información que identifica a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorgaron los bienes o servicios por parte de cada uno de los programas.

^{89/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-021 en el resultado núm. 7 Incorporación de los beneficiarios al programa, del presente informe.

^{90/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 2017.

remitió la base de datos denominada “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”,^{91/} que incluyó 243,789 registros de apoyos a beneficiarios del programa.^{92/}

En el análisis de la base de datos “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”, se identificó que, de los 71 campos que se establecen en los lineamientos, incluyó 68, en los que se capturaron los datos de identificación del beneficiario, su georreferenciación y la descripción del monto y temporalidad del apoyo. Los tres campos que no se incluyeron, correspondieron al identificador único de cada registro (ID_REGISTRO), la clave de elector registrada en el INE (CVE_INE) y el folio de la Cuenta por Liquidar Certificada correspondiente al pago del apoyo (ID_CLC), sin que la secretaría precisara las causas por las que prescindió de dichos campos. Asimismo, se identificó que la dependencia incorporó dos campos denominados “CD_INSTITUCION” y “T102_MONEY_TRANSFER”, por lo que la base de datos proporcionada se integró por 70 campos, aunque la dependencia no precisó la información que debió registrarse en los dos campos que adicionó, ni la razón de su incorporación.

En el análisis de la base de datos “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”, conformada por 70 campos de información de 243,789 registros de apoyos a beneficiarios, se identificó lo siguiente:

^{91/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

^{92/} El análisis de la identificación del número de beneficiarios registrados en el padrón del programa U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, para el ejercicio 2020, se pueden consultar en el informe de la auditoría 304-DS “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.

REGISTROS CAPTURADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020

(Registros y porcentajes)

Denominación del campo	Registros de apoyos a beneficiarios (a)	Con registro válido ^{1/}	
		Absolutos (b)	Relativos (%) (c)=[(b/a)100]
1. ID_PERSONA	243,789	243,789	100.0
2. NB_NOMBRE_AP	243,789	243,789	100.0
3. CD_DEPENDENCIA	243,789	243,789	100.0
4. CD_INSTITUCION ^{2/}	243,789	243,789	100.0
5. CD_PADRON	243,789	243,789	100.0
6. FH_ALTA	243,789	243,789	100.0
7. CD_ESTATUS_BEN	243,789	243,789	100.0
8. CD_ESTATUS_HOGAR	243,789	243,789	100.0
9. CD_ENT_PAGO	243,789	243,789	100.0
10. CD_MUN_PAGO	243,789	243,789	100.0
11. CD_LOC_PAGO	243,789	243,789	100.0
12. NB_PERIODO_CORRES	243,789	243,789	100.0
13. CD_TP_BENEFICIO	243,789	243,789	100.0
14. CD_TP_EXPEDICION	243,789	243,789	100.0
15. IN_TITULAR	243,789	243,789	100.0
16. CD_PARENTESCO	243,789	243,789	100.0
17. CD_TP_BEN_DET	243,789	243,789	100.0
18. NU_BENEFICIOS	243,789	243,789	100.0
19. CD_BENEFICIO	243,789	243,789	100.0
20. T102_MONEY_TRANSFER ^{2/}	243,789	243,789	100.0
21. NU_IMP_MONETARIO EJERCIDO	243,789	243,789	100.0
22. NU_MES_PAGO	243,789	243,789	100.0
23. CD_MET_PAGO	243,789	243,789	100.0
24. ID_AGRUPADOR	243,789	243,789	100.0
25. CORRESP	243,789	243,789	100.0
26. TIPOVIAL	243,789	243,789	100.0
27. NUMEXTALF1	243,789	243,789	100.0
28. NUMINTALF	243,789	243,789	100.0
29. TIPOASEN	243,789	243,789	100.0
30. NOMASEN	243,789	243,789	100.0
31. NOM_LOC	243,789	243,789	100.0
32. CVE_LOC	243,789	243,789	100.0
33. NOM_MUN	243,789	243,789	100.0
34. CVE_MUN	243,789	243,789	100.0
35. NOM_ENT	243,789	243,789	100.0
36. CVE_ENT	243,789	243,789	100.0
37. TIPOREF1	243,789	243,789	100.0
38. NOMREF1	243,789	243,789	100.0
39. TIPOREF2	243,789	243,789	100.0
40. NOMREF2	243,789	243,789	100.0
41. TIPOREF3	243,789	243,789	100.0
42. NOMREF3	243,789	243,789	100.0
43. DESCRUBIC	243,789	243,789	100.0
44. LONGITUD	243,789	243,789	100.0
45. LATITUD	243,789	243,789	100.0

Denominación del campo	Registros de apoyos a beneficiarios (a)	Con registro válido ^{1/}	
		Absolutos (b)	Relativos (%) (c)=[(b/a)100]
46. REGION_N	243,789	243,789	100.0
47. LIQUIDADORA	243,789	243,789	100.0
48. NB_PRIMER_AP	243,789	243,781	100.0 ^{2/}
49. CD_SEXO	243,789	243,768	100.0 ^{2/}
50. NOMVIAL	243,789	243,767	100.0 ^{2/}
51. CD_EDO_NACIMIENTO	243,789	243,761	100.0 ^{2/}
52. NUMINTNUM	243,789	243,567	99.9
53. NB_CURP	243,789	243,425	99.9
54. FECHA_NACIMIENTO	243,789	242,915	99.6
55. NB_SEGUNDO_AP	243,789	241,077	98.9
56. CP	243,789	235,266	96.5
57. CELULAR	243,789	194,956	80.0
58. FIJO	243,789	37,011	15.2
59. NUMEXTNUM1	243,789	28,664	11.8
60. CD_EDO_CIVIL	243,789	0	0.0
61. CD_INTRAPROGRAMA	243,789	0	0.0
62. CD_SUBPROGRAMA	243,789	0	0.0
63. CARRETERA	243,789	0	0.0
64. CAMINO	243,789	0	0.0
65. NUMEXTNUM2	243,789	0	0.0
66. NUMEXTANT	243,789	0	0.0
67. AGEB	243,789	0	0.0
68. CLAVE_MZNA	243,789	0	0.0
69. EMAIL	243,789	0	0.0
70. NUM_CUENTA	243,789	0	0.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

- ^{1/} Se consideró como registro válido aquellas celdas en las cuales se registró algún valor alfanumérico, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios.
- ^{2/} Campos incorporados por la Secretaría de Bienestar.
- ^{3/} Porcentajes ajustados debido al redondeo.

En la base de datos, en 47 (67.2%) de los campos se dispuso de información de los 243,789 registros de apoyos a beneficiarios, en la que se incluyeron datos de identificación del beneficiario, la fecha de alta en el programa, el tipo de apoyo, el número de apoyos, la localidad de residencia, el periodo de otorgamiento del beneficio, el monto otorgado, el mes de pago y datos referentes al domicilio del beneficiario, entre otros.

En 12 campos (17.1%) se presentaron registros incompletos, entre éstos: apellido materno y paterno; género; nombre de la vialidad; estado y fecha de nacimiento; número interior y exterior del domicilio; código postal; número de celular; número de teléfono fijo, y la CURP; y en 11 campos (15.7%), referentes a: 1) estado civil; 2) clave de intraprograma; 3) subprograma; 4) carretera; 5) camino; 6) número exterior del domicilio; 7) clave alfanumérica de domicilio; 8) Clave del Área Geográfica Estadística Básica (AGEB); 9) manzana;

10) correo electrónico, y 11) número de CLABE asociada al beneficiario, la dependencia no incluyó información para ninguno de los 243,789 registros.

Asimismo, se identificó que en la base de datos se registró información de los apoyos económicos, no así de los apoyos en especie, aun cuando el campo CD_TP_BENEFICIO (clave tipo de beneficio), de acuerdo con los “Catálogos para el Padrón Único de Beneficiarios”,^{93/} permite incorporar cinco tipos de beneficios, entre ellos los apoyos en especie; y el campo CD_BENEFICIO (clave de beneficio entregado) permite registrar un total de 347 tipos específicos de beneficios, entre ellos los apoyos para la alimentación, albergues, bancos de alimentos y apoyos para desastres naturales, todos ellos apoyos a los que hacen referencia los lineamientos de operación del programa, sin que la información proporcionada por la dependencia justificara las causas.

La secretaría informó^{94/} que el padrón de beneficiarios se integró con información recibida de parte de las delegaciones estatales responsables de la recolección e integración de la información de los padrones de beneficiarios, pero no lo sustentó.

Respecto de la validación de la información contenida en la base de datos “Beneficiarios no acumulados con campos PUB” del programa, la secretaría acreditó la designación de un responsable del padrón del programa y de un enlace operativo, así como la elaboración de un calendario de envío bimestral para la integración de la información de los beneficiarios del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural al Padrón de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas Federales de Desarrollo Social.^{95/}

En el cotejo de la base “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”, respecto de los reportes bimestrales de carga en el Padrón de Beneficiarios de los Programas Federales de Desarrollo Social, se identificó lo siguiente:

^{93/} Disponibles en la dirección <https://pub.bienestar.gob.mx/catalogs>, y consultados el 23 de julio de 2021.

^{94/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{95/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1768/2021 del 7 de julio de 2021.

INCONSISTENCIAS ENTRE LA BASE DE DATOS “BENEFICIARIOS NO ACUMULADOS CON CAMPOS PUB” Y LOS REPORTES DE ENVÍO AL PUB, 2020

(Registros)

Periodo	Base padrón (a)	Registros de carga PUB (b)	Diferencia (c)=(a)-(b)
1. Enero-febrero	102	102	0
2. Marzo-abril	129	136	(7)
3. Mayo-junio	215	211	4
4. Julio-agosto	328	323	5
5. Septiembre-octubre	22,915	37,747	(14,832)
6. Noviembre-diciembre	220,100	220,100	0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante los oficios núms. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021, y UAF/DGPP/410/1768/2021 del 7 de julio de 2021

De acuerdo con la base de datos, en el periodo enero-febrero, se registró la entrega de 102 apoyos a beneficiarios; en mayo-junio, a 215; en julio-agosto, a 328, y en noviembre-diciembre, a 220,100. Estas cifras coincidieron con las de los reportes que se integraron al Padrón de Beneficiarios de los Programas Federales de Desarrollo Social. Para el periodo marzo-abril, en la base se registró la entrega de 129 apoyos, siete menos que los reportados como integrados en el Padrón de Beneficiarios de los Programas Federales de Desarrollo Social; para mayo-junio, 215 apoyos, 4 más que los 211 reportados, y para septiembre-octubre, 22,915 apoyos, cifra inferior en 14,832 a los 37,747 reportados por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios (DGGPB).^{96/}

La información registrada en la base de datos “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”^{97/} permitió identificar los apoyos económicos otorgados a los beneficiarios por entidad federativa, como se muestra a continuación:

^{96/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

^{97/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

APOYOS ECONÓMICOS REPORTADOS EN LA BASE DE DATOS “BENEFICIARIOS
NO ACUMULADOS CON CAMPOS PUB”, POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2020
(Apoyos, miles de pesos y porcentajes)

Entidad federativa	Apoyos	Participación (%)	Monto apoyos económicos	Participación (%)
Total	243,789	100.0	2,435,765.1	100.0
1. Tabasco	216,836	88.9	2,168,360.0	89.0
2. Chiapas	25,066	10.3	250,660.0	10.3
3. Chihuahua	1,081	0.4	8,630.1	0.4
4. Campeche	640	0.3	6,380.0	0.3
5. Veracruz	162	0.1	1,680.0	0.1
6. Ciudad de México	3	n.s.	40.0	n.s.
7. Puebla	1	n.s.	15.0	n.s.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

n.s. No significativo.

Se identificó que la cifra de 243,789 apoyos económicos registrados en la base de datos “Beneficiarios no acumulados con campos PUB”^{98/} es superior en 6,092 apoyos (2.6%) respecto de los 237,697 apoyos reportados por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta Pública 2020, sin que la información proporcionada por la dependencia acreditara las causas de dichas inconsistencias.

Respecto de las causas de las inconsistencias en la información del número de apoyos a beneficiarios identificadas en la base de datos del padrón de beneficiarios atendidos por el programa en emergencias sociales y naturales; en los reportes bimestrales de integración de la información en el Padrón de Beneficiarios de los Programas Federales de Desarrollo Social, y en lo reportado en la Cuenta Pública, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “la diferencia de cifras deriva de que al momento del reporte de la Cuenta Pública, esta DGAGP, aún se encontraba en proceso de conclusión de las conciliaciones” y que “las circunstancias y afectaciones originadas por la pandemia generada por el virus SARS CoV2 (Covid 19), mismas que imposibilitaron que los procesos cotidianos se llevaran a cabo de manera normal durante su ejecución”,^{99/} con lo que se solventa lo observado.

^{98/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1129/2021 del 6 de mayo de 2021.

^{99/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

c) Padrón de personas migrantes atendidas por el programa

La dependencia informó que, en 2020, “no se contó con un padrón para el Programa Emergencia Social de Migrantes Frontera Sur, y no es posible requisitar muchos campos de ubicación geográfica y que, al no contar con un padrón, solamente utiliza un registro de beneficiarios”,^{100/} sin sustentar dicho registro.

La secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que indicó que “respecto a la atención a migrantes de la frontera sur no es posible contar con un padrón con las características que la normatividad en la materia dispone”,^{101/} que “Con respecto al apoyo en especie, éste se proporciona a los albergues que apoyan a migrantes en tránsito y estacionario, por ende, no se tiene un registro de migrantes beneficiarios” y remitió la base de datos denominada “Layout quincenal”. En la revisión de la citada base de datos, se identificó que se integró por 49,614 registros de beneficiarios y 23 campos, en los que se incorporaron el nombre del beneficiario, la fecha de ministración del apoyo, el monto y la localidad donde fue cobrado, con lo que se acreditó que la dependencia contó con un registro de los migrantes beneficiados por el programa, en 2020, con apoyos económicos, con lo que se solventa lo observado.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos, se identificó que, en 2020, la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran disponer de los registros que sustenten que el padrón que contiene la relación de beneficiarios del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural atendidos por emergencias sociales o naturales se integró con información de las delegaciones estatales responsables de la recolección e integración de la información de los padrones de beneficiarios, y que en dicho padrón se integró la información de los apoyos en especie otorgados.

2020-0-20100-07-0305-07-032 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en ejercicios subsecuentes, se generen los registros que sustenten que el padrón que contiene la relación de beneficiarios del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural atendidos por emergencias sociales o naturales se integre con información de las delegaciones estatales responsables de la recolección e integración de la información de los padrones de beneficiarios, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del

^{100/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1771/2021 del 7 de julio de 2021.

^{101/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-033 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en ejercicios subsecuentes, integre, en el padrón que contiene la relación de beneficiarios del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural atendidos por emergencias sociales o naturales, la información de los apoyos en especie otorgados, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

13. *Incorporación de los beneficiarios a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad*

En los lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, se establece que las personas beneficiarias del programa podrán ser incorporadas a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad, por lo que no se define como una obligación.

Al respecto, se solicitó a la secretaría información de las personas beneficiarias del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural que, en 2020, fueron incorporadas a otras acciones, programas y políticas orientadas a mitigar sus condiciones de vulnerabilidad.

La dependencia no estableció criterios para valorar a los beneficiarios del programa que podrían ser incorporados a otras acciones, programas y políticas orientadas a mitigar sus condiciones de vulnerabilidad, ni realizó gestiones para su incorporación, por lo que se considera como un área de oportunidad en la operación del programa.

En cuanto a la incorporación de beneficiarios por emergencia de atención a migrantes en la frontera sur, la Secretaría de Bienestar proporcionó 37 “Reportes de actividades del Plan de Migración y Desarrollo”,^{102/} correspondientes al periodo del 1 de abril al 9 de diciembre de

^{102/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744 del 25 de marzo de 2021.

2020. En la revisión de dichos reportes, se identificó el número de personas migrantes que la dependencia reportó como censadas en 2020, las cuales tuvieron actividad de empleo en ese año y los migrantes vinculados a empleos formales, como se muestra a continuación:

MIGRANTES CENSADOS Y EMPLEADOS DE ACUERDO CON LOS 37 REPORTES DE ACTIVIDADES
DEL PLAN DE MIGRACIÓN Y DESARROLLO, ABRIL- DICIEMBRE 2020

(Personas)

Mes	Fecha	Personas censadas	Con actividad de empleo			Migrantes vinculados a empleos formales	
			Total	Hombres	Mujeres		
Abril	1	1 de abril de 2020	15,107	2,165	1,623	542	554
	2	15 de abril de 2020	16,865	2,057	1,362	695	582
	3	22 de abril de 2020	16,877	2,057	1,362	695	582
	4	29 de abril de 2020	16,952	2,057	1,362	695	582
Mayo	5	6 de mayo de 2020	17,072	2,057	1,362	695	614
	6	13 de mayo de 2020	17,178	1,982	1,305	677	614
	7	20 de mayo de 2020	17,178	1,982	1,305	677	614
	8	27 de mayo de 2020	17,178	1,982	1,305	677	629
Junio	9	3 de junio de 2020	17,501	2,038	1,101	937	629
	10	10 de junio de 2020	17,560	2,038	1,101	937	n.d.
	11	17 de junio de 2020	17,562	2,112	1,391	721	656
	12	24 de junio de 2020	17,886	2,112	1,391	721	656
Julio	13	1 de julio de 2020	17,886	1,984	1,285	699	656
	14	8 de julio de 2020	18,296	1,984	1,285	699	656
	15	15 de julio de 2020	18,304	2,032	1,338	694	656
	16	22 de julio de 2020	19,120	2,052	379	1,673	656
	17	29 de julio de 2020	19,578	2,052	379	1,673	656
Agosto	18	5 de agosto de 2020	20,201	2,052	379	1,673	656
	19	12 de agosto de 2020	20,681	2,052	379	1,673	656
	20	19 de agosto de 2020	21,206	1,977	1,274	703	656
	21	26 de agosto de 2020	21,696	2,258	1,487	771	657
Septiembre	22	2 de septiembre de 2020	21,717	2,264	1,490	774	657
	23	9 de septiembre de 2020	21,727	2,213	1,406	807	657
	24	16 de septiembre de 2020	21,737	2,202	1,403	799	657
	25	23 de septiembre de 2020	21,749	2,234	1,417	817	682
	26	28 de septiembre de 2020	21,749	2,226	1,413	813	656
	27	30 de septiembre de 2020	21,766	2,226	1,413	813	656
Octubre	28	7 de octubre de 2020	21,790	2,226	1,413	813	656
	29	14 de octubre de 2020	21,806	2,326	1,480	846	656
	30	21 de octubre de 2020	21,835	2,326	1,480	846	656
	31	28 de octubre de 2020	22,108	2,480	1,554	926	656
Noviembre	32	4 de noviembre de 2020	22,233	2,480	1,497	983	659
	33	11 de noviembre de 2020	22,241	2,604	1,627	977	659
	34	18 de noviembre de 2020	22,345	2,604	n.d.	n.d.	n.d.
	35	25 de noviembre de 2020	22,550	2,427	1,492	935	n.d.
Diciembre	36	2 de diciembre de 2020	22,550	2,427	1,492	935	661
	37	9 de diciembre de 2020	22,567	2,202	1,330	872	661

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en los reportes semanales de actividades del Plan de Migración y Desarrollo 2020, proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

n.d. No disponible.

De acuerdo con lo establecido en los 37 “Reportes de actividades del Plan de Migración y Desarrollo”, la secretaría censó a 22,567 migrantes, de los cuales el 9.7 % (2,202 personas) se incorporó a actividades de empleo (1,330 hombres y 872 mujeres), y 661 migrantes

fueron vinculados a empleos formales, pero no sustentó las cifras reportadas de población migrante censada,^{103/} ni de la incorporación a empleos.

Asimismo, la dependencia argumentó que “en 2020, se identificaron grupos de migrantes con especialidad profesional o perfiles específicos a los cuales se les solicita de su apoyo para ciertas actividades, por ejemplo:

- “El PESN ha brindado apoyo solidario al INSABI vinculando a 60 migrantes con perfil médico para realizar su labor social comunitaria en campañas médicas en zonas de alta marginación, barrido casa por casa para detectar casos de COVID-19, dengue o paludismo, y realizar vacunaciones antirrábicas caninas y felinas [...].
- “Especialistas en carpintería para la elaboración de mobiliario para escuelas locales o familias mexicanas de escasos recursos económicos [...].
- “Conocedores del campo y la agricultura o la agroforestería, realizan su labor social comunitaria y aplican su experiencia [...] diariamente asisten entre 70 y 90 migrantes (hombres y mujeres) a realizar actividades productivas como recolección y cuidados del cultivo de cacao, mango y plátano.
- “Se han identificado perfiles académicos que han brindado apoyo a las escuelas locales para impartir clases de inglés.
- “Instructores de artes marciales y entrenamiento policial que han instruido a policías municipales en el Mapastepec.
- “Habilidades en costura y diseño para elaboración de cubre bocas en Tuxtla Gutiérrez y Tapachula”^{104/}

La secretaría no dispuso de los registros para sustentar las cifras reportadas de la población migrante identificada con dichos perfiles, ni acreditó que las acciones de vinculación que reportó fueron imputables al programa.

Al respecto, la secretaría remitió la respuesta de la SPEDR, como instancia ejecutora para el caso de atención a migrantes en la frontera sur, en la que señaló que “[...] se puso a disposición en territorio, las listas de asistencia de las personas que se incorporaron a las actividades de apoyo a la comunidad”,^{105/} y proporcionó 11 listas de los territorios de Tapachula (cinco listas) y Tuxtla Gutiérrez (seis listas). En la revisión de las listas, se identificó

^{103/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-019 en el resultado núm. 6 Registro estadístico de las personas y familias, del presente informe.

^{104/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{105/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2702/2021 del 27 de septiembre de 2021.

que éstas incluyeron únicamente los nombres de los beneficiarios, así como un registro de asistencia quincenal, por lo que la información contenida no fue suficiente para valorar la imputabilidad del programa en la incorporación de los migrantes apoyados en actividades de empleo.

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos, se identificó como un área de oportunidad que la entidad implemente actividades de control para valorar la posibilidad de incorporar beneficiarios del programa atendidos en emergencias sociales y naturales, a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad y, en el caso de los beneficiarios atendidos por emergencia de atención a migrantes en la frontera sur, para generar los registros que sustenten la vinculación de migrantes en la frontera sur a las actividades de empleo.

2020-0-20100-07-0305-07-034 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para las emergencias sociales o naturales que sean atendidas, se establezcan los criterios para valorar a los beneficiarios del programa que podrían ser incorporados a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar sus condiciones de vulnerabilidad, a fin de generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

2020-0-20100-07-0305-07-035 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, implemente actividades de control que aseguren que, en el marco de la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para las emergencias para la atención a migrantes en la frontera sur, se generen los registros que sustenten la vinculación de migrantes a las actividades de empleo, a fin de generar información relevante y de calidad respecto de su implementación, en términos del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

14. Ejercicio de los recursos financieros del programa

En la Cuenta Pública 2020, la Secretaría de Bienestar reportó que ejerció 3,089,259.6 miles de pesos en el programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO ORIGINAL, MODIFICADO Y EJERCIDO DEL PROGRAMA U011 “BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL”, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, 2020
(Miles de pesos y porcentajes)

Categoría programática	Descripción	Presupuesto						Variación			
		Original	Participación %	Modificado	Participación %	Ejercido	Participación %	Ejercido/Original		Ejercido/Modificado	
								Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
(a)		(b)		(c)		(d)=(c)-(a)	(e)=((c)/(a))-1)*100	(f)=(c)-(b)	(g)=((c)/(b))-1)*100		
PP U011	BPSESN	703,030.5	100.0	3,168,342.7	100.0	3,089,259.6	100.0	2,386,229.1	339.4	(79,083.1)	(2.5)
UR 213	DGAGP	703,030.5	100.0	2,876,650.4	90.8	2,799,090.4	90.6	2,096,059.9	298.1	(77,560.0)	(2.7)
UR 600	SPEDR	0.0	0.0	288,108.5	9.1	286,585.4	9.3	286,585.4	n.c.	(1,523.1)	(0.5)
UR 128	Delegación en Chihuahua	0.0	0.0	3,583.8	0.1	3,583.8	0.1	3,583.8	n.c.	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Cuenta Pública 2020 y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1197/2021 del 15 de abril de 2021.

Siglas: PP: Programa Presupuestario; UR: Unidad Responsable; BPSESN: Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural; DGAGP: Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, y SPEDR: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

n.c. No cuantificable.

Los 3,089,259.6 miles de pesos ejercidos en el programa, en 2020, por la Secretaría de Bienestar fueron superiores en 339.4% (2,386,229.1 miles de pesos) al presupuesto original de 703,030.5 miles de pesos, e inferiores en 2.5% (79,083.1 miles de pesos) al modificado de 3,168,342.7 miles de pesos.^{106/} Al respecto, se verificó que los 3,089,259.6 miles de pesos reportados como erogados se correspondieron con los registros contenidos en la base de datos denominada “EEP 2020 PP U011 CIFRAS DEFINITIVAS CP2020”,^{107/} con los registros de las CLC contenidos en la base de datos denominada “RELACION DE CLC PPU011 DEFINITIVAS CP2020”^{108/} y con los reintegros a la TESOFE por el programa de la base de

^{106/} El análisis del presupuesto modificado y la comprobación de los recursos del programa U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” para el ejercicio 2020 se pueden consultar en la auditoría 304-DS “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.

^{107/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1197/2021 del 15 de abril de 2021.

^{108/} Ibid.

datos “RELACION DE REINTEGROS PPU011 CIFRAS DEFINITIVAS CP2020”,^{109/} ya que mediante las CLC se registró la entrega de 3,169,311.7 miles de pesos, de los cuales se reportaron reintegros por 80,052.1 miles de pesos, que dieron como resultado los 3,089,259.6 miles de pesos reportados como ejercidos por el programa, en 2020.

Respecto de los gastos de operación del programa, en el numeral “5. Gastos de Operación” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020,^{110/} se señala que “para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, se podrá destinar hasta el 6.0% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente”.

Con la información de la Cuenta Pública 2020 y la base de datos “EEP 2020 PP U011 CIFRAS DEFINITIVAS CP2020”,^{111/} se identificó lo siguiente:

PORCENTAJE DE GASTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020

(Miles de pesos y porcentaje)

Presupuesto autorizado al programa durante el ejercicio fiscal 2020 (a)	Porcentaje del presupuesto autorizado al programa que se destina a gasto de operación (b)	Monto máximo a ejercer en gasto de operación (c)= (a)*(b)	Monto ejercido en gasto de operación ^{2/} (d)	Porcentaje del presupuesto ejercido en gasto de operación (e)=(d)/(a)*100	Diferencia (f)=(b)-(e)
3,168,342.7	6.0	190,100.6	5,977.2	0.2	5.8

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la Cuenta Pública 2020 y la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1197/2021 del 15 de abril de 2021.

^{1/} En 2020, el presupuesto se modificó, debido a adecuaciones presupuestarias.

^{2/} Se consideran gastos de operación los correspondientes a los capítulos 1000 Servicios personales, 2000 Materiales y suministros y 3000 Servicios generales.

La Secretaría de Bienestar reportó en la Cuenta Pública 2020 y en la base de datos “EEP 2020 PP U011 CIFRAS DEFINITIVAS CP2020” que ejerció 5,977.2 miles de pesos en gastos de operación del programa para el pago de personal de honorarios, energía eléctrica, servicio de agua, servicios comerciales, servicio de vigilancia, subcontratación de servicios con terceros, pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales y viáticos nacionales para labores en campo y de

^{109/} Ibid.

^{110/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020.

^{111/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1197/2021 del 15 de abril de 2021.

supervisión, que representaron el 0.2% de los 3,168,342.7 miles de pesos del presupuesto modificado autorizado al programa, porcentaje inferior en 5.8 puntos porcentuales a la proporción máxima del 6.0% señalada en los lineamientos de operación de 2020 del programa.

15. Cumplimiento de los objetivos del programa

Para verificar en qué medida, en 2020, la Secretaría de Bienestar cumplió con los objetivos del programa en 2020, se revisó lo siguiente: a) Cumplimiento del objetivo general del programa; b) Cumplimiento del objetivo específico del programa, y c) Cumplimiento del objetivo de propósito de la MIR del programa U011.

a) Cumplimiento del objetivo general del programa

En los numerales “2. Objetivos” y “2.1 Objetivo General” del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020^{112/} se establece que “La Secretaría de Bienestar actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, que actúe de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias, además contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional, como resultado de una situación de emergencia social o natural”.

En el análisis del objetivo general del programa, se identificó que el programa plantea:

- Mitigar la afectación de personas y familias.
- Contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y familias.

Respecto de los conceptos contenidos en el objetivo general, la Secretaría de Bienestar proporcionó las definiciones siguientes:

- “Mitigar la afectación de personas y familias. Hace referencia a lo establecido en la Ley General de Protección Civil al respecto de la Mitigación que, a la letra, establece que es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable. En este caso, las personas afectadas por una emergencia social o natural. (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión Ley General de Protección Civil. [en línea: <http://www.diputados.->

^{112/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020.

gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_061120.pdf] Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2020)".^{113/}

- “Salvaguardar el bienestar. Hace referencia a las acciones, en el marco de actuación del Programa, que buscan contribuir a la protección del bienestar, al que se alude en el sentido de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo al respecto de los logros alcanzados durante el siglo XIX por los movimientos obreros que impulsaron en los muchos países del mundo reivindicaciones que más tarde habrían de quedar plasmadas en las políticas sociales tales como los servicios universales y gratuitos de educación y salud, las vacaciones pagadas, la jornada máxima de trabajo y los salarios mínimos. En el caso de México, los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un Estado de Bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias. (Presidencia de la República Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. [en línea: https://www.-dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019)".^{114/}
- “Salvaguardar el cumplimiento de los derechos sociales. Hace referencia a las acciones, en el marco de la actuación del Programa, que buscan contribuir a la protección de uno, o más, de los derechos sociales, entre los que se encuentran el derecho a la seguridad social; el derecho a un nivel de la vida suficiente que incluye una alimentación, una vivienda y una salud adecuadas; el derecho a la educación, y los derechos en materia cultural y científica, entre otros. (Instituto de Investigaciones Jurídicas. (1982). Diccionario Jurídico Mexicano Tomo III D (p. 229) [en línea: <https://archivos.juridicas.-unam.mx/www/bjv/libros/3/1170/9.pdf>] Universidad Nacional Autónoma de México)".^{115/}

En el análisis, se identificó que la dependencia careció de definiciones que establezcan de manera concreta variables observables y medibles, lo que implicó que el programa presentara un área de mejora en cuanto a contar con un referente para evaluar su objetivo general.

En cuanto a la información que acreditara en qué medida, mediante la operación del programa, se cumplió con su objetivo general, la secretaría señaló que “tiene como mecanismo de medición los indicadores de nivel propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados siguientes”.^{116/}

^{113/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{114/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{115/} Ibid.

^{116/} Ibid.

INDICADORES PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL, 2020

Indicador	Fórmula	Frecuencia	Meta	Resultado
Tasa de variación de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural.	$\{[(\text{Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en el año } t-2 \text{ en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año } t) / \text{Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en el año } t \text{ en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año } t]) - 1\} * 100$	Bienal	(4.4)	0.0
Tasas de variación de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación que residen en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural.	$\{[(\text{Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación en el año } t-2 \text{ en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año } t) / \text{Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación en el año } t \text{ en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año } t]) - 1\} * 100$	Bienal	(7.4)	0.0

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la MIR 2020 del programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural".

En la revisión de los indicadores, se identificó que no son adecuados para evaluar los objetivos del programa, ya que la variación de personas con carencia de calidad y espacios de la vivienda, y acceso a la alimentación, así como la variación en el ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, podrían no ser imputables exclusivamente a las acciones del programa en las entidades que tuvieron emergencias sociales o naturales, debido a que el cálculo no se realiza considerando la información de las personas atendidas por el programa, y a que los cambios en dichas variables obedecen a múltiples causas. Asimismo, se identificó que los indicadores no miden la mitigación de la afectación de las personas y familias, ni la contribución del programa en salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales.

b) Cumplimiento del objetivo específico del programa

En el numeral "2.2 Objetivo Específico" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020^{117/} se señala que el programa busca "Atender las necesidades de las personas, prioritariamente de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, en poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales a través de la entrega de apoyos económicos o en especie en el lugar donde se suscite la emergencia social o natural, con el fin de reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales".

^{117/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020.

En el análisis del objetivo específico del programa, se identificó que plantea:

- Atender las necesidades de las personas.

Con el fin de:

- Reducir del impacto negativo en la esfera de los derechos sociales.

La Secretaría de Bienestar proporcionó la definición de dichos conceptos, como se muestra a continuación:

- “Atención de las necesidades de las personas. En los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2021, se establece que los apoyos en especie que otorga el programa, podrán ser para la cobertura de primeras necesidades, tales como alimentos, alimentación, habitación, higiene, sanitaria, centros de apoyo, o similares; o para la transportación y/o traslados, ya sea de emergencia o cualquier otro, que sirva para mitigar la vulnerabilidad y permita atender las necesidades de las personas en emergencia o les permitan mantener un mínimo de bienestar. (Secretaría de Bienestar. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2021, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2021)”^{118/}
- “Reducción del impacto negativo en la esfera de los derechos sociales. Hace referencia al efecto mitigador de las acciones del Programa sobre las afectaciones que tiene una emergencia social y natural sobre uno o más de los derechos sociales de las personas, entre los que se encuentran el derecho a la seguridad social; el derecho a un nivel de vida suficiente que incluye una alimentación, una vivienda y una salud adecuadas; el derecho a la educación, y los derechos en materia cultural y científica, entre otros. (Instituto de las Investigaciones Jurídicas (1982) Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III D (p 229) [en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx-/www/bjv/libros/3/1170/-9.pdf>]. Universidad Nacional Autónoma de México)”^{119/}

En el análisis se identificó que la dependencia careció de definiciones que establezcan de manera concreta variables observables y medibles, para evaluar su objetivo específico, lo que representa un área de mejora.

La secretaría informó que “el programa otorga apoyos económicos o en especie de acuerdo con las necesidades que presentaron las personas afectadas en función de la emergencia

^{118/} Ibid.

^{119/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

social o natural suscitada. En ese sentido, los mecanismos que tuvo el programa para evaluar los resultados y el cumplimiento específico del programa fueron los indicadores de componente de su Matriz de Indicadores para Resultados”, que se presentan a continuación:^{120/}

INDICADORES PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA
PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL, 2020

Indicador	Fórmula	Frecuencia	Meta	Resultado
Porcentaje de personas atendidas por el Programa respecto al número total de personas afectadas por emergencias sociales o naturales.	$(\text{Personas atendidas por el Programa} / \text{Número total de personas afectadas por una emergencia social o natural}) * 100$	Semestral	33.4	35.2
Porcentaje de personas beneficiarias con apoyos económicos o en especie entregados respecto al número de personas a las que se les planeo entregar un apoyo económico o en especie.	$(\text{Número total de personas que reciben un apoyo económico y/o en especie} / \text{Número total de personas a las que se tenía como meta entregar un apoyo económico y/o en especie}) * 100$	Semestral	90.0	93.7

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la MIR 2020 del programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.

En la revisión de los indicadores, se identificó que, si bien son adecuados para valorar la cobertura de atención del programa, no miden la atención de las necesidades de las personas afectadas por fenómenos sociales y naturales, ni la reducción del impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales.

c) Cumplimiento del objetivo de propósito de la MIR del programa U011

En el objetivo de propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2020 del programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural” se establece que “Las personas afectadas por una emergencia social o natural suscitada en el territorio nacional reducen el impacto que tienen estas en el deterioro de sus derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y su bienestar económico”.

En el análisis del objetivo de propósito, se identificó que plantea:

- Reducir el impacto que tiene una emergencia social o natural suscitada en el deterioro de los derechos sociales y en el bienestar económico de las personas afectadas.

^{120/} Ibid.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar proporcionó la definición del concepto siguiente:

- “Reducción del impacto negativo en la esfera de los derechos sociales. Hace referencia al efecto mitigador de las acciones del Programa sobre las afectaciones que tiene una emergencia social y natural sobre uno o más de los derechos sociales de las personas, entre los que se encuentran el derecho a la seguridad social; el derecho a un nivel de vida suficiente que incluye una alimentación, una vivienda y una salud adecuadas; el derecho a la educación, y los derechos en materia cultural y científica, entre otros. (Instituto de las Investigaciones Jurídicas (1982) Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo III D (p 229) [en línea: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1170/-9.pdf>]. Universidad Nacional Autónoma de México)^{121/}”

La secretaría no dispuso de la definición de lo que significa “reducir el impacto que tiene una emergencia social o natural suscitada en el bienestar económico de las personas afectadas”, lo que representa un área de mejora.

Se identificó que la secretaría careció de definiciones que establezcan de manera concreta variables observables y medibles, para evaluar el objetivo de propósito del programa, establecido en la MIR 2020.

La dependencia indicó que “el mecanismo que tiene el programa para evaluar los resultados referentes a la ‘reducción del impacto negativo en la esfera de los derechos sociales’ de las personas afectadas por emergencias sociales o naturales, es el indicador de propósito de su MIR: ‘Tasa de variación de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación que residen en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural’”, el cual “se enfoca en los derechos sociales que más comúnmente se ven afectados por las emergencias naturales o sociales, es decir, la vivienda y la alimentación”.

Al respecto, se considera que los resultados de dicho indicador pudieron no ser imputables exclusivamente al programa; además, de que no mide el efecto directo del programa en la reducción del impacto negativo en la esfera de los derechos sociales de las personas afectadas por una emergencia social o natural.

Sobre el particular, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que:

- “En la Matriz de indicadores para Resultados 2020 se establecieron indicadores proxy para medir los resultados a nivel de propósito del programa, ya que dado la

^{121/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

naturaleza del programa es muy complicado levantar información socioeconómica de las personas atendidas dado que se da prioridad a su atención y un levantamiento de este tipo, además de implicar un alto desembolso de recursos que se podrían destinar a las personas afectadas por una emergencia, implicaría un retraso en la atención de los afectados”.

- “Considera que los indicadores propuestos miden de manera aproximada la contribución del programa para reducir el impacto que tiene una emergencia social o natural en el deterioro de los derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y bienestar económico de personas afectadas”.
- “En 2021 se estableció en los Lineamientos de Operación del Programa el siguiente objetivo general: mitigar la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas por una emergencia social o natural. Según el Diagnostico y Propuesta de Atención del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, el concepto de vulnerabilidad se puede entender como: ‘[...] afectación al conjunto de derechos básicos y la ausencia de recursos económicos para restituirlos y las condiciones que imposibilitan o dificultan la recuperación autónoma posterior [...]’. Dado lo anterior, se establecieron los siguientes indicadores para medir el cumplimiento del objetivo general del programa: 1) ‘Porcentaje de personas afectadas por una emergencia social o natural atendidas por el Programa respecto de la población objetivo’, 2) ‘Porcentaje de personas atendidas cuyo ingreso mensual, después de recibir el apoyo económico otorgado por el programa, se ubicó en alguno de los rangos de ingreso mensual superiores al valor promedio de la línea de pobreza por ingresos’ y 3) ‘Tasa de variación en el número de personas en situación de carencia por calidad y espacios de vivienda, acceso a la alimentación o rezago educativo en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural’.
- “Los indicadores 1 y 2 tienen una frecuencia de medición anual y para su cálculo consideran información de personas atendidas por el programa”.
- “Dada la dificultad que se tiene recabar información socioeconómica de las personas atendidas, se estableció el indicador 3, indicador proxy, que tiene el propósito de medir la variación del número de personas en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda, acceso a la alimentación o rezago educativo en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural, ya que se consideró que era una aproximación adecuada para medir la contribución del programa en la mitigación de la afectación de los derechos sociales de alimentación nutritiva y de calidad, educación y vivienda digna y decorosa a través de los apoyos en especie que otorga. Si la variación es menor a la del periodo inmediato anterior se podría suponer que el programa está contribuyendo a reducir la afectación de los derechos básicos de las personas afectadas por una emergencia social o natural”.

- “Los tres indicadores de propósito se complementan entre sí, ya que los indicadores 2 y 3 miden el efecto del programa en diferentes aspectos de la vulnerabilidad y el indicador 1 mide la cobertura del programa respecto a la población objetivo, y nos indicaría de todas las personas que presentan el problema cuáles están siendo atendidas y por lo tanto verían mitigada su situación de vulnerabilidad suponiendo que los indicadores 2 y 3 presentan los resultados esperados”.^{122/}
- Asimismo, informó que “los indicadores 2 y 3 se incluyen por recomendación del CONEVAL en la Mesa Técnica de Revisión de Indicadores de Resultados (MeTRI), en el caso del indicador 3 la recomendación se tomó tal cual la propuso CONEVAL”.
- “En el caso del indicador 2, la propuesta del CONEVAL fue la siguiente: se sugiere agregar un indicador que permita observar el avance en el logro de la disminución de la situación de vulnerabilidad de la población objetivo del programa. La propuesta que se muestra a continuación sugiere un proxy que el programa deberá desarrollar y profundizar con la información disponible:”

Nombre del indicador: porcentaje de personas [definición de población objetivo] afectadas por una emergencia social o natural que mejora su situación de vulnerabilidad.

Definición: mide el porcentaje de personas en la [definición de población objetivo] que mejoran su situación de vulnerabilidad, es decir, restituyen sus derechos sociales o disminuyen el impacto de las emergencias sociales o naturales.

Método de cálculo: (Número de personas en la [definición de población objetivo] afectadas por un fenómeno natural o social que mejoran su situación de vulnerabilidad / Total de personas en la población objetivo afectadas por un fenómeno natural o social) * 100

Respecto del indicador sugerido por el CONEVAL, la Secretaría de Bienestar informó que “En la posición institucional, el programa se comprometió a hacer un análisis de las fuentes de información que brinden información sobre la población objetivo para determinar la factibilidad de realizar la medición del indicador propuesto, concluyendo que no era posible realizar el cálculo, por lo que se determinó la inclusión del actual indicador 2, que da cuenta de uno de los elementos de la vulnerabilidad de las personas en emergencia social o natural. Dado lo anterior, el programa considera que tomando en cuenta los cambios realizados en la MIR 2021

^{122/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 01 de octubre de 2021.

ya se cuenta con los instrumentos y mecanismos para captar información de los resultados del programa e indicadores adecuados y suficientes”.^{123/}

Por lo anterior, si bien la entidad fiscalizada informó de las acciones realizadas para modificar los indicadores del programa aplicables en 2021, se identificaron áreas de mejora en la definición de indicadores para valorar el cumplimiento del objetivo del programa de “Mitigar la situación de vulnerabilidad de las personas afectadas por una emergencia social o natural”, establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2021,^{124/} a fin de medir los efectos del programa en la mejora de la situación de vulnerabilidad de la población beneficiada, y en la restitución de sus derechos sociales, por lo que la observación persiste.

2020-0-20100-07-0305-07-036 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar, mediante la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, defina los indicadores adecuados y suficientes, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos general y de propósito del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 45, párrafo primero, y 75, fracciones IV y IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

16. *Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*

Con el propósito de verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar, mediante la operación del programa, contribuyó al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se analizó si la dependencia dispuso de una unidad administrativa encargada de coordinarse con el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, si identificó los ODS y las metas a las que contribuye el programa, si definió indicadores que den cuenta de su contribución, y si informó los resultados de los indicadores al consejo. Para ello, se le solicitó a la secretaría que señalara la unidad administrativa encargada de llevar a cabo los trabajos de preparación, implementación, evaluación y seguimiento de los ODS en los que participa, y que precisara los ODS y las metas con los que contribuiría el programa al cumplimiento de dicha agenda.

^{123/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 01 de octubre de 2021.

^{124/} Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de enero de 2021.

En cuanto a la unidad responsable, la Secretaría de Bienestar señaló que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría, que la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales (UPRI) tiene como atribuciones: I. Realizar la planeación necesaria para orientar programas, proyectos y acciones hacia el cumplimiento de los objetivos de la política de desarrollo social; y III. Diseñar propuestas de programas, proyectos y acciones para el desarrollo social, así como sugerir adecuaciones a los ya existentes, proponiendo, en su caso, mecanismos de vinculación entre los programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social”.^{125/} Sobre el particular, la dependencia no evidenció que la UPRI realizó las gestiones para que, en el marco de la operación del programa, propusiera al Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los indicadores y las metas que consideró necesarios para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030.

Al respecto, la dependencia remitió el oficio núm. 100.-130/2020 del 26 de marzo de 2020,^{126/} en el cual se designó a la UPRI, en el marco de los Comités de Implementación Federal de la Agenda 2030 (COMIFED), como responsable del proceso de planeación; a la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, como encargada de la estadística; y a la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, como la rectora de la operación; sin demostrar las gestiones realizadas por estas unidades administrativas, en el ámbito de sus competencias, para proponer indicadores y metas que se consideraran necesarios para que, en el marco de la operación del programa, la secretaría contribuya al cumplimiento de los ODS.

En cuanto la identificación de los objetivos y metas con los que se vincula el programa, la dependencia indicó que se relaciona con el objetivo 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”, meta 5, y con el objetivo 10 “Reducir la desigualdad en y entre los países”, meta 2. Se analizaron dichos objetivos y metas, así como los objetivos de los lineamientos de operación del programa y de la MIR 2020, como se muestra a continuación:

^{125/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

^{126/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1804/2021 del 8 de julio de 2021.

VINCULACIÓN DE LOS INDICADORES, METAS Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030
CON EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL, 2020

Alineación determinada por la Secretaría de Bienestar			Tipo de contribución	Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	MIR 2020 del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural
Objetivos de Desarrollo Sostenible					
Objetivos	Metas	Indicadores			
1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.	1.5. Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.	No definido	Directa	<p>Objetivo general</p> <p>La Secretaría de Bienestar actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, que actúe de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias, además contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad en el territorio nacional, como resultado de una situación de emergencia social o natural.</p> <p>Objetivo específico</p> <p>Atender las necesidades de las personas, prioritariamente de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y afro-mexicanas, en poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales a través de la entrega de apoyos económicos o en especie en el lugar donde se suscite la emergencia social o natural, con el fin de reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales. [...]</p> <p>También se considera emergencia equiparable a social y/o natural, la emergencia alimentaria o alimenticia, ocasionada por fenómenos naturales, condiciones sociales o económicas que impiden el acceso a los alimentos a una persona o familia para cubrir sus necesidades básicas de alimentación.</p>	<p>Fin</p> <p>Objetivo: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la reducción del impacto de las emergencias sociales o naturales en el deterioro de los derechos sociales y el bienestar económico de las personas en el territorio nacional.</p> <p>Indicador:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasa de variación de personas en condición de pobreza en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural. <p>Propósito</p> <p>Objetivo: Las personas afectadas por una emergencia social o natural suscitada en el territorio nacional reducen el impacto que tienen estas en el deterioro de sus derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y su bienestar económico.</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasa de variación de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural. Tasas de variación de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación que
10. Reducir la desigualdad en y entre los países	10.2. De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.	No definido	Indirecta		

Alineación determinada por la Secretaría de Bienestar			Tipo de contribución	Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural	MIR 2020 del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural
Objetivos de Desarrollo Sostenible					
Objetivos	Metas	Indicadores			
					residen en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

En el análisis de los ODS 1 y 10, y sus metas 1.5 y 10.2, respecto de los objetivos general y específico del programa y su MIR, se identificó que, en 2020, en términos generales, la vinculación con los ODS fue adecuada, debido a que el programa busca salvaguardar los derechos sociales y atiende a personas en situación de vulnerabilidad, lo que contribuye a “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y a “Reducir la desigualdad en y entre los países”. Dicha vinculación fue constatada mediante las capturas de pantalla del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), proporcionadas por la dependencia,^{127/} así como con la matriz “Vinculación_ODS-Pp_PEF2020” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aun cuando la secretaría vinculó los objetivos del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural con los ODS, en 2020, en el marco de la operación del programa, se identificó un área de oportunidad, en cuanto a establecer mecanismos para proponer al Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible las metas y los indicadores anuales, con los que pretende contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “[...] la DGPP, mediante oficio núm. UAF/DGPP/410/2626/2021, del 20 de septiembre de 2021, remitió el oficio núm. BIE/UPEPD/700/0232/2021 del 9 de septiembre de 2021, mediante el cual la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo (UPEPD) informa

^{127/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/1805/2021 del 8 de julio de 2021.

que, [...] se instruyó a la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo (DGMED), adscrita a esa Unidad, mediante oficio núm. BIE/UPEPD/700/0231/2021, que implemente las actividades de control necesarias o fin de que se establezcan mecanismos para proponer al Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible las metas y los indicadores anuales, con los que, mediante la operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural, así como del resto de los programas de ésta secretaría, que pretende contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030".^{128/} Sobre el particular, la secretaría acreditó las gestiones para proponer al Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible las metas y los indicadores anuales, con los que, mediante la operación del programa, pretende contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030, con lo que se solventa lo observado.

17. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”

El análisis de la MIR 2020 del programa presupuestario U011 se efectuó con base en la metodología de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados,^{129/} por lo cual se analizaron los aspectos siguientes: a) Definición del árbol del problema y de objetivos, b) vinculación con la planeación de mediano plazo, c) Análisis de los objetivos y d) Análisis de los indicadores.

a) Definición del árbol del problema y de objetivos

La Secretaría de Bienestar, en 2020, no elaboró el árbol del problema y de objetivos del programa, conforme a la Metodología de Marco Lógico.

b) Vinculación con la planeación de mediano plazo

De acuerdo con la MIR 2020 del programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, éste se vinculó con el Eje II “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.^{130/}

Asimismo, la Secretaría de Bienestar señaló que el programa se alineó al PSB 2020-2024, con el objetivo 1, estrategia prioritaria 1.4 y acciones puntuales 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3,^{131/} las cuales se presentan a continuación:

^{128/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{129/} Publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 14 de octubre de 2008.

^{130/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019.

^{131/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/0744/2021 del 25 de marzo de 2021.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS PRIORITARIAS Y ACCIONES PUNTUALES DEL PROGRAMA SECTORIAL DE BIENESTAR 2020-2024
VINCLADAS CON EL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN EMERGENCIA SOCIAL O NATURAL

Objetivo prioritario	Estrategia prioritaria	Acción puntual
1. Contribuir a garantizar un conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan.	1.4 Disminuir el impacto negativo al bienestar de las personas y familias ante situaciones de emergencia natural o social para asegurar el ejercicio de sus derechos humanos.	1.4.1 Entregar apoyos económicos o en especie para atender las necesidades de las personas, en las poblaciones afectadas por fenómenos sociales y naturales, con el fin de reducir el impacto negativo en sus derechos humanos.
		1.4.2 Implementar acciones en coordinación con otras dependencias gubernamentales para garantizar el bienestar de las personas y familias ante las emergencias sociales y naturales para dar una respuesta satisfactoria a dichas emergencias, con el fin de reducir el impacto negativo en sus derechos humanos.
		1.4.3 Proteger en prioridad a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad frente a emergencias sociales y naturales.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en el **Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024**, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2020.

Se observa que, en términos generales, existe vinculación entre los objetivos contenidos en la MIR 2020, de Fin “Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la reducción del impacto de las emergencias sociales o naturales en el deterioro de los derechos sociales y el bienestar económico de las personas en el territorio nacional”, y de Propósito “Las personas afectadas por una emergencia social o natural suscitada en el territorio nacional reducen el impacto que tienen éstas en el deterioro de sus derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y su bienestar económico”, con el objetivo 1, estrategia prioritaria 1.4, acciones puntuales 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3, del PSB 2020-2024.

c) Análisis de los objetivos

La MIR 2020 del programa presupuestario U011 incluyó cinco objetivos, como se muestra a continuación:

OBJETIVOS DE LA MIR 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U011 “BIENESTAR DE LAS PERSONAS
EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL”

Nivel	Objetivo
Fin:	Contribuir al bienestar social e igualdad mediante la reducción del impacto de las emergencias sociales o naturales en el deterioro de los derechos sociales y el bienestar económico de las personas en el territorio nacional.
Propósito:	Las personas afectadas por una emergencia social o natural suscitada en el territorio nacional reducen el impacto que tienen éstas en el deterioro de sus derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y su bienestar económico.
Componente:	Apoyos económicos y/o en especie entregados.
Actividad:	Aprobación de Dictámenes de Emergencia por el Comité Técnico del Programa de Bienestar para las personas en Emergencia Social o Natural. Liberación de operativos de pago.

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la MIR 2020 del programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.

En el análisis del objetivo de Fin, se identificó que el programa plantea contribuir al bienestar social e igualdad, que son conceptos congruentes con el Eje II. Política Social del PND 2019-2024 y con las estrategias y acciones prioritarias del PSB 2020-2024, por lo que, en términos generales, el programa define el objetivo de mediano plazo al que contribuye.

El objetivo de propósito muestra la relación causa-efecto con el objetivo de fin y contribuye a su consecución; además, precisa la razón de ser del programa, y el cambio que busca lograr en la población objetivo, relativo a reducir el impacto de una emergencia social o natural en el deterioro de los derechos sociales, y en el bienestar económico. Respecto de la población objetivo, la definió como “personas afectadas por una emergencia social o natural”, en tanto que, en los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, la población objetivo se definió como “personas o familias que se encuentren en el lugar donde acontezcan fenómenos sociales o naturales, o bien, se encuentren afectadas por estos y que la autoridad considere que se encuentran en riesgo con respecto a su seguridad e integridad, o se encuentren en una situación de vulnerabilidad y que requieran de asistencia para contribuir a salvaguardar el bienestar y cumplimiento de los derechos sociales”.

El objetivo de nivel componente no se considera adecuado, debido a que incluyó de manera agregada los apoyos económicos y en especie, los cuales tienen características y mecanismos de distribución diferenciados, de acuerdo con los lineamientos de operación del programa.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “En la Matriz de Indicadores para Resultados 2021, se establecieron los siguientes objetivos de

componente para evaluar de manera desagregada la entrega de apoyos económicos y en especie: Apoyos en especie entregados y Apoyos económicos entregados.”^{132/} El grupo auditor revisó la MIR 2021 del programa presupuestario U011 “Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural”,^{133/} y verificó que, para ese año, se establecieron los dos objetivos referidos en su respuesta, con lo que se solventa lo observado.

Los objetivos de nivel de actividad se consideran insuficientes, ya que, solamente hacen referencia a una actividad para para generar la entrega de los apoyos económicos, sin incluir objetivos relacionados con la entrega de los apoyos en especie.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “El programa identificó las siguientes actividades principales para la entrega de los componentes del programa mismas que se establecieron en la MIR 2021, como objetivos de actividad: Liberación de operativos de pago para apoyos económicos; Liberación de pagos para apoyos en especie, y Aprobación de solicitudes de apoyo.”^{134/} Sobre el particular, se revisó la MIR 2021 del programa presupuestario U011 “Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural”,^{135/} en la que se identificó que incorporó cuatro objetivos de actividad relacionados con la autorización de pagos para apoyos en especie y la autorización de operativos de pago para apoyos económicos, con lo que se solventa lo observado.

d) Análisis de los indicadores

Para medir el cumplimiento de los cinco objetivos establecidos en la MIR, se definieron siete indicadores, de los cuales tres (42.9%) fueron estratégicos y midieron los objetivos de fin y propósito, y cuatro (57.1%) de gestión, para el componente y las actividades del programa, los cuales se presentan a continuación:

^{132/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{133/} Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, Ramo 20, disponible en la página https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/-docs/20/r20_oimpp.xlsx, y consultado el 6 de octubre de 2021.

^{134/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{135/} Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, Ramo 20, disponible en la página https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/-docs/20/r20_oimpp.xlsx, y consultado el 6 de octubre de 2021.

INDICADORES DE LA MIR 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U011 "BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y NATURAL"

Nivel	Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
Fin	F1: Tasa de variación de personas en condición de pobreza en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural.	Mide la variación de personas en condición de pobreza en el año t-2 en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t respecto personas en condición de pobreza en el año t en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t.	$\{[(\text{Personas en condición de pobreza en el año t-2 en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t} / \text{Personas en condición de pobreza en el año t en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t}) - 1] * 100.$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Bienal
Propósito	P1: Tasa de variación de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural.	Mide la variación de personas con ingreso inferior al valor del promedio de la línea de bienestar mínimo rural y urbana en el año t-2 en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t respecto al total de Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en el año t en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t.	$\{[(\text{Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en el año t-2 en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t} / \text{Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en el año t en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t}) - 1] * 100.$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Bienal
	P2: Tasas de variación de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación que residen en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural.	Mide la variación de personas con carencia, calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación en el año t-2 que residen en las entidades federativas en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t respecto al total de personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación en el año t en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t	$\{[(\text{Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación en el año t-2 en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t} / \text{Personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación en el año t en entidades en las que se presentó una emergencia social o natural en el año t}) - 1] * 100$	Tasa de variación	Estratégico - Eficacia - Bienal
Componente	C1: Porcentaje de personas atendidas por el Programa respecto al número total de personas afectadas por emergencias sociales o naturales.	Mide el porcentaje de personas atendidas por el Programa respecto de una emergencia social o natural en el territorio nacional.	$(\text{Personas atendidas por el Programa} / \text{Número total de personas afectadas por una emergencia social o natural}) * 100$	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Semestral
	C2: Porcentaje de personas beneficiarias con apoyos económicos o en especie entregados respecto al número de personas a las que se les planeo entregar un apoyo económico o en especie.	Mide el porcentaje del número de personas con apoyos económicos cobrados más el número de personas con apoyo en especie respecto al número de personas con apoyos económicos emitidos más el número de personas a las que se les plantea entregar apoyos en especie.	$(\text{Número total de personas que reciben un apoyo económico y/o en especie} / \text{Número total de personas a las que se tenía como meta entregar un apoyo económico y/o en especie}) * 100.$	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Semestral
Actividad	A1: Promedio del número de Dictámenes de Emergencia aprobados sobre el número de Declaratorias de	Mide la relación de Dictámenes de Emergencia aprobados por el Comité Técnico de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios respecto a las Declaratorias de Emergencia emitidas por la Secretaría de Gobernación.	$(\text{Número de Dictámenes de Emergencia aprobados por el Comité Técnico} / \text{Número de Declaratorias de Emergencias y Desastres emitidas por la Secretaría de Gobernación en el DOF en el año}).$	Tasa de variación	Gestión - Eficacia - Semestral

Nivel	Denominación	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo Dimensión Frecuencia
	Emergencias y Desastres emitidas por la Secretaría de Gobernación.				
	A2: Días promedio en que se libera un operativo de pago a partir de la aprobación de un dictamen de emergencia por parte del Comité Técnico de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.	Mide los días promedio en que se libera un operativo de pago a partir de una Declaratoria de Emergencia aprobados por el Comité Técnico de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.	(Número de días en que se libera un operativo de pago a partir de una Declaratoria de Emergencia aprobados por el Comité Técnico de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios/ Número total de emergencias atendidas por el Programa)	Promedio	Gestión - Eficacia - Semestral

FUENTE: Elaborado por el grupo auditor de la ASF, con base en la MIR 2020 del programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural".

El indicador de Fin (F1) incorporó una variable relacionada con el cambio en la situación de pobreza de las personas, que se relaciona con el objetivo de contribuir al bienestar social e igualdad mediante la reducción del impacto de las emergencias sociales o naturales en el deterioro de los derechos sociales y el bienestar económico de las personas en el territorio nacional; su denominación fue congruente con el método de cálculo y la unidad de medida, y con la dimensión de eficacia, el tipo estratégico y la frecuencia de medición bianual. Al respecto, si bien el resultado de variación de las personas en condición de pobreza podría no ser imputable exclusivamente al programa ya que, como lo señala el CONEVAL, un cambio en dichas variables obedece a múltiples causas,^{136/} de conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por el citado Consejo, en cuanto a los indicadores de fin, cuando el resultado pueda verse a muy largo plazo o el costo de estimar el indicador sea muy alto, se recomienda construir un indicador proxy, que no miden en forma directa el factor relevante, pero sí alguna característica importante.

Los indicadores de Propósito (P1 y P2) no fueron adecuados para medir el objetivo "Las personas afectadas por una emergencia social o natural suscitada en el territorio nacional, reducen el impacto que tienen estas en el deterioro de sus derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y su bienestar económico", ya que no miden resultados imputables a la operación del programa, en términos de su incidencia en la reducción del impacto de las emergencias sociales y naturales en el deterioro de los derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y del

^{136/} Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

bienestar económico de las personas que recibieron apoyos del programa;^{137/} además de que la variación de las personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda y acceso a la alimentación podría no ser imputable exclusivamente al programa ya que, como lo señala el CONEVAL, un cambio en dichas variables obedece a múltiples causas.^{138/}

Los indicadores de componente (C1 y C2) se consideran adecuados para evaluar los resultados del programa en términos de la cobertura de personas atendidas, pero resultan insuficientes, ya que no miden la cobertura de atención para el caso de emergencias para la atención a migrantes en la frontera sur, y no miden de manera desagregada la entrega de apoyos económicos y en especie.^{139/}

Para el caso de emergencias sociales y naturales, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP,^{140/} como instancia ejecutora para este tipo de emergencias, en la que se indicó que “En la Matriz de Indicadores para Resultados 2021 se establecieron los siguientes componentes e indicadores para evaluar de manera desagregada la entrega de apoyos económicos y en especie”. En la revisión de la MIR 2021 del programa presupuestario U011 “Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural”,^{141/} se verificó que se establecieron los indicadores de componente siguientes: “Porcentaje de personas atendidas por el Programa a través de apoyos en especie respecto de las personas que se tiene planeado atender con apoyos en especie durante el periodo t” y “Porcentaje de personas atendidas por el Programa a través de apoyos económicos respecto de las personas que se tiene planeado atender con apoyos económicos durante el periodo t”, que miden de manera desagregada la entrega de apoyos económicos y en especie, con lo que se solventa lo observado.

En cuanto a los indicadores de Actividad (A1 y A2), el A1 no fue adecuado para medir el cumplimiento del objetivo “Aprobación de Dictámenes de Emergencia por el Comité Técnico del Programa de Bienestar para las personas en Emergencia Social o Natural”, ya que no hace referencia al proceso de integración y operación de dictámenes a cargo de la Secretaría de Bienestar; además, la denominación no fue congruente con la definición, la unidad de medida y el método de cálculo, ya que la primera refiere a un promedio, la segunda a una relación, unidad de medida a una tasa de variación, y el método de cálculo, a un cociente. El A2 tampoco fue adecuado para medir el cumplimiento del objetivo “Liberación de operativos de

^{137/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-038 en el resultado núm. 15 Cumplimiento de los objetivos del programa, del presente informe.

^{138/} Ficha Inicial de Monitoreo y Evaluación 2019-2020, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

^{139/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-025 en el resultado núm. 10 Entrega de los apoyos del programa, del presente informe.

^{140/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{141/} Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, “Objetivos, Indicadores y Metas para Resultados de los Programas Presupuestarios”, Ramo 20, disponible en la página https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/-20/r20_oimpp.xlsx, y consultado el 6 de octubre de 2021.

pago”, ya que calculó el cociente resultante del número de días para la liberación de un operativo de pago entre el total de emergencias atendidas por el programa, en lugar de los días promedio para la liberación de operativos de pago, como lo señala la denominación.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP,^{142/} como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “En la Matriz de Indicadores para Resultados 2021 se establecieron los siguientes indicadores para medir el cumplimiento de las actividades que el programa identificó como principales”. En la revisión de la MIR 2021 del programa presupuestario U011 “Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural” se verificó que se establecieron los indicadores de actividad siguientes: “Promedio de días en los que se autoriza el pago para la entrega de apoyos en especie a partir de la solicitud de recursos de parte del programa”, “Promedio de días en los que se autoriza pago para la entrega de apoyos en especie a partir de la emisión de un Dictamen de emergencia por parte del programa”, “Promedio de días en los que se autoriza un operativo de pago para la entrega de apoyos económicos a partir de la emisión de un Dictamen de emergencia por parte del programa” y “Promedio de días en los que se autoriza un operativo de pago para la entrega de apoyos económicos a partir de la solicitud de recursos de parte del programa”, con lo que se solventa lo observado.

18. Rendición de cuentas del programa

Con el fin de verificar que en la programación y presupuestación del gasto se estableció con claridad la necesidad o problema público que se pretende atender con el programa, y de lo que se requiere lograr con el ejercicio del gasto asignado a dicho programa, y que la Secretaría de Bienestar incorporó en la Cuenta Pública 2020 información que cumpla con el objetivo de informar y dar a conocer los resultados del ejercicio del gasto, el logro de objetivos y metas del programa, y del avance en la atención del problema público que le dio origen, se revisó el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Cuenta Pública.

Se identificó que en el PEF 2020 se asignaron 703,030.5 miles de pesos al programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, sin que, en la “Estrategia Programática”, se precisara lo que se pretendía lograr con el presupuesto asignado al programa.

- En la Cuenta Pública 2020, la Secretaría de Bienestar reportó que ejerció 3,089,259.6 miles de pesos, en el programa, monto superior en 339.4% al presupuesto original de 703,030.5 miles de pesos, e inferior en 2.5% al presupuesto modificado de 3,168,342.7 miles de pesos. Además, que entregó apoyos económicos y en especie a 518,192 personas, que equivalen al 93.7% de las 553,286 programadas, de las cuales 280,495 habían recibido apoyos en especie y a 237,697 se les habían emitido apoyos económicos. En la revisión, se constató que la cifra de los beneficiarios fue superior en

^{142/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

4,827 personas, respecto de las 513,365 reportadas en la base de datos “ECONOMICO Y ESPECIE 2020_PBESN”.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar remitió la respuesta de la DGAGP, como instancia ejecutora para los casos de emergencias sociales y naturales, en la que se indicó que “la diferencia de cifras deriva de que al momento del reporte de la Cuenta Pública, esta DGAGP, aún se encontraba en proceso de conclusión de las conciliaciones” y por “las circunstancias y afectaciones originadas por la pandemia generada por el virus SARS CoV2 (Covid 19), mismas que imposibilitaron que los procesos cotidianos se llevaran a cabo de manera normal durante su ejecución”.^{143/}

Asimismo, de los siete indicadores establecidos en la MIR del programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, reportados en la Cuenta Pública 2020, en tres (42.9%) no se incluyeron los resultados de sus metas en 2020, ya que tienen una frecuencia de medición bienal; en uno (14.3%) se informó un cumplimiento inferior al 50.0%; en dos (28.5%) un cumplimiento mayor del 50.0%, y en uno (14.3%) un cumplimiento mayor al 100.0%. Además, dicha información no permite valorar el efecto directo del programa en el cumplimiento del objetivo de propósito de reducir el impacto de las emergencias sociales o naturales en el deterioro de los derechos sociales y el bienestar económico de las personas afectadas.^{144/}

Tampoco se incorporó información referente al cumplimiento del objetivo general del programa de mitigar la afectación de las personas y familias, y de contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y las familias que se encuentran en vulnerabilidad; ni del objetivo específico de atender las necesidades de las personas con la entrega de apoyos económicos o en especie para reducir el impacto negativo en la esfera de sus derechos sociales, establecidos en los lineamientos de operación, ni del objetivo de propósito de reducir el impacto en el deterioro de sus derechos sociales (alimentación nutritiva y de calidad y los espacios de la vivienda) y el bienestar económico de las personas afectadas por una emergencia social o natural suscitada en el territorio nacional, incluido en la MIR del programa presupuestario U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”.^{145/}

En el marco de la valoración del control interno institucional, en el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y con base en los hallazgos, se identificó que la entidad presentó áreas de oportunidad, en cuanto a implementar actividades de control que aseguraran que en la Cuenta Pública 2020 se incorporara información referente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

^{143/} Información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, mediante el oficio núm. UAF/DGPP/410/2760/2021 del 1 de octubre de 2021.

^{144/} Se formuló la recomendación 2020-0-20100-07-0305-07-038 en el resultado núm. 15 Cumplimiento de los objetivos del programa, del presente informe.

^{145/} Ibid.

2020-0-20100-07-0305-07-037 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar implemente actividades de control que aseguren que, en el marco del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, en ejercicios subsecuentes, con base en los indicadores que establezca y en la información que genere, incorpore en la Cuenta Pública información del cumplimiento de los objetivos y metas del programa, a fin de prevenir y administrar riesgos en la operación del programa, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y metas, y generar información relevante y de calidad, respecto de su implementación, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; de los artículos 24, fracción I, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, párrafo primero, y del capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Consecuencias Sociales

La Secretaría de Bienestar reportó que, en 2020, entregó 518,971 apoyos a personas en emergencia social o natural, de los que el 53.0% (275,182 apoyos) fue en especie y el 47.0% (243,789 apoyos) económicos.

Respecto de los apoyos otorgados a las personas migrantes en la frontera sur, la dependencia informó a la ASF que, en 2020, otorgó 49,614 apoyos económicos a migrantes por un monto total de 128,228.4 miles de pesos, y que estimó que en los albergues de migrantes entregó apoyos en especie a 2,000 personas por un monto de 1,967.0 miles de pesos, sin sustentar el procedimiento que utilizó para la estimación de los migrantes atendidos en albergues.

Si bien la Secretaría de Bienestar reportó el otorgamiento de apoyos, presentó áreas de mejora, en cuanto a contar con indicadores adecuados y suficientes, y disponer de información para medir el cumplimiento de los objetivos del programa, de mitigar la afectación de personas y familias; contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de sus derechos sociales; atender sus necesidades, y reducir del impacto que tiene una emergencia social o natural suscitada en el deterioro de los derechos sociales y en el bienestar económico de las personas afectadas.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 15 restantes generaron:

37 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el Programa para el Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural, a fin de verificar su diseño, y el cumplimiento de los objetivos y metas. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024^{146/} se señala que una de las estrategias prioritarias del Gobierno Federal es “atender a las personas que por tragedias o eventos catastróficos imprevistos se ven afectados en el ejercicio de sus derechos sociales”.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020^{147/} se precisa que “México es un país expuesto a distintos fenómenos sociales y naturales que ponen a la población en situación de vulnerabilidad e impactan el bienestar de las personas, por lo que es necesaria la intervención del Estado para su atención y

^{146/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2020.

^{147/} Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, México, 2019, p. 65.

recuperación”, y que como parte de dicha intervención, el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural “busca mitigar los efectos negativos que provocan los fenómenos sociales o naturales en la esfera de derechos sociales de las familias, por lo que debe ser visto desde la perspectiva de protección social en una emergencia, adicional a la protección civil”.

En el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020^{148/} se precisa la necesidad de que el Estado Mexicano esté en capacidad no solamente de responder en el momento de la emergencia para salvaguardar vidas humanas o bienes, sino también de garantizar el bienestar de las poblaciones ante cualquier tipo de problemática que implique privar a las personas y/o familias de las condiciones mínimas para el bienestar integral y que, por ello, a partir de 2019 se crea el programa, con la finalidad de mitigar los efectos negativos que provocan los fenómenos sociales o naturales en la esfera de los derechos sociales de las personas y/o familias, por lo que debe ser visto desde la perspectiva de protección social en una emergencia.

En 2020, la Secretaría de Bienestar ejerció en el Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural un monto de 3,089,259.6 miles de pesos, y fue responsable de: diseñarlo, difundirlo y promoverlo; integrar los dictámenes de emergencia social o natural, y para atender a migrantes en la frontera sur; instalar los Comités Técnicos del programa; estimar el número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir los apoyos, y solicitar el presupuesto para la ejecución; realizar el registro estadístico de las personas; incorporar al programa a las personas y familias afectadas, y a las personas migrantes en la frontera sur; determinar el método de entrega de los apoyos económicos y en especie; priorizar la atención del programa; entregar los apoyos del programa; elaborar y entregar el informe circunstanciado a los Comités Técnicos del Programa; integrar el padrón de beneficiarios, e incorporar a los beneficiarios a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad, a fin de atender las necesidades de las personas y familias afectadas por emergencias, y de reducir el impacto de éstas en el deterioro de los derechos sociales y en el bienestar económico de las personas.

Los resultados de la fiscalización mostraron lo siguiente:

En el diseño del programa:

- En 2020, la Secretaría de Bienestar contó con un diagnóstico en el que se identificó el problema que buscó atender el programa, así como sus causas y efectos; los elementos fundamentales para su diseño, tales como la definición, cuantificación y caracterización de la población potencial y objetivo; la propuesta de atención; la cobertura; la justificación de los tipos y montos de los apoyos; las proyecciones financieras para que el programa fuera viable; las metas, y las previsiones para la

^{148/} Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de febrero de 2020.

integración y operación del padrón, y sustentó las gestiones para su autorización y formalización.

- En los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020, se identificaron áreas de mejora para fortalecer su diseño conforme a lo siguiente:
 - Definir criterios para precisar y guiar la formulación e implementación de la estrategia de difusión, y para llevar a cabo la coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a fin de realizar acciones de promoción y difusión.
 - Definir el propósito, y el uso que se le daría a la información del registro estadístico de las personas y familias para la implementación y entrega de los apoyos del programa.
 - Establecer el contenido mínimo que debió cumplir el informe circunstanciado, y los plazos para su elaboración y entrega a los Comités Técnicos del programa.
 - Precisar las directrices para priorizar la atención de las personas en situación de emergencia social o natural y de migrantes en la frontera sur.
 - Incorporar definiciones para establecer de manera concreta variables observables y medibles, como referentes para evaluar los objetivos general, específico y de propósito del programa.
- Los Lineamientos de Operación del programa de 2020 establecieron disposiciones que atienden siete de las nueve fracciones establecidas en el artículo 75 de la LFPRH que le aplican, referentes a prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; incorporar mecanismos relacionados con garantizar que los recursos se canalicen a la población objetivo; incluir mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento; procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales. No se incorporaron disposiciones que atendieran las otras dos fracciones referentes a: identificar con precisión a la población objetivo, y asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

En la implementación del programa:

En la difusión y promoción del programa, la secretaría acreditó que, en 2020, llevó a cabo acciones de difusión mediante su página, redes sociales y medios masivos de comunicación,

y no estableció ni formalizó una estrategia de difusión, ni llevó a cabo acciones de promoción para informar las acciones institucionales por realizar, los objetivos del programa y las comunidades beneficiadas, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

En la integración de los dictámenes de emergencia, la secretaría acreditó que, para 2020, en términos generales, cumplió con el procedimiento para integrar los dictámenes de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en dicho ejercicio, de los que siete correspondieron a emergencias sociales o naturales: 1) emergencia relativa a las Bajas Temperaturas en el país en el periodo invernal 2019-2020 ocasionadas por Frentes fríos; 2) emergencia respecto del fenómeno social migratorio en la frontera norte del país; 3) emergencia en relación al fenómeno social Carencia de Acceso a la Alimentación Nutritiva y de Calidad; 4) emergencia respecto del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19; 5) emergencia relativa a la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4); 6) emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones; 7) emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas, y uno a emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur.

En el proceso para la integración de los dictámenes de emergencia, se identificó como área de oportunidad que la secretaría establezca un procedimiento para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales, en el que se definan los procesos sistemáticos para recolectar, analizar y utilizar información para el seguimiento de tales fenómenos y, con base en dicho procedimiento, formular el Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales.

Respecto del Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales y del Informe de Emergencia Social o Natural, la secretaría los acreditó para cada una de las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020; no dispuso de los correspondientes a la emergencia social en los estados de Campeche, Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Veracruz para atender a los migrantes en la frontera sur.

Además, por lo que se refiere al contenido de los ocho Informes de Emergencia Social o Natural, se identificó que no incluyeron información de los municipios y localidades potencialmente susceptibles de ser afectadas por los fenómenos sociales y naturales, de sus habitantes, ni de la verificación de la zona potencialmente afectada, y que cuatro no incluyeron la fuente de información con la que se realizó el pronóstico para consignar la magnitud de la emergencia. De acuerdo con la secretaría “en virtud de la naturaleza del programa, la cual es brindar atención a la emergencia pronta e inmediata, se vuelve casi imposible pronosticar el apoyo a municipios y localidades específicos, por lo que los informes contendrán los datos de municipios y localidades potencialmente susceptibles de ser afectadas conforme se presente el fenómeno, lo anterior debido a posibles ajustes, actualizaciones y de la coordinación con las Delegaciones, que pueden inducir a redirigir los

recursos a otras localidades”, por lo que se considera como un área de oportunidad la revisión de los lineamientos de operación del programa, respecto del contenido de los informes de Emergencia Social o Natural, a fin de valorar que se realicen los ajustes correspondientes.

En lo referente a las Notas de Riesgo, la secretaría las elaboró para las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, y no formuló la correspondiente a la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur.

En la instalación y funcionamiento de los Comités Técnicos del programa, la dependencia acreditó que el Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales o naturales y el Comité Técnico del programa para la atención a Migrantes en la Frontera Sur se instalaron, en 2020, con la asistencia de los cinco integrantes que establecen los lineamientos de operación del programa. Asimismo, sustentó que, en 2020, los Comités del Programa sesionaron cada vez que ocurrió una emergencia social o natural cuyo dictamen de emergencia les fue sometido a aprobación.

En el seguimiento de los acuerdos, se verificó que, en las ocho sesiones del Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales o naturales, realizadas en 2020, se establecieron 10 acuerdos, y en las dos sesiones del Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur, cuatro acuerdos. En el análisis de las actas se identificó que no se realizó el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones previas.

En las funciones de los Comités Técnicos del programa, la Secretaría de Bienestar acreditó que aprobaron, en 2020, el dictamen de emergencia y la implementación del programa, para cada una de las ocho emergencias cuyo dictamen les fue sometido a aprobación en ese ejercicio, y que definieron la temporalidad con que se otorgarían los apoyos. Presentó áreas de oportunidad, en cuanto a: sustentar que los Comités Técnicos recibieron el Informe de Emergencia de las emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020, de manera previa a las sesiones en las que se aprobaron los dictámenes correspondientes; formular el informe circunstanciado para cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020; demostrar que los Comités Técnicos dieron seguimiento al bienestar de las personas y familias en situación de vulnerabilidad y a los migrantes que se beneficiaron con los apoyos que otorgó el programa en 2020 y, en el caso de las siete emergencias sociales o naturales, demostrar que el Comité Técnico determinó la periodicidad para la entrega de los apoyos.

En la estimación del número de personas y familias afectadas y susceptibles de recibir los apoyos, en 2020, para cada una de las ocho emergencias con dictamen de emergencia con opinión favorable en ese año, la dependencia no la realizó, con base en las Notas de Riesgo, y no sustentó que, con base en la estimación, determinó el presupuesto específico por emergencia, ni que solicitó el presupuesto para su atención, conforme lo establecieron los lineamientos de operación del programa.

En el registro estadístico de las personas y familias afectadas, la dependencia no lo realizó para cada una de las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, ni efectuó visitas a los domicilios de las personas afectadas. Para el caso de la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur, la dependencia llevó a cabo el registro estadístico mediante un censo de personas migrantes, sin disponer de los registros para sustentar la cifra de 179,208 migrantes censados. Al respecto, por las características propias del programa, cuya implementación se activa a partir de la dictaminación favorable de las emergencias sociales o naturales y de atención a migrantes en la frontera sur, el registro estadístico de las personas y migrantes constituye un proceso sustantivo en su operación, ya que es el mecanismo que posibilita identificar a la población susceptible de ser beneficiada con los apoyos que otorga y guiar la intervención focalizada para cada una de las emergencias, por lo que se considera un área de oportunidad que la Secretaría de Bienestar fortalezca este proceso.

En las solicitudes de incorporación al programa, la secretaría registró que recibió 252,227 solicitudes para emergencias social o naturales, de las que aprobó el 99.7% (251,455 solicitudes), y rechazó el 0.3% (772 solicitudes) como resultado del proceso de validación de la CURP proporcionada por el solicitante como parte de los requisitos de acceso al programa, en el que se identificaron inconsistencias de la información de los solicitantes, respecto de la del RENAPO. En las solicitudes, no se especificó la emergencia social o natural para la cual se solicitó la incorporación. Además, no se sustentó el mecanismo que se instrumentó para verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos de incorporación al programa, por lo que se considera un área de oportunidad que la entidad fortalezca este proceso.

En el proceso de incorporación al programa para la emergencia para la atención a migrantes en la frontera sur, la secretaría acreditó que el Comité Técnico determinó incorporar la “Cédula de Bienestar para la Población Migrante” como mecanismo de registro al programa, y que formuló la “Guía de operación de la Estrategia para la vinculación de personas migrantes del programa para la Atención de las Personas en Emergencia Social o Natural, en Atención a Migrantes en la Frontera Sur”, en la que se estableció el procedimiento para el registro de la población migrante y, para la revisión de la documentación de dicha población, la guía no contó con la autorización correspondiente. La dependencia puso a disposición las Cédulas Bienestar para Población Migrante y sustentó que el mecanismo que utilizó para incorporar a los migrantes al programa fue el documento que acreditó su estancia legal en México.

Respecto del método de entrega de los apoyos económicos y en especie, la Secretaría de Bienestar, en términos generales, lo determinó para cada una de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en 2020. Para el caso de las emergencias sociales y naturales, se identificó que en una no se especificó el tipo de apoyo por otorgar y el procedimiento de entrega definido no establece con precisión las actividades por realizar que posibiliten identificar la trazabilidad del proceso, y en cuatro no se especificaron los tipos de apoyos en especie por entregar. Para la emergencia para la atención a migrantes en

la frontera sur, la dependencia acreditó el tipo de apoyos en especie a entregar y el método de entrega.

En la priorización para la atención de la población, para el caso de las emergencias sociales o naturales, la Secretaría de Bienestar no sustentó que, en 2020, en la entrega de apoyos para cada una de las siete emergencias con dictamen con opinión favorable, aplicó la priorización para la atención. Tampoco estableció los criterios de prelación para los diferentes subconjuntos de las personas a ser atendidas por el programa. Para el caso de la emergencia de atención a migrantes en la frontera sur, la entidad informó que “el criterio de priorización no es aplicable, derivado de que el único requisito que se tiene para incorporar a los migrantes al programa es obtener el documento que acredita el inicio de su proceso legal de estancia en México”, por lo que se identificó como área de oportunidad que la secretaría revise los lineamientos de operación del programa, en cuanto a la priorización para la atención a migrantes en la frontera sur, a fin de valorar que se realicen los ajustes correspondientes.

En la entrega de apoyos

Apoyos económicos:

- Emergencias sociales o naturales
 - De las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, para tres se determinó entregar apoyos económicos: emergencia respecto de la tormenta Gamma y Huracán Delta (emergencia en el estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el Frente Frío no. 4); emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones, y emergencia por las fuertes lluvias, inundaciones, movimientos de ladera y hundimientos de suelo en el estado de Chiapas.
 - La dependencia proporcionó una base de datos en la que registró, de manera desagregada, la entrega de 243,789 apoyos económicos por 2,435,765.1 miles de pesos en 2020. Asimismo, se registró que los 243,789 apoyos económicos se otorgaron conforme a los montos determinados por el Comité Técnico: 242,509 apoyos por un monto de entre 10.0 y 14.0 miles de pesos; 869 apoyos, de entre 4.0 y 9.0 miles de pesos; 410 apoyos por 15.0 miles de pesos, y 1 apoyo por 33.5 miles de pesos.
 - De los 243,789 apoyos económicos, 199,778 correspondieron a la emergencia en todo el territorio del estado de Tabasco debido a las fuertes lluvias e inundaciones; 22,626 a la emergencia natural por Frente Frío no. 4 en Tabasco, y 20,090 a la emergencia en el Estado de Chiapas debido a las fuertes lluvias e inundaciones; asimismo, se entregaron 1,295 apoyos económicos por la emergencia del fenómeno social Pandemia ocasionada por el Virus SARS CoV-2 Covid-19.

- Atención a migrantes en la frontera sur

- El Comité Técnico correspondiente aprobó en el “Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2020” del 9 de marzo de 2020 el incremento de los apoyos económicos, de una UMA (2.6 miles de pesos) a dos UMA (5.3 miles de pesos); que la entrega sería mediante orden de pago, y la periodicidad quincenal. Al respecto, la secretaría no sustentó las circunstancias especiales con base en las que se determinó aumentar el monto del apoyo y para determinar la periodicidad quincenal para su entrega, ni si se consideró la disponibilidad presupuestal.
- La dependencia informó que entregó 49,614 apoyos económicos a migrantes en la frontera sur por un monto total de 128,228.4 miles de pesos, mediante órdenes de pago, y proporcionó los registros que sustentan la desagregación de los datos en cuanto al número de personas que recibieron apoyos, la periodicidad de su entrega, y para verificar que los apoyos económicos entregados fueron equivalentes al monto determinado de dos UMA.

Apoyos en especie:

- Emergencias sociales o naturales

- De las siete emergencias sociales o naturales con dictamen con opinión favorable en 2020, para seis se determinó entregar apoyos en especie, y en una no se determinó el tipo de apoyo por entregar.
- La secretaría proporcionó una base de datos que contiene registros de los beneficiarios y los apoyos en especie entregados en 2020, en donde reportó que entregó 90,226 apoyos en especie a 275,182 personas en emergencia social o natural; los registros contenidos en las bases de datos no identifican, de manera desagregada, el número de personas que recibieron apoyos en especie para cada una de las seis emergencias para las que se determinó entregar este tipo de apoyos en 2020; verificar el número de apoyos otorgados a cada beneficiario, la periodicidad de su entrega, los lugares en donde se realizó la entrega, ni el tipo de apoyo en especie entregado.
- La cifra de 275,182 beneficiarios de apoyos en especie registrada en la base de datos difiere de la reportada en la Cuenta Pública 2020, de 280,495 beneficiarios.

-Atención a migrantes en la frontera sur

- La Secretaría de Bienestar informó que, en 2020, realizó una estimación para calcular el número de personas migrantes en la frontera sur a las que les entregó apoyos en especie, de la que obtuvo que apoyó a 2,000 personas migrantes por un monto de 1,967.0 miles de pesos, sin sustentar el procedimiento que utilizó para realizar dicha estimación, ni la periodicidad de la entrega de los apoyos.

En la elaboración y entrega del informe circunstanciado a los Comités Técnicos, la secretaría señaló que el documento debe contener la relación detallada de las actividades realizadas por la instancia ejecutora, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para la entrega efectiva de los apoyos económicos a las personas o familias afectadas, pero no los elaboró para las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable, por lo que no se entregaron al Comité Técnico correspondiente.

En el padrón de beneficiarios del programa, la dependencia proporcionó la base de datos que incluyó 243,789 registros de los apoyos entregados, en la cual sólo se registró información de los apoyos económicos, y excluyó la de los apoyos en especie.

En lo referente a las personas migrantes beneficiadas en 2020, la secretaría informó que “no se contó con un padrón para el Programa Emergencia Social de Migrantes Frontera Sur, y no es posible requisitar muchos campos de ubicación geográfica, y que, al no contar con un padrón, solamente utiliza un registro de beneficiarios”, y proporcionó la base de datos denominada “Layout quincenal” que se integró por 49,614 registros, y 23 campos entre los que se incorporaron el nombre del beneficiario, la fecha de ministración del apoyo, el monto y la localidad donde fue cobrado, con lo que acreditó el registro de los apoyos económicos a migrantes beneficiados por el programa.

En la incorporación de los beneficiarios a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad, en los lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural para el ejercicio fiscal 2020 no se estableció como una obligación. En 2020, la dependencia no realizó gestiones para incorporar a los beneficiarios atendidos por el programa, derivado de emergencias sociales o naturales, a otras acciones, programas y políticas orientadas a mitigar sus condiciones de vulnerabilidad, lo que se considera como un área de oportunidad en la operación del programa. Para el caso de beneficiarios por emergencia de atención a migrantes en la frontera sur, informó que incorporó a 2,202 personas a actividades de empleo: 1,330 hombres y 872 mujeres, y que 661 migrantes fueron vinculados a empleos formales.

En el ejercicio de los recursos financieros del programa U011 “Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social y Natural”, en 2020, la Secretaría de Bienestar reportó en la Cuenta Pública que ejerció 3,089,259.6 miles de pesos, monto superior en 339.4% (2,386,229.1 miles de pesos) al presupuesto original de 703,030.5 miles de pesos, e inferior en 2.5% (79,083.1 miles de pesos) al modificado de 3,168,342.7 miles de pesos.

En el cumplimiento de los objetivos general y específico del programa, establecidos en los lineamientos de operación, y el de propósito establecido en la MIR 2020, refieren que el programa buscó: mitigar la afectación de personas y familias; contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de las personas y familias; atender las necesidades de las personas, y reducir del impacto que tiene una emergencia social o natural suscitada en el deterioro de los derechos sociales y en el bienestar económico de las personas afectadas. Al respecto, la dependencia no contó con definiciones que establecieran, de manera concreta, variables medibles de los diferentes conceptos

consignados en los objetivos del programa, lo que representa un área de mejora, a fin de contar con un referente para evaluarlos.

Además, para 2020, la Secretaría de Bienestar no definió indicadores adecuados ni suficientes, con sus respectivas metas, ni dispuso de información para determinar los resultados imputables al programa.

Opinión

En opinión del grupo auditor de la ASF, en 2020, la Secretaría de Bienestar, en la operación del Programa para el Bienestar para las Personas en Emergencia Social o Natural, en términos generales, cumplió con el procedimiento para integrar los dictámenes de las ocho emergencias con dictamen con opinión favorable en dicho ejercicio, y contribuyó en la atención de la población afectada por fenómenos sociales y naturales, y de las personas migrantes en la frontera sur, mediante la entrega de 243.8 miles de apoyos económicos a personas en emergencia social o natural, por 2,435,765.1 miles de pesos, y de 49.6 miles de apoyos a migrantes en la frontera sur por un monto total de 128,228.4 miles de pesos; y la entrega de 90.2 miles de apoyos en especie a 275.2 miles de personas en emergencia social o natural, y a 2.0 miles de personas migrantes en la frontera sur por un monto de 1,967.0 miles de pesos.

En la revisión, se identificaron áreas de oportunidad en el diseño y en la implementación del programa, cuya atención contribuirá a fortalecer su diseño y los mecanismos de control aplicables a su operación.

En el diseño, las áreas de oportunidad se orientan a que los lineamientos de operación definan los criterios para guiar la formulación e implementación de la estrategia de difusión; el uso de la información del registro estadístico de las personas, para la implementación y entrega de los apoyos del programa; el contenido mínimo del informe circunstanciado, los plazos para su elaboración y entrega a los Comités Técnicos del Programa; las directrices para realizar la priorización y prelación para la atención de las personas en situación de emergencia social o natural; las variables para evaluar los objetivos general, específico y de propósito del programa, y establezcan con precisión a la población objetivo.

En la implementación, las áreas de oportunidad se relacionan con establecer una estrategia de difusión; definir un procedimiento para el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales; definir la información que es factible incluir en los informes de emergencia, referente a los municipios y localidades potencialmente susceptibles de ser afectadas por los fenómenos sociales y naturales, de sus habitantes, de la fuente de información con la que se realice el pronóstico para consignar la magnitud de la emergencia, y de la verificación de la zona potencialmente afectada; en el funcionamiento de los Comités Técnicos del programa, realizar el seguimiento de los acuerdos, y del bienestar de las personas y a los migrantes beneficiados, y determinar la periodicidad para la entrega de los apoyos; realizar la estimación del número de personas afectadas y susceptibles de recibir los apoyos con base en las Notas de Riesgo; formular el registro estadístico de las personas

afectadas; aplicar los criterios para la priorización para la atención de la población afectada por emergencias sociales o naturales, y revisar los lineamientos de operación del programa, en cuanto a la priorización para la atención a migrantes en la frontera sur, a fin de valorar que se realicen los ajustes correspondientes; establecer los criterios de prelación para los diferentes subconjuntos de las personas a ser atendidas por el programa; incluir en el padrón de beneficiarios de las emergencias sociales y naturales, información de los apoyos en especie; elaborar y entregar los informes circunstanciados a los Comités Técnicos; incorporar a los beneficiarios a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar las condiciones de vulnerabilidad, y con sistematizar información para evaluar la eficacia del programa y determinar los resultados que le son imputables en cuanto del tipo de necesidad que se atendió con los apoyos y el derecho social con el que se relacionan, así como disponer de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del programa.

Las recomendaciones se orientan principalmente a que la Secretaría de Bienestar:

En el diseño del programa:

- Establezca, en los Lineamientos de Operación del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural, los procesos, los medios y los mecanismos para fortalecer la implementación del programa.

En la Implementación del programa:

- Establezca una estrategia de difusión, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.
- Elabore procedimientos para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los fenómenos sociales y naturales, y para formular el Reporte de Fenómenos Sociales o Naturales.
- Defina la información que es factible incluir en los informes de emergencia, referente a los municipios y localidades potencialmente susceptibles de ser afectados por los fenómenos sociales y naturales, y de la verificación de la zona potencialmente afectada
- Instrumente actividades de control que aseguren que el Comité Técnico del programa para la atención de emergencias sociales o naturales y el Comité Técnico del programa para la atención a migrantes en la frontera sur realicen el seguimiento de los acuerdos tomados en sus sesiones y acrediten el cumplimiento de sus funciones.
- Estime el número de las personas afectadas y susceptibles de recibir los apoyos para cada una de las emergencias con dictamen de emergencia con opinión favorable.

- Solicite el presupuesto, para cada emergencia con dictamen con opinión favorable, con base en la estimación del número de personas afectadas y susceptibles de recibir los apoyos del programa.
- Elabore el registro estadístico correspondiente, para cada una de las emergencias sociales o naturales con dictamen de emergencia con opinión favorable.
- Establezca mecanismos para contar con la información de las solicitudes de incorporación al programa, en las que se precise la emergencia social o natural para la cual se solicitó la incorporación.
- Aplique los criterios para la priorización para la atención de la población por emergencias sociales o naturales; revise los lineamientos de operación del programa, en cuanto a la priorización para la atención a migrantes en la frontera sur, a fin de valorar que se realicen los ajustes correspondientes, y establezca los criterios de prelación para los diferentes subconjuntos de las personas a ser atendidas por el programa.
- Documente los análisis sobre las circunstancias especiales con base en las que se determine aumentar el monto del apoyo económico, en el caso de las emergencias de atención a migrantes en la frontera sur.
- Identifique, de manera desagregada, el número de personas que recibieron apoyos en especie para cada emergencia social o natural; el número de apoyos otorgados por cada beneficiario, la periodicidad de su entrega, y los lugares en donde realizó ésta, y el tipo de apoyo en especie entregado.
- Formule el informe circunstanciado y se entregue a los Comités Técnicos del Programa.
- Integre, en el padrón que contiene la relación de beneficiarios del Programa para el Bienestar de las Personas en Emergencia Social o Natural atendidos por emergencias sociales o naturales, la información de los apoyos en especie otorgados.
- Establezca los criterios para valorar en qué medida los beneficiarios del programa podrían ser incorporados a otras acciones, programas y políticas que busquen mitigar sus condiciones de vulnerabilidad.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Gilberto Ortiz Rodríguez

Lic. Marisela Márquez Uribe

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el diseño del programa, de 2020, a fin de verificar su consistencia con el problema público que pretende atender, y con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en materia de subsidios.
2. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar estableció e implementó la estrategia de difusión y promoción del programa.
3. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar cumplió con el procedimiento para integrar los dictámenes de emergencia social o natural, y para atender a migrantes en la frontera sur.

4. Verificar que, en 2020, los Comités Técnicos del programa se integraron, sesionaron y llevaron a cabo sus funciones conforme a lo establecido en los lineamientos de operación.
5. Constatar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar estimó el número de personas y familias afectadas en cada emergencia social o natural, y de migrantes en la frontera sur, con base en las notas de riesgo.
6. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar realizó el registro estadístico de las personas y familias afectadas en cada emergencia social o natural, y de migrantes en la frontera sur.
7. Evaluar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar incorporó al programa a los solicitantes que cumplieron con los criterios y requisitos establecidos en los lineamientos de operación.
8. Constatar que la Secretaría de Bienestar determinó el método de entrega de los apoyos, para cada emergencia social o natural, y para la atención a migrantes en la frontera sur, en 2020.
9. Evaluar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar aplicó criterios de priorización y de prelación para la entrega de los apoyos económicos y en especie.
10. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar integró los registros de la entrega de apoyos económicos y en especie del programa para cada emergencia social o natural, y para la atención a migrantes en la frontera sur.
11. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar elaboró los informes circunstanciados de las emergencias sociales, naturales, y de atención a migrantes en la frontera sur, y que fueron entregados a los Comités Técnicos del programa.
12. Verificar que, en 2020, la Secretaría de Bienestar integró el padrón de beneficiarios del programa.
13. Verificar si la Secretaría de Bienestar, en 2020, incorporó a beneficiarios del programa a otras acciones, programas y políticas orientadas a mitigar sus condiciones de vulnerabilidad.
14. Verificar la correspondencia del presupuesto reportado en la Cuenta Pública, con los registros de los recursos ejercidos, y del porcentaje de recursos destinados a los gastos de operación, en 2020.
15. Evaluar en qué medida, en 2020, la Secretaría de Bienestar cumplió con los objetivos del programa.

16. Verificar la contribución, a 2020, de la Secretaría de Bienestar, mediante la operación del programa, en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
17. Analizar la Matriz de Indicadores para Resultados 2020 del programa presupuestario U011 "Bienestar de las Personas en Situación de Emergencia Social o Natural".
18. Evaluar que en la Cuenta Pública 2020 se incluyó información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
19. Evaluar de manera transversal, en el marco de la valoración del control interno institucional, las actividades de control interno implementadas por la Secretaría de Bienestar para la operación del programa en 2020.

Áreas Revisadas

En la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios; la Dirección de Implementación Operativa; la Dirección de Validación, Autorización y Control del Gasto, y la Dirección de Análisis Estadístico. En la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; la Dirección General de Desarrollo Regional; la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, y la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales, de la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 24, fracción I; 45, párrafo primero; 75, fracciones I, IV, VII y IX y 111, párrafo tercero.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 54.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI.
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo segundo, título segundo, numeral 9, Norma Tercera, Actividades de Control, párrafo primero, y capítulo III, sección I, elementos de control 14 y 25.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículo 6, fracciones II y IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.